

UE
Informe anual sobre
derechos humanos
2005



Informe anual de la UE sobre derechos humanos, adoptado por el Consejo el 3 de octubre de 2005

Para mayor información, se ruega que se pongan en contacto con la División de Prensa, Comunicación, Protocolo en la siguiente dirección:

Secretaría General del Consejo
Rue de la Loi 175
B-1048 Bruselas

Fax: +32 (0)2 235 49 77
E-mail: public.info@consilium.eu.int
Internet: <http://ue.eu.int>

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2005

ISBN 92-824-3175-4

ISSN 1680-970X

© Comunidades Europeas, 2005

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

ÍNDICE

Prólogo	5
1. Introducción	7
2. Novedades en la UE	8
2.1 El Tratado Constitucional	8
2.2 La Agencia de Derechos Fundamentales	10
2.3 Nombramiento y función del Representante Personal del Secretario General y Alto Representante (SGAR) para los Derechos Humanos	12
2.4 Las actuaciones del Parlamento Europeo en materia de derechos humanos	12
3. Instrumentos e iniciativas de la UE en terceros países	17
3.1 Estrategias comunes, acciones comunes y posiciones comunes	18
3.2 Gestiones y declaraciones	22
3.3 Diálogos sobre los derechos humanos y consultas ad hoc	24
3.3.1 El diálogo sobre los derechos humanos con China	24
3.3.2 El diálogo sobre los derechos humanos con Irán	27
3.3.3 Consultas sobre los derechos humanos con Rusia	28
3.4 Consultas de la troika sobre los derechos humanos con Estados Unidos, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y los países candidatos	29
3.5 Las cláusulas sobre derechos humanos en los acuerdos de cooperación con terceros países	31
3.6 Actividades financiadas con arreglo a la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)	32
3.7 Análisis de la eficacia de los instrumentos e iniciativas de la UE	35
4. Cuestiones temáticas	37
4.1 La pena de muerte	37
4.2 La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	40
4.3 Derechos del niño	43
4.4 Defensores de los derechos humanos	48
4.5 Derechos humanos de la mujer	50
4.6 Derechos humanos y terrorismo	53
4.7 Derechos humanos y actividad empresarial	56
4.8 La Corte Penal Internacional (CPI) y la lucha contra la impunidad	59
4.9 Democracia y elecciones	61
4.10 Derecho al desarrollo	68
4.11 Asilo, migración, refugiados y personas desplazadas	69

4.12	Racismo, xenofobia, no discriminación y respeto de la diversidad	72
4.13	Personas con discapacidad	76
4.14	Personas pertenecientes a minorías	76
4.15	Cuestiones relativas a los pueblos indígenas	80
4.16	Trata de seres humanos	82
4.17	Derechos económicos, sociales y culturales	85
4.18	Análisis de la eficacia de la acción de la UE respecto de las cuestiones temáticas	85
5.	Acciones de la UE en foros internacionales	87
5.1	Sesión nº 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Tercera Comisión (descripción general)	87
5.2	Sesión nº 61 de la Comisión de la ONU sobre derechos humanos	88
5.3	Cooperación con las Naciones Unidas, con inclusión del Informe del Grupo de alto nivel de las Naciones Unidas / Informe del Secretario General "Un concepto más amplio de la libertad"	91
5.4	Consejo de Europa	92
5.5	La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)	93
5.6	Análisis de la eficacia de la acción de la UE en los foros internacionales 2004 y 2005	95
6.	Cuestiones relativas a países concretos	95
6.1	Europa y su vecindad	95
6.1.1	Candidatos y posibles candidatos a la adhesión a la UE	95
6.1.2	Política Europea de Vecindad	97
6.1.3	Rusia y Asia central.....	103
6.2	África	106
6.3	Las Américas	110
6.4	Asia	113
6.5	Oriente Medio	124
6.6	Análisis	126
7.	Conclusión.....	127
	Anexos.....	129

Prólogo

Es un placer para mí presentar el séptimo Informe anual de la UE sobre los derechos humanos. El primer informe fue publicado en 1999.

Ahora, como entonces, creemos que es importante que la Unión exponga públicamente su política colectiva en el ámbito de los derechos humanos y la actuación que ha emprendido para aplicarla.



El informe muestra que durante el año pasado se han producido avances, así como retrocesos, en el ámbito de los derechos humanos. Asimismo ilustra la poderosa incidencia que puede tener la UE sobre los derechos humanos cuando se expresa con una sola voz. Ya interviniendo en los grandes foros internacionales, como las Naciones Unidas, o en discusiones bilaterales, el informe demuestra que la unidad de propósito, la igualación de las políticas y la acción común dieron resultados tangibles, no sólo a la hora de establecer el orden del día, sino en su realización. Excelente ejemplo de lo anterior son las elecciones presidenciales en Ucrania.

En la misma medida que los derechos humanos son universales, las violaciones de los hechos humanos constituyen una preocupación legítima de todo Estado y todo ser humano. En un mundo interdependiente, el respeto de los derechos humanos se ha convertido en la columna vertebral del progreso duradero. Como dijo elocuentemente Kofi Annan en su informe titulado *Un concepto más amplio de la libertad*, "no tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos". En un momento en que el terrorismo ha atacado a muchos de nuestros valores, es esencial que sigamos no sólo reafirmando dichos valores, sino también insistiendo en su universalidad.

La geografía y la historia han dado forma a las relaciones de la UE con el mundo. Estamos comprometidos en particular con nuestros vecinos inmediatos del sur y del este por medio del comercio, la cultura, los lazos personales y los intereses mutuos. Pero también estamos desarrollando unas relaciones cada vez más estrechas con el resto del mundo. Este patrimonio común, estos lazos vivos, en un mundo que se hace más pequeño, significan para nosotros que tenemos la obligación de fomentar los principios y normas comunes en que se apoyan no sólo nuestra prosperidad y nuestra seguridad, sino también nuestra humanidad.

Europa ha vivido las terribles consecuencias del abandono de estos valores comunes. Últimamente me ha cabido tristemente el honor de representar a la UE en el décimo aniversario de la masacre de Srebrenica, un hecho atroz que tuvo lugar bajo la mirada de la comunidad internacional, y que no hicimos ni con mucho lo suficiente para impedir. Las situaciones de Uzbekistán, Belarús y Chechenia presentan enormes retos en materia de derechos humanos. Otros continentes sufren también las heridas de las violaciones constantes de los derechos humanos: la República Democrática del Congo, Sudán y Zimbabue en África, Cuba y Colombia en América, la República Popular Democrática de Corea, Myanmar y Nepal en Asia, e Irán y Siria en Oriente Próximo, por sólo citar algunos de los casos más destacados. La única salida a tales horrores, y la única manera de impedir que se repitan en otros lados, es proseguir el lento, laborioso y persistente proceso de cooperación, persuasión, incentivos y, en último término, sanciones, según se establece en el presente informe.

Con su paz y su prosperidad, la UE es la prueba viviente de que el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho benefician a todo el mundo. El proceso de ampliación contribuye a difundir esos beneficios en un ámbito cada vez mayor de nuestro continente. Al obrar para que otros, aún más allá, disfruten del mismo respeto, la UE procura crear las condiciones de un mundo seguro, protegido y pacífico en el que todos puedan realizar su pleno potencial de seres humanos, independientemente de la edad, el sexo, la orientación sexual, la raza, el credo o la nacionalidad. Estos valores son los que sostienen el ethos interno de la UE. Siguen formando parte del núcleo de la política exterior de la UE. Valga mi elogio al presente informe.

Jack Straw
Ministro de Asuntos Exteriores del Reino Unido,
Presidente del Consejo de la Unión Europea

1. Introducción

Este séptimo Informe anual de la UE sobre los derechos humanos abarca el periodo del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

La Unión Europea está basada en, y se define por, su apego a los principios de libertad, democracia, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aceptación de dichos principios constituye la base y la condición de la paz, la estabilidad y la prosperidad de cualquier sociedad. La UE cree seriamente que se trata de una preocupación legítima y una importante responsabilidad de la comunidad internacional.

El objetivo del presente informe es ofrecer una sinopsis de las actividades de fomento de los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno que lleva a cabo la UE a través de sus instituciones. Estos conceptos forman los cimientos de la UE y son objetivos de su política exterior y de seguridad, que sirven también de apoyo a la cooperación al desarrollo de la UE. El informe sólo se refiere a los asuntos, instituciones y países en los que la acción de la UE fue particularmente importante durante el periodo abarcado. Esto no significa que la UE haya dejado de interesarse por los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno en países no tratados con detalle en el informe. Además, el informe no hace referencia a la labor desarrollada por cada uno de los Estados miembros que, además del trabajo en el ámbito de la UE, han emprendido, dentro de sus competencias nacionales, diversas iniciativas relativas a los derechos humanos. Sería sencillamente imposible, y no necesariamente útil, incluir todos los países y asuntos de un modo exhaustivo.

El informe también introduce algunas modificaciones respecto de formatos anteriores. Por vez primera, el Parlamento Europeo ha contribuido con una sección sobre los trabajos que realizó en pro de los derechos humanos. Como único parlamento multinacional electo del mundo, considera desde hace mucho tiempo que el fomento y la protección de los derechos humanos, tanto dentro como fuera de la UE, es una de sus principales funciones. Con frecuencia, el Parlamento está al filo del desarrollo de los derechos humanos y vela por que las demás instituciones de la UE presten particular atención a los derechos humanos. Allí donde los derechos humanos tienen una dimensión interna y externa, el informe trata ambos aspectos en el mismo capítulo (capítulo 4) para subrayar el objetivo de coherencia de la actuación de la UE. Asimismo, pretende empezar a analizar los resultados de las acciones de la UE en relación con sus repercusiones. El informe también contiene ejemplos de cómo los distintos instrumentos, en especial los financieros, pueden utilizarse para contribuir a los objetivos globales de acción. La información relativa a las bases jurídicas del trabajo de la UE en estos ámbitos está recogida en los sitios web enumerados en el Anexo de Información complementaria.

Aunque las dificultades en el proceso de ratificación del Tratado Constitucional de la UE redujeron las perspectivas de consagrar jurídicamente los derechos humanos en las estructuras de la UE en el futuro próximo, la UE sigue resuelta a respetar los derechos humanos dentro de sus propias fronteras y a proseguir su trabajo para su respeto fuera de ellas.

En un momento en el que siguen perpetrándose atrocidades terroristas en el mundo entero, el fomento de los derechos humanos como medio de combatir la intolerancia y el extremismo es más pertinente que nunca. El informe demuestra el modo en que la UE se ha ocupado activamente de este asunto.

Las víctimas de violaciones de los derechos humanos, las personas que son asesinadas, torturadas, esclavizadas, acalladas, reprimidas y discriminadas, así como aquellas que son atacadas por defender a las primeras, esperan de la UE que ésta haga honor a sus compromisos de actuar en su nombre. La labor de la UE nunca puede dar garantías de éxito, su capacidad de influencia sobre las situaciones de los países es a menudo muy reducida, y aún queda mucho por hacer en estos ámbitos. No obstante, el presente Informe anual sobre los derechos humanos es prueba de que la perseverancia, la convicción y la cooperación, junto con el uso de todas las herramientas a su disposición, sí permiten que la UE consiga resultados tangibles.

2. Novedades en la UE

La UE sigue desarrollando mecanismos que le ayudan a consolidar los derechos humanos y la democracia, tanto interna como externamente. El presente capítulo examina las novedades más recientes. La futura Agencia de Derechos Fundamentales facilitará a las instituciones correspondientes de la UE y a los Estados miembros conocimiento experto y asistencia con respecto a la aplicación del Derecho comunitario y al desarrollo de medidas y actuaciones que afecten a aspectos de derechos humanos. El Representante Personal para los Derechos Humanos brindará un apoyo constante a la labor exterior. El proceso de integración de la protección de los derechos humanos en el Derecho de la UE avanza, aún de manera irregular, como puede verse en otras partes del presente informe relativas a aspectos concretos de derechos humanos. Asimismo figura en el presente capítulo el trabajo de fomento de los derechos humanos del Parlamento Europeo.

2.1 El Tratado Constitucional

El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa se firmó en Roma el 29 de octubre de 2004. Se está llevando a cabo el proceso de ratificación por parte de los Estados miembros de la UE, habiendo ratificado el Tratado trece Estados miembros de la UE hasta la fecha. Tras los resultados de los referendos de Francia y los Países Bajos, el Consejo Europeo ha convenido un período de reflexión, y volverá a tratar la cuestión a comienzos de 2006.

Existe ya, en el Tratado de la Unión Europea (TUE) y en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE), una variedad de disposiciones destinadas a fomentar los derechos humanos en las relaciones exteriores y en la cooperación para el desarrollo de la UE ¹. La Constitución, no obstante, serviría para incrementar la protección y el fomento de los derechos humanos tanto dentro de la UE como en las relaciones exteriores de la UE ². Son ejemplos de las disposiciones correspondientes las siguientes:

- ⇒ El artículo I-2 añadiría nuevos elementos a la enumeración de los valores en los que se fundamenta la UE: la dignidad humana, la igualdad, los derechos de las personas pertenecientes a las minorías, junto a los que ya figuran en los tratados en vigor, en particular la libertad, la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos.
- ⇒ El artículo I-9, apartado 2 del Tratado Constitucional dispone lo siguiente: "La Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Esta adhesión no modificará las competencias de la Unión que se definen en la Constitución". El apartado 3 de dicho artículo dispone que los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros forman parte del Derecho de la Unión como principios generales.
- ⇒ La Carta de los Derechos Fundamentales, que fue proclamada solemnemente en diciembre de 2000, en el Consejo Europeo de Niza, figura en la parte II de la Constitución ³. Los derechos fundamentales serían jurídicamente vinculantes no sólo para la Unión, sus instituciones, agencias y órganos, sino también para los Estados miembros cuando aplicasen el Derecho de la Unión. La integración de la Carta en la Constitución no ampliaría el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión más allá de las competencias de la Unión ni crearía para ésta nueva competencia ni función alguna, ni modificaría las competencias y misiones definidas en ninguna otra parte de la Constitución.
- ⇒ El artículo I-3 incluye por primera vez la protección de los derechos del niño entre los objetivos exteriores de la Unión.

¹ Por ejemplo, los artículos 6, 11 y 49 del TUE y el artículo 177 del TCE.

² Esta sección del informe procede de los folletos explicativos disponibles en: http://europa.eu.int/constitution/index_es.htm.

³ Las explicaciones relativas a la Carta constan en el Tratado como declaración.

2.2 La Agencia de Derechos Fundamentales

En diciembre de 2003, los jefes de Estado o de Gobierno, reunidos en el Consejo Europeo, decidieron desarrollar el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y ampliar su mandato para hacer de él una Agencia de Derechos Humanos.

Mediante la comunicación sobre la Agencia de Derechos Fundamentales ⁴, la Comisión llevó a cabo una consulta pública amplia sobre las competencias y funciones de la futura Agencia. La consulta se centró en las ONG que intervienen en la defensa de los derechos humanos y en todas las personas que intervienen en la defensa de los derechos fundamentales en la UE. Se recibió un centenar de respuestas. Además, el 25 de enero de 2005 se celebró una audiencia pública con más de 200 participantes.

El 30 de junio de 2005, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea una Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y una propuesta de Decisión del Consejo que define el ámbito de las actividades de la Agencia en los ámbitos contemplados en el título VI del Tratado de la Unión Europea. Si el Consejo aprueba el Reglamento, la Agencia actuará dentro de las competencias de la Comunidad en virtud del Reglamento, pero su ámbito de actuación se ampliará a los asuntos relativos a la cooperación policial y judicial en materia penal, como resultado de la Decisión del Consejo paralela.

Las propuestas de la Comisión, que en la actualidad debaten los Estados miembros de la UE, sugieren que el objetivo de la Agencia consistiría en facilitar a las correspondientes instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Comunidad y de sus Estados miembros asistencia y conocimiento experto relativo a los derechos fundamentales, con objeto de apoyarlos a la hora de adoptar medidas o formular pautas de actuación dentro de sus respectivos ámbitos de competencia con objeto de que se respeten plenamente los derechos humanos. La Agencia se ocuparía de los derechos fundamentales en la Unión y en los Estados miembros a la hora de aplicar el Derecho de la Unión. Según la Comisión, la Agencia podría hacerse cargo también de los países candidatos y posibles candidatos. Además, la Comisión podrá solicitar de la Agencia que facilitase información y análisis de aquellos terceros países con los cuales la Comunidad hubiese celebrado acuerdos de asociación o acuerdos que incluyesen disposiciones relativas al respeto de los derechos humanos, o con los que se propusiera entablar la negociación de tales acuerdos.

Los ámbitos temáticos de actividad se definirían mediante un marco plurianual, que sería determinado por la Comisión. Dentro de estos ámbitos temáticos, la Agencia, actuando con total independencia, recopilaría y evaluaría datos sobre la incidencia práctica de las medidas de la Unión relativas a los derechos

⁴ COM(2004) 693 final de 25 de octubre de 2004.

fundamentales y a las buenas prácticas, emitiría dictámenes sobre las novedades relativas a la política de derechos fundamentales, elevaría la concienciación pública y fomentaría el diálogo con la sociedad civil, y se coordinaría sobre el terreno con los diversos actores. Es preciso insistir en que la Agencia carecería de mecanismo de resolución de reclamaciones. Si lo considera útil, el Consejo podrá recurrir al conocimiento experto de la Agencia en virtud del artículo 7 del TUE (relativo al riesgo de violación de los derechos fundamentales en un Estado miembro concreto). No obstante, la Agencia no llevaría a cabo una observación sistemática y permanente de los Estados miembros de la UE a efectos del artículo 7.

La Agencia vendría a completar los actuales mecanismos de observación de las normas de derechos fundamentales en los ámbitos internacional, europeo y nacional. Colaboraría estrechamente con las organizaciones y órganos correspondientes, entre ellos el Consejo de Europa y las correspondientes agencias comunitarias y órganos de la Unión, en especial el Instituto Europeo de la Igualdad de Género. Si se adopta la propuesta de Reglamento, la Agencia deberá estar en funcionamiento desde enero de 2007.

Actuación en los nuevos Estados miembros

Con una enmienda al presupuesto de 2004, el Parlamento Europeo pidió a la Comisión que adoptase y llevase a cabo una "Actuación preparatoria con objeto de apoyar las actividades de las ONG locales en los diez nuevos Estados miembros en materia de respeto del Estado de Derecho, democracia, derechos fundamentales, transparencia, imparcialidad de la información y lucha contra la corrupción".

El objetivo es fortalecer la sociedad civil en los diez Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004.

El presupuesto de 2004 preveía una asignación de 3 millones de euros. En noviembre de 2004 se publicó una convocatoria de propuestas, y la Comisión recibió 180 propuestas que están en evaluación. Además, en 2004 se financiaron proyectos pilotos para informar a los ciudadanos sobre los derechos fundamentales y sobre la Carta de los Derechos Fundamentales en todo el territorio de la UE. La suma disponible para 2004 era de 0,75 millones de euros. La convocatoria de propuestas relativa a esta actuación fue clausurada en septiembre de 2004, habiendo sido seleccionados para subvención seis proyectos. Por último, en abril de 2005, la Comisión adoptó una propuesta de Programa marco de derechos fundamentales y justicia para el período 2007-2013 (COM(200) 122 de 6 de abril de 2005). El programa marco consta de cuatro programas específicos, uno de los cuales se refiere a los derechos fundamentales y la ciudadanía, con una asignación propuesta de 96,5 millones de euros para el período considerado.

2.3 Nombramiento y función del Representante Personal del Secretario General y Alto Representante (SGAR) para los Derechos Humanos

En diciembre de 2004, el Consejo Europeo acogió "favorablemente la decisión de nombrar un Representante Personal del Secretario General y Alto Representante para temas de derechos humanos en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), como contribución a la coherencia y a la continuidad de la política de derechos humanos de la UE, atendiendo debidamente a las responsabilidades de la Comisión". En enero de 2005, don Javier Solana, Alto Representante de la UE para la PESC, nombró a don Michael Matthiessen su representante personal para los derechos humanos. El ámbito de actuación del Representante Personal se centra en la aplicación de las Directrices sobre derechos humanos, la política de la UE en la ONU, el Consejo de Europa y la OSCE, los diálogos sobre derechos humanos, la integración de los derechos humanos en las demás políticas de la UE, las relaciones con el Parlamento Europeo, la perceptibilidad de la política de derechos humanos de la UE y las actividades de contacto.

Durante el período a que se refiere el presente informe, el Representante Personal contribuyó a la integración de los derechos humanos en todas las instituciones de la UE. Elevó la perceptibilidad de la UE en la 61.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y defendió eficazmente las posiciones de la UE. Ha participado, además, en el diálogo con China sobre los derechos humanos y en las consultas con la Federación de Rusia. Mediante diversos contactos con el Comité Político y de Seguridad, ha contribuido a elevar la concienciación sobre las cuestiones de derechos humanos. Desde su nombramiento, Michael Matthiessen ha tratado con varios defensores de los derechos humanos y ha desarrollado contactos frecuentes con el Parlamento Europeo, así como con actores destacados de las Naciones Unidas, del Consejo de Europa y de la OSCE.

2.4 Las actuaciones del Parlamento Europeo en materia de derechos humanos

El Parlamento Europeo es una voz que se hace oír en cuestiones relativas a los derechos humanos y la democracia. Contribuye a la formulación y aplicación de medidas en el ámbito de los derechos humanos mediante sus resoluciones, informes, misiones a terceros países, actos sobre los derechos humanos, delegaciones interparlamentarias y comisiones parlamentarias conjuntas con terceros países, preguntas orales y escritas, audiencias extraordinarias sobre cuestiones concretas y su premio Sájarov anual. El Presidente del Parlamento Europeo también aborda periódicamente las cuestiones de derechos humanos con representantes de terceros países.

La Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Exteriores, que fue reconstituida al comienzo de la 6.ª legislatura bajo la presidencia de H  l  ne Flautre (Verdes/ALE), se ha convertido en un punto focal de las preguntas parlamentarias sobre los derechos humanos. Es el  rgano responsable de las iniciativas parlamentarias en este  mbito y proporciona un foro permanente para el debate con los activistas de los derechos humanos sobre la situaci n de estos derechos y de la democracia en los pa ses no pertenecientes a la UE.

Su objetivo principal consiste en integrar las cuestiones de derechos humanos en todos los aspectos de las relaciones exteriores de la UE. Se esfuerza por observar y evaluar la aplicaci n de los instrumentos de la UE en el  mbito de los derechos humanos. A este respecto, la Subcomisi n insiste en particular en la aplicaci n de las directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos.

Un acto de gran importancia para el Parlamento es el per odo de sesiones anual de la Comisi n de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se celebra en Ginebra, durante el cual los parlamentarios se re nen con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, con la Presidencia de la UE y con los embajadores de los Estados miembros, as  como con las organizaciones no gubernamentales.

Con miras al per odo de sesiones, el Parlamento adopta una resoluci n mediante la cual formula unas recomendaciones a la Comisi n y al Consejo sobre la posici n que debe adoptar la UE en las negociaciones con otros pa ses. En la resoluci n de 24 de febrero de 2005, adem s de una lista de pa ses y territorios entre los que figuraban Chechenia, China, Ir n, Zimbabwe, Sud n, Uzbekist n y Turkmenist n, el Parlamento hizo menci n de cuestiones tem ticas como la protecci n de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, la libertad de expresi n, los derechos del ni o, la trata de seres humanos y los defensores de los derechos humanos. Por lo que respecta a los derechos econ micos, sociales y culturales, el Parlamento destac  la necesidad de tratar, mediante una resoluci n, la cuesti n de la responsabilidad social de la empresa en el  mbito de los derechos humanos.

La delegaci n al per odo de sesiones anual de la Comisi n de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, as  como numerosos cambios de impresiones habidos con el Consejo en la Subcomisi n y en el pleno consecutivamente al per odo de sesiones, permiten al Parlamento evaluar el grado de aplicaci n de sus recomendaciones por parte del Consejo. (Para m s informaci n sobre la Comisi n de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, v ase cap tulo 5.2).

Dentro de la Comisión de Asuntos Exteriores, la subcomisión ha seguido las propuestas de reforma de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las políticas de derechos humanos de las Naciones Unidas en general. Este contexto, la Subcomisión instó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a exponer su opinión sobre la cuestión.

De modo más general, durante el periodo de referencia, la Subcomisión de Derechos Humanos organizó una serie de audiencias sobre cuestiones relativas a los derechos humanos. Los temas cubiertos fueron los siguientes: las cuestiones relativas a los derechos humanos en Cuba, Turquía, Siria, Irán, Iraq, así como en la Política Europea de Vecindad, y la situación de los derechos humanos y de la democracia en Asia central.

Además de la Subcomisión de Derechos Humanos, existe un grupo de trabajo dentro de la Comisión de Desarrollo que celebra reuniones periódicas sobre los derechos humanos en los países en desarrollo o sobre cuestiones específicas como los niños soldados o los niños esclavos, tanto con ONG que trabajan sobre los hechos humanos como con representantes de los gobiernos afectados.

El Parlamento mantiene asimismo un diálogo regular con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y con el Consejo de Europa. En este contexto, existe un diálogo constante con la oficina del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa. Además, las delegaciones interparlamentarias del Parlamento debaten periódicamente sobre los derechos humanos con una serie de países.

El principal foro de diálogo político entre el PE y los parlamentarios de los países de África, el Caribe y el Pacífico es la Asamblea parlamentaria paritaria ACP-UE. La Asamblea Parlamentaria Euromediterránea brinda ocasiones de diálogo parlamentario con los países del Mediterráneo sobre cuestiones relativas a los derechos humanos y a la democracia. En este contexto, se celebró una audiencia sobre la libertad de expresión y el desarrollo de la democracia parlamentaria en la región euromediterránea.

Mediante su participación en misiones de observación de elecciones, el Parlamento Europeo añade otra contribución al fortalecimiento de los derechos humanos y de la democracia en los terceros países. Para más información sobre las misiones de observación electoral, remítase el lector al capítulo 4.9 del presente informe.

Más o menos al mismo tiempo que el Consejo de Ministros publica el informe anual de la UE sobre los derechos humanos, el Parlamento Europeo comienza a elaborar un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el mundo y la política de derechos humanos de la UE, que en 2004 fue redactado por Simon Coveney (PPE-DE).

La resolución correspondiente ⁵ ofrecía una visión general de las principales inquietudes en materia de derechos humanos en países concretos, organizados por regiones, y debatía en profundidad siete temas concretos. Estos eran: los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, los derechos del niño, la incidencia de los conflictos sobre las mujeres y los niños, la pena de muerte, la trata de seres humanos y el tráfico de órganos, la prostitución infantil y el trabajo infantil, el papel de las transacciones internacionales en los derechos humanos, la impunidad y la función de la Corte Penal Internacional.

En 2004, el Parlamento Europeo atribuyó su premio anual de derechos humanos, el premio Sájarov a la libertad de conciencia, a la Asociación Bielorrusa de Periodistas, en reconocimiento a su destacado compromiso con la causa de la libertad de expresión y con el fomento del periodismo independiente en Belarús, pese al peligro constante de persecución por parte de las autoridades bielorrusas.

"Haber concedido el premio Sájarov 2004 a la Asociación Bielorrusa de Periodistas, que lucha por la libertad de información contra los intentos del presidente Lukashenko de censurarla, es un acontecimiento muy positivo. Los resultados de las últimas elecciones en este país dejan claro que la lucha por la libertad de información en Bielorrusia y en todo el mundo merecen nuestro apoyo".

Josep Borrell Fontelles, Presidente del Parlamento Europeo

La Asociación Bielorrusa de Periodistas, sindicato profesional no gubernamental, actúa en defensa de los derechos legítimos de los periodistas y promueve los principios del ejercicio libre y profesional del periodismo en Belarús. En 2004, las autoridades bielorrusas aumentaron significativamente la presión sobre los medios de comunicación independientes. El Estado ha seguido acallando las voces críticas, ha multado, secuestrado y clausurado periódicos constantemente, ha intimidado y acosado a los representantes de los medios y ha enjuiciado a periodistas por la vía penal, condenando a varios de ellos a penas de destierro por presunta difamación del Presidente de Belarús. La Asociación Bielorrusa de Periodistas, que representa a casi un millar de trabajadores de los medios de comunicación de todo el país, lleva a cabo la observación y publicación de conflictos e infracciones del Derecho en el ámbito de los medios de comunicación en Belarús. La Asociación Bielorrusa de Periodistas ha consultado a los periódicos atacados y ha llamado a las autoridades a adoptar las medidas correspondientes. En otros casos, la actuación inmediata de la Asociación Bielorrusa de Periodistas ha permitido llevar ante la justicia a las personas responsables de amenazas y asesinatos a periodistas. Pese a no haber en Belarús un poder judicial independiente, a menudo los abogados de la Asociación Bielorrusa de Periodistas han defendido con éxito a los periodistas y a los medios en los tribunales.

⁵ La resolución está disponible en http://www.europarl.europa.eu/comparl/afet/droi/annual_reports.htm.

Fue sumamente significativa, en 2004, la ceremonia extraordinaria en homenaje a la ganadora del premio Sájarov de 1995, la antigua diputada kurda de Turquía Leyla Zana. Ésta, en la fecha en que el Parlamento le otorgó el premio, llevaba en prisión ya un año y no pudo recoger el galardón en persona. Tras pasar diez años en la cárcel, por fin fue liberada el 9 de junio de 2004, y pudo dirigirse al pleno del Parlamento Europeo en esta ceremonia extraordinaria, que tuvo lugar el 14 de octubre de 2004.

Un aspecto importante de las actividades del Parlamento son las resoluciones sobre violaciones concretas de los derechos humanos en determinados países, y en particular, en casos concretos, que son tratados en los debates mensuales de los asuntos urgentes. Se insta a actuar al Consejo, a la Comisión y a los gobiernos interesados. Las reacciones de estos gobiernos indican que son sensibles a la crítica del Parlamento Europeo.

Entre los casos particulares planteados por el Parlamento Europeo hubo presos políticos, presos de conciencia, periodistas, científicos, sindicalistas y defensores de los derechos humanos en prisión, acosados o amenazados.

Durante el período de referencia, el Parlamento denunció en sus resoluciones, entre otros casos, el del profesor Yuri Bandajevski, científico bielorruso, condenado en 2001 a seis años de trabajos forzados por denunciar la situación sanitaria de Belarús tras la explosión de la central nuclear de Chernobyl, el de Mijail Marinich, ex ministro, antiguo embajador y candidato presidencial en 2001, condenado a tres años y medio de prisión con cargos por motivos políticos, así como los de Valery Levonesvsky y Alexander Vasilyev, condenados a dos años de prisión por difamación al presidente de Belarús; el de Dawit Isaak, ciudadano sueco, periodista, detenido en Eritrea, en septiembre de 2001, tras la prohibición de la prensa independiente; Roy Bennett, parlamentario electo, condenado en 2004 a doce meses de prisión con trabajos forzados, víctima de una campaña de persecución del régimen de Mugabe, en Zimbabwe; Javed Hashmi, dirigente opositor de Pakistán, condenado a 23 años de prisión por criticar al ejército de Pakistán; Daw Aung San Suu Kyi, aún en arresto domiciliario, y otros miembros de la Liga Nacional para la Democracia, partido que ganó las elecciones de 1990 en Myanmar, pese a lo cual el régimen militar le impidió tomar posesión del cargo; y los de tres parlamentarios del partido opositor de Sam Rainsy de Camboya, a los que se había retirado la inmunidad parlamentaria.

El Parlamento Europeo ha ejercido sus competencias presupuestarias para incrementar considerablemente los recursos destinados a los programas relativos a la democracia y a los derechos humanos financiados en un capítulo presupuestario aparte, creado por iniciativa del PE: la "Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos" (IEDDH). Para más información sobre la IEDDH, véase la sección 3.6 del presente informe.

Las cuestiones relativas a los derechos humanos en la UE son competencia de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, que se ocupa de la situación del respeto de los derechos fundamentales en la UE. La Comisión de Asuntos Exteriores y su subcomisión de derechos humanos cooperan estrechamente con la primera comisión para supervisar el efecto exterior de las políticas internas, sobre todo por lo que respecta a las cuestiones relativas al asilo y a la inmigración.

Si los ciudadanos de la UE consideran que sus derechos fundamentales han sido conculcados, pueden presentar su caso al Defensor del Pueblo europeo o a la Comisión de peticiones del Parlamento Europeo. El Defensor del Pueblo se ocupa de las quejas relativas a las actividades de los órganos de la UE; por su parte, la Comisión de peticiones examina las peticiones relativas a las infracciones por parte de los Estados miembros de sus obligaciones en virtud de los Tratados. A menudo se exige a los Estados miembros que modifiquen su legislación para ponerla en consonancia con el Derecho comunitario, como resultado de procedimientos subsiguientes de infracción de los Tratados.

Véase una perspectiva general de las principales actividades del Parlamento Europeo en el ámbito de los derechos humanos en las relaciones exteriores en

<http://www.europarl.eu.int/comparl/afet/droi/default.htm>.

3. Instrumentos e iniciativas de la UE en terceros países

La UE dispone de una serie de instrumentos para fomentar los derechos humanos en los terceros países. Entre éstos figuran cinco directrices de la UE en materia de derechos humanos, sobre aspectos que son de importancia especial para los Estados miembros de la UE, directrices que el Consejo ha ido adoptando desde 1998. Dichas directrices se refieren a lo siguiente: la pena de muerte (adoptadas en 1998); el diálogo sobre derechos humanos (adoptadas en 2001); la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (adoptadas en 2001); los niños y los conflictos armados (adoptadas en 2003), y los defensores de los derechos humanos (adoptadas en 2004). Están disponibles en todas las lenguas de la UE, más el ruso, el chino y el árabe, en el sitio Internet de la Secretaría del Consejo (<http://ue.eu.int/Human-Right>). En mayo de 2005, la Secretaría del Consejo publicó estas directrices también en forma de folleto, en inglés y francés⁶. En el capítulo 4 se exponen los detalles de las actuaciones realizadas para aplicar dichas directrices.

⁶ Información sobre las ventas y suscripciones en <http://publications.eu.int>.

El presente capítulo ofrece una perspectiva general de otros instrumentos jurídicos y políticos durante el período de referencia.

3.1 Estrategias comunes, acciones comunes y posiciones comunes

La presente sección ofrece una perspectiva general y actualizada de las estrategias comunes, las acciones comunes y las posiciones comunes en vigor durante el período de referencia.

Las estrategias comunes

El objetivo de las estrategias comunes consiste en fijar objetivos e incrementar la eficacia de las actuaciones de la UE mediante la mejora de la coherencia general de la política de la Unión. Las estrategias comunes son adoptadas por el Consejo Europeo (jefes de Estado o de gobierno) para ser aplicadas en regiones donde los Estados miembros tienen importantes intereses comunes. Durante el período de referencia no se ha adoptado ninguna estrategia común nueva.

Las acciones comunes

Las acciones comunes tratan situaciones particulares donde se considera necesaria la actuación de la Unión. En el período a que se refiere el presente informe, la UE ha adoptado un número considerable de acciones comunes relacionadas con los derechos humanos. Estas acciones comunes se referían principalmente al nombramiento de los Representantes Especiales de la UE y a las operaciones civiles y militares de gestión de crisis.

Las operaciones de gestión de crisis

Se ha avanzado considerablemente en la aplicación del Plan de acción para la gestión civil de crisis de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), que fue respaldado por el Consejo Europeo en junio de 2004. Se organizó una Conferencia de compromiso de capacidades civiles, que dio lugar a una Declaración ministerial sobre las capacidades civiles, aprobada por el Consejo en noviembre de 2004. Los compromisos indicativos de los Estados miembros de la UE en los ámbitos de policía, estado de derecho, administración civil y protección civil superaron los objetivos fijados por el Consejo Europeo. Los Estados comprometieron asimismo recursos para supervisión y funciones genéricas de apoyo a las misiones de gestión civil de crisis y a los Representantes Especiales de la UE.

El desarrollo de las capacidades civiles de la UE para lograr el objetivo principal civil para 2008 se ha proseguido activamente conforme a los plazos fijados por el Consejo Europeo de diciembre de 2004.

Así ha sido posible preparar los supuestos de planeamiento estratégico y los escenarios ilustrativos relativos a la estabilización y la reconstrucción, a la prevención de conflictos, al fortalecimiento selectivo de instituciones y al apoyo civil a las operaciones humanitarias. Ya se ha elaborado una lista de requisitos de capacidades, y los Estados miembros de la UE están estudiando la manera de atender a estas necesidades. También han proseguido los trabajos relativos al despliegue rápido de capacidades de gestión civil de crisis.

El 23 de mayo de 2005, el Consejo tomó nota de las normas genéricas de conducta que deben aplicarse a todas las personas que intervienen en las operaciones de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), hecho en general importante para las operaciones de gestión de crisis. Asimismo, el 13 de junio pasado, el Consejo instó a sus órganos competentes a seguir avanzando en sus trabajos en los ámbitos relativos a las normas de conducta y demás aspectos de la Resolución n.º 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad. Sin duda, las operaciones de gestión civil y militar de crisis guardan una estrecha relación con las cuestiones de derechos humanos, y pueden llegar a desempeñar un papel importante en la aplicación de las directrices de la UE sobre los derechos humanos, en particular las relativas a los niños y los conflictos armados.

El 1 de enero de 2003 se emprendió la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE). Esta misión fue la primera operación de la UE en virtud de la PESD. La MPUE sucedió a la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. Dicha misión ha continuado durante el período de referencia. El 2 de diciembre de 2004, la Unión Europea emprendió una operación militar en Bosnia y Herzegovina, la operación ALTHEA. Tras el traspaso de responsabilidades de la OTAN, la UE desplegó una fuerza militar, la EUFOR, con un mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para garantizar la continuidad del cumplimiento del Acuerdo de Dayton/París por parte de Bosnia y Herzegovina y contribuir a crear un entorno seguro y protegido.

La Misión de la Unión Europea en pro del Estado de Derecho en Georgia, EUJUST THEMIS ⁷, que ha sido desplegada para ayudar al gobierno de Georgia a desarrollar una estrategia para dirigir el proceso de reforma de la justicia penal, entró en su última fase de funcionamiento el 20 de mayo de 2005 ⁸. En esa fecha, el gobierno de Georgia aprobó la estrategia y creó un grupo director responsable del desarrollo de un programa y de su ejecución.

Se esperaba que el período inmediatamente posterior al mandato de EUJUST THEMIS fuese de capital importancia para el impulso logrado en la reforma del Estado de Derecho. El 9 de junio de 2005, el Comité Político y de Seguridad acordó las modalidades de actuación consecutiva al apoyo de la UE a la aplicación de la estrategia de reforma del sistema penal georgiano.

⁷ Acción común 2004/523/PESC, DO L 28 de 29.6.2004, p. 21.

⁸ La misión concluyó el 15 de julio de 2005.

En marzo de 2003, la UE emprendió su primera operación militar (CONCORDIA) en la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Como misión consecutiva de la anterior, en diciembre de 2003 la UE puso en marcha la Misión de Policía de la Unión Europea (EUPOL Próxima) en la Antigua República Yugoslavia de Macedonia ⁹. Esta es la segunda operación de gestión civil de crisis en virtud de la PESD. En noviembre de 2004, el mandato de la misión fue prorrogado hasta el 14 de diciembre de 2005 ¹⁰.

En noviembre de 2004, el Consejo resolvió ¹¹ facilitar ayuda financiera y asistencia técnica para crear la unidad de armas ligeras de la secretaría técnica de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), y contribuir a transformar en un convenio la moratoria sobre las armas ligeras y de pequeño calibre.

El 13 de mayo de 2004, la UE adoptó una Acción común sobre el apoyo de la Unión Europea al establecimiento de una Unidad Integrada de Policía en la República Democrática del Congo (RDC) ¹². En abril de 2005, la UE emprendió la Misión de Policía de la Unión Europea EUPOL Kinshasa para brindar un apoyo a la formación y al equipamiento de la UIP que permita a la unidad contribuir a garantizar la protección de las instituciones del Estado y reforzar el aparato de seguridad interior. El 2 de mayo de 2005, la UE adoptó una Acción común relativa a la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad en la República Democrática del Congo (RDC) ¹³. La UE emprendió el 8 de junio de 2005 la misión EUSEC RD Congo, con objeto de contribuir a conseguir la integración de las diversas milicias en el ejército de la RDC, en estrecha cooperación y coordinación con los demás intervinientes de la comunidad internacional.

La UE se ha comprometido a apoyar la Misión de la Unión Africana (UA) AMIS en Darfur. La UE prevé enviar a comienzos de septiembre, en comisión de servicios, consejeros políticos e instructores para prestar apoyo a la cadena de mando policial de la misión AMIS II e instruir a los instructores de la propia policía de AMIS. La UE prevé asimismo contribuir a fortalecer de modo más general la capacidad policial de la UE mediante el desarrollo de una unidad de policía dentro de la Secretaría de la UE en Addis Abeba.

La información relativa a la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq puede hallarse en el capítulo 6.5; la información relativa a la participación de la UE en la Misión de Observación en Aceh puede hallarse en el capítulo 6.4.

Los representantes especiales de la UE

En los últimos años, la UE ha nombrado a un número cada vez mayor de representantes especiales de la UE (REUE) que contribuyen a lograr acuerdos de paz y a la reconstrucción posterior a los conflictos en una serie de regiones y países del mundo. Los REUE pueden llegar a contribuir de modo considerable a la aplicación de las directrices de la UE sobre derechos humanos.

⁹ DO L 249 de 1.10.2003, págs. 66 a 99.

¹⁰ Acción Común 2004/789/PESC, DO L 348 de 24.11.2004.

¹¹ 2004/833/PESC, DO L 359 de 4.12.2004, p. 65.

¹² DO L 182 de 19.5.2004, p. 41.

El 23 de marzo de 2005, la UE nombró a un nuevo Representante especial de la UE para Moldova, el Sr. Embajador D. Adriaan Jacobovits de Szeged¹⁴, cuyo mandato se centra en la contribución de la UE a la resolución del conflicto de Transdniestre e incluye la lucha contra la trata de seres humanos y el tráfico de armas y otras mercancías desde Moldova y a través de Moldova. Además, el REUE lleva a cabo una supervisión de todas las actividades de la UE, en particular los aspectos correspondientes del Plan de Acción de la Política europea de vecindad con Moldova, que fue firmado en el Consejo de Cooperación UE-Moldova, el 22 de febrero de 2005.

Durante el período de referencia, el Representante Especial de la UE para el Cáucaso Meridional, el embajador D. Heikki Talvitie, siguió, en virtud de su mandato¹⁵, brindando asistencia a Armenia, Azerbaiyán y Georgia en la aplicación de las reformas políticas y económicas, y en particular en el ámbito de los derechos humanos.

La UE ha llegado a un acuerdo para nombrar a un Representante especial de la UE para el Asia Central, el embajador D. Jan Kubis¹⁶. El artículo 2 de la Acción Común relativa al nombramiento del REUE dispone que "el mandato del REUE tendrá como base los objetivos de la política de la UE en Asia Central". Entre estos objetivos figura el de "contribuir al fortalecimiento de la democracia, del Estado de derecho, de la buena gobernanza y del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Asia Central"¹⁷.

En febrero de 2005, el Consejo adoptó sendas Acciones Comunes que prorrogan por seis meses y modifican los respectivos mandatos de los REUE para Afganistán, para el proceso de paz de Oriente Próximo, para la región de los Grandes Lagos de África, para el Cáucaso Meridional, para Bosnia y Herzegovina y para la Antigua República Yugoslava de Macedonia¹⁸. Las prórrogas siguieron a una revisión global de los mandatos llevada a cabo en virtud de las directrices sobre el nombramiento, el mandato y la financiación de los REUE, adoptadas por el Consejo en junio de 2004. En julio de 2005, los mandatos fueron prorrogados por otro período de seis meses, con la excepción del REUE para la Antigua República Yugoslava de Macedonia, cuyo mandato tendrá que revisarse en noviembre de 2005¹⁹.

Las posiciones comunes

Las posiciones comunes manifiestan el punto de vista de la Unión sobre un asunto particular de interés general, de carácter geográfico o temático. Los Estados miembros deben garantizar que su política nacional sea conforme a las posiciones comunes. Véase el capítulo 6 para hallar ejemplos de posiciones comunes relativas a los derechos humanos, elaboradas por la UE durante el período de referencia.

¹³ DO L 112 de 3.5.2005, p. 20.

¹⁴ Acción Común 2005/265/PESC.

¹⁵ Acción Común 2003/872/PESC, DO L 326 de 13.12.2003, p. 44.

¹⁶ Conclusiones del Consejo de 13 de junio de 2005.

¹⁷ La Acción Común relativa al nombramiento del Sr. Kubis fue adoptada el 18 de julio de 2005; el mismo día el Consejo adoptó la Acción común relativa al nombramiento de un Representante Especial de la UE para Sudán, el Sr. Haavisto.

¹⁸ DO L 326 de 13.12.2003, págs. 37 a 46.

¹⁹ DO L 234 de 3.7.2004, págs. 13 a 18.

3.2 Gestiones y declaraciones

Las gestiones sobre derechos humanos ante las autoridades de los terceros países y las declaraciones de prensa son instrumentos importantes de la política exterior de la UE, y en las conclusiones del Consejo se pueden tratar asuntos relativos a los derechos humanos. Por lo general, las gestiones se llevan a cabo de modo confidencial, bien en composición de "troika" o bien por parte de la Presidencia. Además, la UE puede hacer declaraciones públicas en las que insta a un gobierno o a otras partes a respetar los derechos humanos, o en las que celebra las novedades positivas. Estas declaraciones se publican simultáneamente en Bruselas y en la capital de la Presidencia.

Las gestiones y declaraciones se utilizan en gran medida para trasladar preocupaciones relativas a los derechos humanos. Los principales temas abordados en ellas son la protección de los defensores de los derechos humanos, la detención ilegal, las desapariciones forzosas, la pena de muerte, la tortura, la protección del niño, los refugiados y solicitantes de asilo, las ejecuciones extrajudiciales, la libertad de expresión y de asociación y el derecho a un juicio justo, así como la necesidad de que las elecciones sean libres y limpias.

Las gestiones y declaraciones pueden formularse también, no obstante, en un sentido positivo. Por ejemplo, se llevan a cabo gestiones para animar a determinados terceros países a presionar en apoyo de una iniciativa concreta de fomento de los derechos humanos, como la ratificación de un convenio internacional relativo a los derechos humanos, y las declaraciones pueden hacerse para celebrar o favorecer una iniciativa en particular.

En el período que nos ocupa, la UE ha llevado a cabo gestiones en todo el mundo, para recabar apoyos a iniciativas de la UE en la Comisión de Derechos Humanos y en la Asamblea General de las Naciones Unidas, para los aspectos de la reforma de la ONU relativos a los derechos humanos y en apoyo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Además, se han llevado a cabo gestiones relativas a los derechos humanos ante los siguientes países, entre otros: Albania, Argelia, Angola, Bangladesh, Barbados, Belarús, Birmania/Myanmar, Chad, China, Colombia, Cuba, Egipto, Eritrea, Gambia, India, Indonesia, Irán, Israel, Japón, Kazajistán, Kuwait, Libia, Maldivas, Moldova, Nepal, Nicaragua, Arabia Saudita, Pakistán, Cisjordania y Franja de Gaza, Ruanda, Sri Lanka, Siria, Tailandia, Trinidad y Tobago, Turkmenistán, Uzbekistán, EE.UU., Venezuela y Vietnam.

Durante el mismo período, la UE formuló declaraciones sobre derechos humanos relativas entre otros a los siguientes países: Albania, Angola, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, Birmania/Myanmar, Burundi, la República Centroafricana, Camboya, China, Costa de Marfil, Cuba, la RDC, Etiopía, la ARYM, Georgia,

Guinea-Bissau, la India, Indonesia, Irán, Kosovo, Kirguistán, Liberia, Malawi, Malasia, Moldova, Mozambique, Nepal, Nicaragua, la Autoridad Palestina, Ruanda, Serbia y Montenegro/Kosovo, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Togo, Túnez, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela y Zimbabwe.

Declaraciones de la UE sobre los derechos humanos: Daw Aung San Suu Kyi

A continuación se reproduce el texto completo de una declaración formulada en 2004 relativa a Daw Aung San Suu Kyi, como ejemplo de actuación llevada a cabo por la UE ante un tercer país en materia de derechos humanos.

Declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea sobre la prórroga de la detención de Daw Aung San Suu Kyi.

La UE condena el que Daw Aung San Suu Kyi siga detenida y lamenta que, pese a que un reducido número de presos políticos haya sido liberado, un número elevado de ellos siga detenido.

La UE recuerda la posición que ya hizo pública al respecto, a saber, que para mejorar sus relaciones con la UE el gobierno de Birmania/Myanmar debería tomar las siguientes medidas:

- liberación inmediata de Daw Aung San Suu Kyi y de todos los presos políticos;
- participación de la Liga Nacional para la Democracia (LND) y de todos los partidos políticos y grupos étnicos en la Convención Nacional que está previsto se reanude en febrero de 2005;
- reanudación de la Convención Nacional, con un debate auténtico y abierto entre todos los participantes.

La UE insta una vez más al gobierno de Birmania/Myanmar a que conceda al Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Myanmar, Tan Sri Razaoli Ismail, y al Relator Especial de las Naciones Unidas, Paulo Sérgio Pinheiro, acceso pleno y sin restricciones a Birmania/Myanmar.

La UE se congratula de las conclusiones sobre Birmania/Myanmar alcanzadas por los parlamentarios de ASEAN en Kuala Lumpur el 28 de noviembre de 2004, e invita a los gobiernos y parlamentarios de los países de esa organización a que sigan observando la situación de Birmania/Myanmar y esforzándose ante dicho régimen para promover la democracia.

Se suman a la presente declaración Bulgaria, Rumanía, Turquía y Croacia *, países candidatos; Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, e Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la AELC miembros del Espacio Económico Europeo.

* Croacia sigue formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

3.3 Diálogos sobre los derechos humanos y consultas ad hoc

3.3.1 El diálogo sobre los derechos humanos con China

La UE y China llevan casi diez años dialogando sobre los derechos humanos, guiadas por unas referencias fijadas por el Consejo. El Consejo hizo en octubre de 2004 una evaluación de la situación de los derechos humanos y la incidencia del diálogo sobre la misma, lo que condujo a unas Conclusiones del Consejo y a unos informes verbales al Parlamento Europeo y a las ONG. La valoración global de estos hechos mostró una imagen combinada de avances en determinados ámbitos e inquietud permanente en otros. Por un lado, el Consejo reconoció que China ha progresado considerablemente a lo largo de la última década en su desarrollo socioeconómico y celebró los pasos dados en el sentido del fortalecimiento del estado de derecho, si bien instó a China a dar aplicación efectiva a dichas medidas. Por otro lado, el Consejo expresó su preocupación por que, pese a estas novedades, siguiera habiendo violaciones de derechos humanos, como el de libertad de expresión, libertad religiosa y libertad de reunión y asociación, por la ausencia de avances en el respeto a los derechos de las minorías, por que prosiga la aplicación generalizada de la pena de muerte, y por la persistencia de la tortura. En general, el Consejo considera que el diálogo es un instrumento valioso y un elemento importante de las relaciones globales UE-China, por lo que apoyó unas propuestas de mejora del diálogo, así como de los correspondientes seminarios de expertos, con objeto de favorecer resultados tangibles sobre el terreno.

En el período que abarca el presente informe tuvieron lugar dos diálogos y dos seminarios. El 18.º diálogo tuvo lugar en Beijing el 24 de septiembre de 2004 y fue precedido por una visita de la Troika al Tíbet. La 19.ª ronda de diálogo tuvo lugar los días 25 y 26 de febrero de 2005 en Luxemburgo.

Representó a la UE la troika del Grupo "Derechos Humanos" (COHOM) del Consejo, que contó, en 2005, con la asistencia del Representante Personal del Secretario General/Alto Representante para los derechos humanos. Representaron a China funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, entre ellos su Representante Especial para los derechos humanos, con presencia de funcionarios de otros ministerios, del Congreso Nacional del Pueblo y del Tribunal Supremo. Las dos reuniones fueron precedidas de una reunión de nivel político, durante la cual la UE planteó una serie de preocupaciones principales, insistiendo en particular en la liberación de presos relacionados con los hechos de 1989 en la Plaza Tienanmen, la pronta ratificación y aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la reforma del sistema de reeducación mediante el trabajo y la importancia de permitir una mayor libertad de expresión, en particular en Internet.

El diálogo de 2004 tuvo como uno de sus temas principales la libertad religiosa y de conciencia, en particular en el Tíbet. El diálogo de 2005 se centró en el tema más general de los derechos humanos y el estado de derecho. Como siempre, la UE presentó una lista de casos concretos preocupantes, a los cuales China dio respuestas por escrito. Con arreglo a los criterios de referencia, las preocupaciones específicas planteadas en los dos diálogos fueron las siguientes: la ratificación del PIDCP y las reformas legislativas necesarias para aplicar sus disposiciones; los derechos de las minorías étnicas en el Tíbet y en Xinjiang; la abolición y la aplicación de la pena de muerte y la necesidad de obtener estadísticas sobre su aplicación; la reforma del sistema de reeducación mediante el trabajo y de instituciones semejantes, sin supervisión judicial, aplicadas a delitos menores; la prevención y erradicación de la tortura y los derechos de los presos; la independencia de los jueces, el derecho a la asistencia letrada y a un juicio justo e imparcial; la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo; la cooperación con las Naciones Unidas, en particular con los procedimientos extraordinarios y con la ACNUDH, la CDH, el CICR y la CPI. Asimismo la UE instó a China a aplicar el principio de no devolución a los refugiados norcoreanos en China, de conformidad con las obligaciones internacionales de China. En 2004, se prestó asimismo atención a la protección de los derechos sociales y económicos y a la discriminación de las personas afectadas por el VIH/SIDA. En 2005 las dos partes discutieron asimismo las prioridades para la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La parte china informó a la UE de una serie de reformas legislativas realizadas o en curso de realización, entre ellas una revisión por parte del Tribunal Supremo de todos los casos de pena de muerte, un tribunal especial de menores, unos reglamentos sobre interrogatorio y detención y derechos de los presos en el contexto de una campaña nacional de prevención y erradicación de la tortura, y la reforma prevista del sistema de reeducación mediante el trabajo. Asimismo se facilitó información sobre una serie de reglamentos

nuevos sobre los siguientes temas, entre otros: el derribo de viviendas, la asistencia letrada a los sectores vulnerables de la sociedad, las medidas de fomento de la gestión democrática en las aldeas y los nuevos reglamentos relativos al procedimiento penal. China facilitó asimismo información actualizada sobre los avances del proceso de ratificación del PIDCP. Volvieron a confirmar la invitación al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura y la visita privada de D.^a Louise Arbour, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e informó de la visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. A las preguntas relativas a la libertad de expresión, la libertad religiosa y de conciencia, incluido el caso de Falun Gong, y la libertad de asociación, se dieron las respuestas ya conocidas. China planteó sus preocupaciones relativas al racismo y a la xenofobia en la UE. Aunque el diálogo de 2004 coincidió con una visita a China de enviados del Dalai Lama, la discusión relativa a los derechos de las minorías mostró muy poco terreno de acuerdo. La visita de la Troika al Tíbet permitió celebrar reuniones con una gran variedad de representantes, en particular de los monasterios, pero dichas reuniones confirmaron en buena medida las inquietudes de la UE. Mediante el diálogo, estas opiniones diversas fueron debatidas abiertamente.

Las autoridades chinas y de la UE organizaron dos seminarios sobre derechos humanos en el marco del diálogo, uno de ellos en La Haya, los días 8 y 9 de noviembre de 2004, y el otro en Beijing, los días 20 y 21 de junio de 2005. Dichos seminarios se centraron en los temas de la ratificación y aplicación del PIDCP, incluidas las excepciones y las limitaciones, y del derecho a la salud, incluido el VIH/SIDA (2004), la libertad de expresión y la pena de muerte (2005). En el seminario de Beijing, participaron representantes de ONG, de las universidades, del Parlamento Europeo (por primera vez), del Congreso Nacional del Pueblo, representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros y varios ministros chinos. El 1 de julio de 2004 se celebró en Beijing un seminario sobre la ratificación del PIDCP, en el que tomaron parte expertos juristas de los Estados miembros de la UE y de China.

Además del diálogo sobre los derechos humanos, la UE y sus Estados miembros siguieron presionando, en otras reuniones de diálogo político con China (incluso al más alto nivel político), así como mediante los programas bilaterales de cooperación técnica y de intercambio, para lograr medidas concretas que mejoren el disfrute efectivo de los derechos humanos en China. Entre las sesiones de diálogo, se realizaron gestiones relativas a casos particulares inquietantes. Lamentablemente, debido a la limitada reacción de la Administración china, en el transcurso del año fueron objeto de liberación rápida muy pocas personas, y a la lista de casos particulares objeto de inquietud vinieron a añadirse nuevos nombres.

La UE mantiene contactos periódicos con otros países que mantienen un diálogo con China sobre los derechos humanos, por medio del "proceso de Berna".

3.3.2 El diálogo sobre los derechos humanos con Irán

Los derechos humanos son un elemento esencial de las relaciones globales de la UE con Irán, como con cualquier otro país. El diálogo sobre los derechos humanos, que fue el primero de los establecidos en virtud de las directrices de la UE en materia de diálogo sobre derechos humanos, de 2001, es uno de los instrumentos principales de que la UE dispone para fomentar los derechos humanos en ese país. Aunque queda mucho por hacer en Irán en el ámbito de los derechos humanos, la UE cree que comprometerse con Irán es una manera de animar a quienes desean promover reformas en este país.

Desde 2002, la UE ha celebrado cuatro sesiones del diálogo sobre los derechos humanos con Irán, la última de las cuales tuvo lugar en junio de 2004. El diálogo se basa en una serie de principios de mutuo acuerdo y unas referencias concretas, que incluyen todos los ámbitos de preocupación de la UE: la firma, ratificación y aplicación por Irán de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la cooperación con los procedimientos internacionales; la apertura, el acceso y la transparencia, y la mejora en materia de derechos civiles y políticos, sistema judicial, prevención y erradicación de la tortura, justicia penal, discriminación y sistema penitenciario. Se asociaron a estos diálogos una gran variedad de participantes, entre ellos el gobierno, el poder judicial, los profesores universitarios y la sociedad civil. El diálogo sobre derechos humanos es un canal mediante el cual la UE expresa a Irán sus preocupaciones e Irán plantea las suyas a la UE. La UE ha recurrido al diálogo en el pasado para plantear casos individuales, por ejemplo de presos de conciencia, y se propone volver a hacerlo en la próxima ronda. Un elemento crucial del diálogo es la posibilidad de asistencia y de revisión mutuas. No obstante, una evaluación llevada a cabo en 2004 pintó un cuadro sombrío. Apenas se observaron avances sobre el terreno, y la UE percibió una necesidad real de actualizar las modalidades del diálogo.

Por ello, en octubre de 2004 el Consejo resolvió que era necesario que Irán renovase su compromiso de respetar los derechos humanos y el estado de derecho para que prosiguiera el diálogo, y que dichas modalidades debían adaptarse para que el diálogo fuera más efectivo.

En abril de 2005, la Troika de la UE debatió estas cuestiones con el gobierno iraní. Con arreglo al informe de la misión de la troika, el COHOM consideró que debería proponerse a Irán las fechas de una nueva sesión, advirtiendo que esto sería una prueba del compromiso de Irán de mejorar los derechos humanos mediante el diálogo.

3.3.3 Consultas sobre los derechos humanos con Rusia

Tras el referendo en la Cumbre UE-Rusia de noviembre de 2004, la UE y Rusia emprendieron unas consultas sobre los derechos humanos el 1 de marzo de 2005 en Luxemburgo. Las dos partes acordaron que las consultas eran parte importante de las relaciones UE-Rusia en general y acordaron mantener consultas sobre los derechos humanos con una periodicidad semestral. En las consultas, tuvo lugar una prolongada discusión sobre Chechenia, centrada en particular en la situación de los derechos humanos en la región, así como sobre las medidas adoptadas por las autoridades rusas en respuesta a violaciones recurrentes de los derechos humanos como las desapariciones. La parte de la UE presentó sus planes de una misión de evaluación de las necesidades socioeconómicas al Cáucaso septentrional. También se debatió la situación de los derechos humanos en Rusia en general, en particular la situación de la libertad de prensa y la situación de las minorías en Rusia (como la de los pueblos indígenas fino-ugrios). Rusia planteó preocupaciones sobre los derechos humanos en la UE y fue informada por un representante del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, que fue invitado como experto.

También se trataron cuestiones de derechos humanos de ámbito internacional. La UE y Rusia debatieron en detalle las prioridades para la 61.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, abordando posibles resoluciones temáticas y por países así como mociones de inacción. Rusia facilitó información actualizada sobre las recientes visitas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. La UE pidió a Rusia que respondiera positivamente a las peticiones de visita de información de otros relatores especiales y grupos de trabajo. Por lo que respecta a la cooperación en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y del Consejo de Europa, los debates se centraron en el reconocimiento de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los informes del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y la visita del comisario del Consejo de Europa para los derechos humanos, don Álvaro Gil-Robles.

Las partes emitieron sendos comunicados de prensa tras la reunión, y los jefes de delegación canjearon notas para dar seguimiento a las consultas. La UE también emitió, durante la reunión de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, un comunicado de prensa sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, concretamente en Chechenia. Además de las consultas, la UE siguió planteando a Rusia sus preocupaciones sobre los derechos humanos en otras reuniones de diálogo político, incluso al más alto nivel.

Se espera que en septiembre de 2005 tenga lugar una segunda ronda de estas consultas.

3.4 Consultas de la troika sobre los derechos humanos con Estados Unidos, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y los países candidatos

Consultas de la troika con Estados Unidos

Como en años anteriores, la Unión Europea y Estados Unidos mantuvieron consultas sobre los derechos humanos con anterioridad a la tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en octubre de 2004 (en La Haya) y anteriormente a la Comisión de Derechos Humanos de febrero de 2005 (en Bruselas). Las reuniones sirvieron para facilitar información y buscar apoyo para las prioridades temáticas y por países, así como para resolver sobre objetivos e iniciativas comunes, como la resolución sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, presentada tanto en Nueva York como en Ginebra. Estas consultas sentaron las bases para una cooperación constructiva y fructífera en el marco de la AGNU y de la CDH.

La Unión Europea y Estados Unidos debatieron la situación de los derechos humanos en una serie de países, en particular los que podían ser objeto de una resolución, así como las respectivas políticas con respecto a dichos países. Presentaron información actualizada sobre el diálogo y las consultas sobre derechos humanos con terceros países. Las dos partes manifestaron interés por colaborar en la defensa de los defensores de los derechos humanos. Asimismo mantuvieron un primer cambio de impresiones sobre propuestas relativas a los aspectos de la reforma de la ONU relativos a los derechos humanos y al funcionamiento de la CDH.

Las consultas brindaron asimismo una buena ocasión de debatir las diferencias de planteamiento. La UE planteó sus preocupaciones en relación con la pena de muerte, centrándose en particular en las ejecuciones de delincuentes juveniles y en el acceso a la asistencia consular para los extranjeros, a la vista de los casos judiciales recientes. En ambas ocasiones, hubo un franco debate sobre la incidencia de las medidas antiterroristas en el esfuerzo internacional por fomentar la protección de los derechos humanos, en cuyo transcurso se trató, entre otras cosas, la situación de los presos en la bahía de Guantánamo y en Iraq y la cuestión de la rendición. La UE pidió a Estados Unidos que respondiera positivamente a la petición de los relatores especiales de las Naciones Unidas de visitar la bahía de Guantánamo y otros lugares donde hay presuntos terroristas presos. Los Estados Unidos informaron acerca de los procesos judiciales en curso y manifestaron que darían información complementaria a los relatores especiales de la ONU en Ginebra. Los Estados Unidos manifestaron sus preocupaciones relativas al antisemitismo en Europa. Asimismo pidieron que la UE apoyara a la Comunidad de Democracias.

Consultas de la troika con Canadá

Las consultas con Canadá sobre los derechos humanos tuvieron lugar con anterioridad a la tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de octubre de 2004 y también con anterioridad a la Comisión de Derechos Humanos de febrero de 2005. Las reuniones se centraron, como de costumbre, en la cooperación en estos dos foros, con respecto a las resoluciones por países y temáticas.

La UE y Canadá siguieron cambiando impresiones sobre la necesidad de mejorar la coordinación entre países con puntos de vista semejantes. Canadá compartía las ideas de la UE sobre la adopción de un planteamiento más estratégico. En un debate sobre la reforma las Naciones Unidas, Canadá destacó que era esencial incluir la dimensión de los derechos humanos en el sistema general de la ONU.

Consultas de la troika con Japón

Las consultas entre la UE y Japón sobre los derechos humanos tuvieron lugar en octubre de 2004 y en marzo de 2005. Japón puso de relieve la importancia que atribuía a la coordinación con la UE y mostró sumo interés por recibir información sobre el diálogo UE-China y las consultas UE-Rusia. Japón informó a la UE sobre el diálogo con Camboya que había sido iniciado recientemente.

Japón manifestó a la UE que, según un estudio reciente, más del 80% de la población era favorable a mantener la pena de muerte; a la vista de este resultado, Japón consideró que un debate sobre la abolición de la pena de muerte no tendría mucho éxito. Japón formuló preguntas sobre el convenio sobre minusvalías.

Consultas de la troika con Nueva Zelanda

Durante las consultas de febrero de 2005 sobre los derechos humanos, Nueva Zelanda manifestó su deseo de reforzar la cooperación con la UE. Nueva Zelanda anunció que no tomaría más iniciativas, sino que trataría de reforzar las ya existentes, entre las cuales era prioritaria la resolución sobre los derechos del niño. Nueva Zelanda compartía con la UE la opinión de que la resolución sobre los derechos del niño podría abreviarse y hacerse más selectiva.

Nueva Zelanda informó a la UE de que, si bien no mantenía con China un diálogo formal sobre los derechos humanos, había recibido a un número considerable de delegaciones chinas que querían conocer las prácticas administrativas. Nueva Zelanda trataba sistemáticamente cuestiones de derechos humanos con estas Delegaciones.

Consultas de la troika con los países candidatos

El cambio de impresiones anual tuvo lugar el 22 de febrero de 2005 en Bruselas. La UE informó a Rumanía, Bulgaria y Turquía, países candidatos, de sus preparativos para la 61.ª Comisión de Derechos Humanos y otras cuestiones prioritarias en el ámbito de los derechos humanos, y les pidió su apoyo para las iniciativas de la UE. Rumanía, Bulgaria y Turquía informaron de sus preparativos para la Comisión de Derechos Humanos y su política general de derechos humanos. Otras cuestiones debatidas fueron las iniciativas de terceros países previstas en la CDH, los debates en curso en Ginebra sobre los procedimientos extraordinarios, y la resolución sobre los derechos del niño y la Comunidad de Democracias.

3.5 Las cláusulas sobre derechos humanos en los acuerdos de cooperación con terceros países

En el contexto de los acuerdos de comercio y cooperación de la Comunidad Europea con terceros países, la Comisión examina periódicamente el respeto, por parte de los terceros países socios, de las normas internacionales sobre derechos humanos. En virtud de la "cláusula sobre derechos humanos" de dichos acuerdos, la Comisión ha tomado la iniciativa de establecer, en el marco de consultas periódicas de los comités mixtos con una serie de países, grupos de trabajo dedicados a los derechos humanos y a la buena gobernanza. Las primeras reuniones de los grupos de trabajo CE-Vietnam y CE-Laos sobre desarrollo institucional, reforma administrativa, gobernanza y derechos humanos tuvieron lugar en junio de 2005.

En el marco de la Política europea de vecindad (PEV), que mejora el proceso de Barcelona, la Comisión ha publicado unos informes relativos a cada uno de los países mediterráneos del proceso de Barcelona con los cuales se mantienen acuerdos de asociación en vigor, así como a los países de Europa Oriental con los que hay acuerdos de colaboración y cooperación en vigor. Estos informes por países están a disposición del público e incluyen cada uno un capítulo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, al igual que los planes de acción de la PEV que han sido negociados o lo están siendo con estos países. Las prioridades fijadas en los planes de acción de la PEV, así como su seguimiento concreto, se debaten en los subcomités correspondientes, que se ocupan de los derechos humanos y la democracia. Algunos de estos subcomités ya existen en virtud de acuerdos de colaboración y cooperación, o de asociación, con países concretos; otros, en cambio, se están creando ahora, como por ejemplo con Jordania, Marruecos y Túnez. El primer subcomité convocado fue el subcomité de derechos humanos con Jordania, en junio de 2005.

La UE considera las cláusulas de derechos humanos de los acuerdos con terceros países como un incentivo al fomento de los derechos humanos. La Comisión publicó en mayo de 1995 una *Comunicación sobre la inclusión del respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos en los acuerdos entre la Comunidad y terceros países*, que incluye una lista de medidas selectivas que pueden tomarse en respuesta a violaciones graves de los derechos humanos o interrupciones graves del proceso democrático. Dichas medidas, que van desde la alteración de los contenidos de los programas de cooperación hasta la suspensión de elementos del acuerdo, se aplican con regularidad. No obstante, el principal papel de la cláusula es facilitar a la UE una base para un compromiso efectivo en cuestiones de derechos humanos y democracia con terceros países.

3.6 Actividades financiadas con arreglo a la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)

La Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos es el principal presupuesto de la UE dedicado exclusivamente al fomento de los derechos humanos, de la democracia y del estado de derecho. Sus recursos ascendían en 2004 a más de 100 millones de euros, para financiar una gran variedad de proyectos en 32 países, centrados en cuatro ámbitos prioritarios: el fomento de la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza; la abolición de la pena de muerte; la lucha contra la tortura y la impunidad; el apoyo a los tribunales penales internacionales y a la Corte Penal Internacional, y la lucha contra el racismo y la xenofobia y contra la discriminación de las minorías, así como la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

A finales de junio de 2005, el IEDDH apoyaba más de 1000 proyectos en todo el mundo, que abarcaban toda la variedad de prioridades establecidas en los reglamentos de base y en el documento de programación. Se han llevado a cabo actividades por países, de ámbito regional o mundial. Desde abril de 2004, la gestión de los proyectos por países de la IEDDH fue trasladada de Bruselas a las Delegaciones de la CE, dentro del proceso de descentralización. Ahora, el diálogo entre las organizaciones que se llevan a cabo las actividades y la CE se realiza en el ámbito local, lo que permite compartir la información más efectivamente y trabajar en red con los socios de la IEDDH, así como con las misiones de la UE y las delegaciones de la CE.

Como en años anteriores, la selección de los nuevos proyectos ha procedido de tres modos diferentes:

Proyectos definidos mediante convocatorias mundiales de propuestas

Durante los meses de julio y agosto de 2004 se llevaron a cabo cinco convocatorias mundiales de propuestas. Una convocatoria tenía por objeto apoyar la justicia internacional, con un presupuesto de 4,7 millones de euros; otra, la abolición de la pena de muerte, con un presupuesto de 2 millones de euros. La tercera tenía por objeto fortalecer a la sociedad civil birmana, con un presupuesto de 1,5 millones de euros.

Las dos convocatorias restantes se referían a la tortura; una de ellas para actividades de prevención del recurso a la tortura, con un presupuesto de 6 millones de euros, y la otra para la rehabilitación de las víctimas de la tortura, con un presupuesto de 10 millones de euros. En enero de 2005 se llevaron a cabo otras tres convocatorias, una en apoyo de las poblaciones indígenas, con un presupuesto de 5,7 millones de euros, otra para seleccionar proyectos de lucha contra el racismo y la xenofobia, con un presupuesto de 5 millones de euros, y por último una convocatoria de programas regionales de maestrías en derechos humanos, con un presupuesto de 5,5 millones de euros. A finales de 2005, la Comisión otorgará subvenciones a la mayoría de las propuestas seleccionadas.

Proyectos seleccionados mediante convocatorias de propuestas para países concretos

Para las convocatorias hechas por las delegaciones de la CE en 40 países se dedicó una suma de 17.580.000 euros. Dichas convocatorias para países concretos se realizan para definir proyectos de subvención de menor cuantía, entre 10.000 y 100.000 €, y en principio sólo están abiertas a las organizaciones de cada país. De este modo, el IEDDH puede apoyar a la sociedad civil local y definir las prioridades precisas relativas a cada país en que se ejecutan estos microproyectos. En 2004, las Delegaciones de la CE otorgaron 414 nuevas subvenciones de proyecto para microproyectos del IEDDH.

Proyectos seleccionados sin convocatoria de propuestas

En 2004, se seleccionaron 27 proyectos sin convocatoria de propuestas, entre ellos las misiones de observación de elecciones, con una contribución de la UE de 31.878.720 euros. Se otorgaron subvenciones de importancia a organizaciones como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Consejo de Europa, la OSCE y los tribunales internacionales. Para más información sobre las misiones de observación de elecciones véase el capítulo 4.9.

En el anexo II figura una lista de los proyectos financiados con cargo al presupuesto del IEDDH.

*Evaluación de los proyectos del IEDDH terminados*²⁰

En 2004, la CE encargó un estudio para investigar los resultados y la incidencia de 48 macroproyectos financiados con cargo al IEDDH y terminados entre enero de 2002 y julio de 2003. El estudio fue entregado en marzo de 2005. El estudio, basado en estudios teóricos y en 29 visitas de campo, evaluaba si los proyectos habían logrado sus objetivos y hacía balance de su pertinencia con respecto a las necesidades del país y de los grupos concretos a los que se dirigían.

²⁰ "Synthesis Report on the Ex-post Assessment of EIDHR projects completed between January 2002 and July 2004", redactado por Plancenter Ltd y Tea Cegos.

El estudio examinaba también la metodología del proyecto, la duración, al presupuesto, la rentabilidad y la capacidad de gestión de las organizaciones que los ejecutaban. Los proyectos incluidos en el estudio abarcaban una mayoría de los ámbitos prioritarios del IEDDH y todas las regiones. El 58% de las organizaciones que ejecutaron los proyectos tenía su sede en la UE, el 33% en los países incluidos en el programa, y el 8% fueron ejecutados por organismos de las Naciones Unidas.

Tras combinar los resultados de los diversos criterios de evaluación, entre ellos la pertinencia y los aspectos de la ejecución, el estudio mostró que el 70% de los proyectos obtenían en la evaluación la calificación de *excelente o bueno* ²¹.

En general, el estudio llegó a la conclusión de que los proyectos habían definido claramente y escogido estratégicamente a los beneficiarios (que intervenían en las actividades del proyecto) y los grupos destinatarios (los que se benefician de los proyectos en último término). De los beneficiarios, son actores principales las ONG promotoras de los derechos humanos y de la democracia, así como los periodistas y los medios de comunicación. Los funcionarios del Estado, incluidos los parlamentarios y la policía, intervienen también en varios proyectos del IEDDH. Los grupos destinatarios suelen consistir en ciudadanos en general, activistas de los derechos humanos, minorías y niños.

El estudio sugiere que varias de las organizaciones que ejecutan los proyectos tienen una comprensión limitada del IEDDH como programa mundial. Además, los beneficiarios y los grupos destinatarios deberían intervenir más en la evaluación de las necesidades y en la formulación de propuestas de proyecto, así como en el seguimiento y la evaluación. Las posibles sinergias con otras actividades financiadas o no por la CE en los ámbitos relacionados con el tema no se exploran lo suficiente.

Cuando se les ha pedido su opinión sobre la CE como donante, con respecto a otros donantes, la imagen que surge generalmente es una CE que carece de flexibilidad. No obstante, una vez obtenida la financiación, se percibe que la financiación de la CE presenta ventajas importantes: la UE es considerada actor de primera importancia en el fomento de la democracia y los derechos humanos en el mundo; la financiación de la UE es a menudo cuantiosa e implica respaldo político a las organizaciones.

El IEDDH en 2005-2006

En 2005-2006, el IEDDH se reorganizará en torno a cuatro grandes campañas temáticas concebidas para garantizar que los proyectos en los ámbitos mundial, regional y nacional se refuercen mutuamente.

²¹ La escala utilizada es la siguiente: A = excelente, B = bueno, C = suficiente en términos generales, aunque con aspectos buenos y mediocres, D = problemas importantes, y E = fracaso.

3.7 Análisis de la eficacia de los instrumentos e iniciativas de la UE

El presente capítulo demuestra muchos de los modos efectivos en que los instrumentos de la UE han sido utilizados para fomentar activamente los derechos humanos. La UE se propone ser una "potencia persuasiva" más que una "potencia impositiva", siendo el compromiso y el diálogo sus medios preferidos de interacción con los terceros países, y la eficacia su fin. Por ejemplo, en la gestión civil de crisis, como con los representantes especiales de la UE, se insiste en la asistencia práctica que incide directamente en la situación.

La UE tiene que procurar un equilibrio entre persuasión y acción decisiva. Fomentar los derechos humanos supone crear una relación de confianza, mantener un intercambio de opiniones auténtico, sentar las condiciones de una cooperación fructífera y brindar asistencia para cumplirlas, pero con voluntad de indicar claramente cuándo se ha traspasado el límite.

Entre los instrumentos disponibles figuran tanto los incentivos como las medidas restrictivas. La UE es un donante y socio comercial importante, pero no se priva de suspender determinadas disposiciones de los acuerdos de cooperación, de presentar resoluciones críticas en los foros principales de las Naciones Unidas, ni de enviar equipos de personal civil y militar, hasta que mejora la situación de los hechos humanos en un lugar concreto. La fuerza de las actuaciones de la UE se incrementa a medida que se incrementa el nivel de las violaciones de los derechos humanos. Pero es importante seguir sacando conclusiones sobre la eficacia de las actuaciones. La coherencia de las actuaciones de la UE en el ámbito de los derechos humanos y, en particular, el recurso coordinado a los diversos instrumentos a su disposición, sigue siendo para la Unión un desafío importante.

Para dar mayor coherencia y congruencia a la política de derechos humanos de la Unión y reforzar la acción exterior de la UE, durante la Presidencia neerlandesa el COHOM tomó la iniciativa de pasar revista periódicamente a todos los diálogos sobre derechos humanos de la UE. Dada la función central del COHOM en la iniciación, observación y evaluación de los diálogos estructurados y ad hoc y de las consultas sobre derechos humanos, y conforme a su mandato ampliado, es importante que el COHOM mantenga una visión global de los diálogos por medio de un debate semestral en el Grupo, sobre la base de una perspectiva general actualizada y de un calendario de los diálogos sobre derechos humanos en curso.

La UE tiene muchos desafíos ante sí, por lo que el Grupo "Derechos Humanos" evalúa cada año la aplicación de la política de derechos humanos de la UE y formula recomendaciones (véase Conclusiones del Consejo de diciembre de 2004, doc. 15873/3/04). Un desafío importante es, y seguirá siendo probablemente, hacer

coherente la política de derechos humanos con la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE (PESC) en general. Esta es una de las razones por las cuales el Consejo celebró que el SGAR para la PESC, don Javier Solana, nombrase un representante personal para los derechos humanos. Incluir los derechos humanos en las políticas generales es clave para lograr la coherencia. Por ello cada uno de los Estados miembros de la UE, la Secretaría del Consejo y la Comisión se han comprometido a integrar los derechos humanos en sus propias instituciones. Un ámbito de especial importancia a este respecto es toda el área de la gestión civil de crisis.

Otro desafío fundamental es el de la aplicación. Existe ya una serie de directrices sobre derechos humanos. Los principales convenios de las Naciones Unidas sobre derechos humanos han atraído un número significativo de ratificaciones. Las normas y los objetivos son claros; queda ahora aplicarlos. Acaso no sea éste el punto más fuerte de la UE, pero ésta es sumamente consciente de la importancia de este cometido, y se esfuerza por ponerse a la altura de las expectativas. Para ello, a lo largo del año pasado, fueron evaluados en profundidad los diálogos con China e Irán, coherentemente con las directrices de la UE en relación con los diálogos sobre los derechos humanos. Estos diálogos han tenido resultados desiguales. Si bien, siendo realista, no se puede afirmar que hayan dado lugar a cambios importantes, ni en la actitud ni en la actuación, dichos diálogos permiten una discusión franca y son un medio importante para apoyar a las fuerzas reformistas en los países afectados. Ha habido signos de progreso en el diálogo con China que la UE considera alentadores, por lo que la UE trabaja por reforzar la eficacia del diálogo, por ejemplo centrando cada sesión del diálogo en un solo tema. No obstante, como ya se ha dicho, ha habido escasos progresos en general desde que se inició el diálogo UE-Irán.

Aún es pronto para evaluar los progresos en las consultas UE-Rusia, que no se iniciaron hasta mayo de 2004. Las consultas de la troika con Estados Unidos, Canadá, Japón y Nueva Zelanda han contribuido a equiparar los puntos de vista comunes.

Como se observa en los recuadros del presente informe (véase en particular el capítulo 4), el IEDDH apoya una variedad de actuaciones determinantes sobre derechos humanos en terceros países. Las prioridades políticas de la UE se reflejan en la programación de la ayuda comunitaria. No obstante, dado que la CE debe otorgar las subvenciones mediante convocatorias competitivas y libres de propuestas que atraigan a un número considerable de las mismas, el proceso de selección de proyectos puede dar lugar a que haya proyectos de propuestas que correspondan a las prioridades políticas de la UE y no reciban apoyo con la suficiente rapidez.

En consecuencia, debe hacerse un esfuerzo mayor para reducir la distancia entre la fijación de prioridades (mediante la programación) y su aplicación. Es más, la falta de información sobre la incidencia de proyectos financiados anteriormente sobre las situaciones de derechos humanos que trataban sigue siendo preocupante, dado que en la política debería basarse en resultados probados.

El Parlamento Europeo desempeña un papel de muy amplio alcance en el fomento de los derechos humanos. Ha acometido actividades que son de actualidad y específicas, así como centradas sobre temas, como la reforma de las Naciones Unidas, que tienen una incidencia a más largo plazo. Además, el Parlamento sigue manteniendo la presión tanto sobre la Comisión como sobre el Consejo para que éstos mantengan su esfuerzo en estos ámbitos. La intervención activa de los parlamentarios en las misiones de observación de elecciones es buena muestra del modo en que las tres instituciones de la UE colaboran efectivamente.

4. Cuestiones temáticas

4.1 La pena de muerte

Durante el período a que se refiere el presente informe, la UE ha proseguido activamente su política contraria a la pena de muerte. La UE se opone a la pena de muerte en toda circunstancia, y defiende sistemáticamente esta postura en sus relaciones con los terceros países. Considera que la abolición de la pena de muerte contribuye a elevar la dignidad humana y al desarrollo gradual de los derechos humanos.

La base de la actuación de la Unión son las orientaciones sobre la política de la UE respecto de terceros países en relación con la pena de muerte (adoptadas en 1998). Estas orientaciones facilitan criterios para la realización de gestiones y esbozan unas normas mínimas que deben aplicarse en los países que mantienen la pena de muerte. Asimismo, cuando así conviene, la UE ejerce presión para obtener moratorias, como primer paso hacia la abolición de la pena de muerte.

Las *gestiones generales* consisten en que la UE plantea la cuestión de la pena de muerte en su diálogo con los terceros países. Estas gestiones tienen lugar en particular cuando la política de un país en relación con la pena de muerte fluctúa, por ejemplo cuando una moratoria oficial o de hecho sobre la pena de muerte corre el riesgo de concluir, o cuando vuelve a imponerse la pena de muerte por la vía legislativa. De modo semejante, puede hacerse una gestión o una declaración pública siempre que un país tome medidas para abolir la pena de muerte. Se recurre a las *gestiones individuales* en los casos concretos en que la Unión Europea tiene conocimiento de condenas a muerte de personas concretas en violación de unas normas mínimas. Estas normas disponen, entre otras cosas, que la pena capital no debe imponerse a las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer el delito, ni a las mujeres embarazadas o que acaben de dar a luz, ni a las personas con deficiencias psíquicas.

La UE planteó la cuestión de la pena de muerte a los gobiernos de Japón, EE.UU., China, Pakistán, Siria, Kuwait, Barbados, Yemen, la Autoridad Palestina, Libia, Irán, Uzbekistán, Sri Lanka, Vietnam, India, Indonesia y Bangladesh.

Según el informe de 2004 de Amnistía Internacional, en todo el mundo fueron ejecutadas 4000 personas en ese año. Más de la mitad de estas ejecuciones tuvieron lugar en China. El segundo número más alto de ejecuciones corresponde a Irán, con 159 ejecuciones al menos, seguido de Vietnam, con al menos 64, y de los Estados Unidos, con 39. Nótese no obstante que el número de ejecuciones en Estados Unidos ha ido disminuyendo constantemente a lo largo de los últimos años ²².

La UE celebra que 44 de los 46 Estados miembros del Consejo de Europa hayan ratificado el Protocolo n.º 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte. Todavía quedan por ratificar dicho Protocolo la Federación de Rusia y Mónaco. Por lo que respecta al Protocolo n.º 13, que prohíbe la pena de muerte en toda circunstancia, incluso en tiempos de guerra, ya lo han ratificado 32 Estados miembros, entre ellos 18 Estados miembros de la UE.

Entre las novedades positivas, en 2004 abolieron la pena de muerte para todos los delitos los siguientes países: Bhután, Grecia, Samoa, Senegal y Turquía. Por lo que respecta a Kirguistán, el presidente Akayev anunció que la moratoria sobre las ejecuciones, en vigor desde 1998, sería prorrogada un año más. En lo relativo a Tayikistán, la moratoria en vigor fue refrendada el 8 de julio de 2004 mediante una ley "de suspensión de la aplicación de la pena de muerte".

En lo referente a la actuación en los foros multilaterales, la UE prosiguió su práctica habitual de proponer una resolución sobre la pena de muerte en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH). Todos los Estados miembros de la UE apoyaron la resolución sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias presentada por Finlandia en la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La resolución, adoptada en la 61.ª sesión de la CDH, en 2005, y patrocinada en común por 81 países, reiteró la petición de una moratoria mundial sobre las ejecuciones e instar a los países a adherirse al Segundo Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte. En su declaración ante la Comisión, la UE lamentó la expiración de las moratorias del Líbano y de Indonesia y la conclusión de la moratoria de hecho en la India, instó a Burundi, Sri Lanka y Mauritania a no reanudar las ejecuciones, y lamentó la interrupción de la moratoria en Afganistán, así como la decisión del Gobierno provisional iraquí de volver a instaurar en su legislación la pena de muerte.

²² Según otros informes, al parecer algunas de estas cifras son a la baja. Las verdaderas cifras son probablemente más elevadas, dada la dificultad de recopilar estadísticas.

Por lo que respecta a la actuación de la UE en Estados Unidos, ha habido algunas sentencias notables del Tribunal Supremo estadounidense. Tras el caso *Atkins contra Virginia*, en el que el Tribunal sostuvo que la ejecución de los deficientes psíquicos violaba la Constitución de los Estados Unidos, se han suspendido muchos casos que afecten a retrasados mentales en espera de una evaluación psíquica. Los tribunales de Estado tienen dificultades con la definición de retraso mental, debido a que el Tribunal Supremo de Estados Unidos deja a los Estados esta decisión tan crítica. Muchos abogados están recurriendo ya las condenas de sus clientes basándose en la sentencia *Atkins*.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos, en una importante sentencia del 1 de marzo de 2005, declaró inconstitucionales las ejecuciones de menores en el caso *Simmons contra Missouri*. Resulta significativo que la Unión Europea haya presentado al Tribunal, en este caso, una carta *amicus curiae* (de "amigo del tribunal"). El Tribunal Supremo, en su justificación de la resolución, también hizo una referencia particular a "la influencia de la opinión internacional".

Los días 6 a 9 de octubre de 2004 tuvo lugar en Montreal (Canadá) el segundo Congreso Mundial contra la Pena de Muerte. Fue una importante reunión de cuantos intervienen en la lucha contra la pena de muerte en todo el mundo, organizada por la coalición de ONG "Juntos contra la pena de muerte". Los debates abarcaron una gran variedad de temas, entre ellos la mejora de las estrategias para la abolición, en particular con respecto a Estados Unidos y Japón. Representaron a la Unión Europea la Presidencia neerlandesa y los Estados miembros, la subcomisión de derechos humanos del Parlamento Europeo y la Comisión. Inmediatamente después del Congreso Mundial, el 10 de octubre, se celebró el Día mundial contra la pena de muerte, en una manifestación pública por las calles de Montreal.

IEDDH: la aplicación de la pena de muerte en el África de la Commonwealth: "Instrumentos jurídicos para el África de la Commonwealth"

De los 78 países que siguen aplicando la pena de muerte a los delitos comunes, 25 pertenecen al continente africano. El British Institute of International and Comparative Law (BIICL) ejecutó el proyecto en 13 países: Botsuana, Camerún, Ghana, Kenia, Lesotho, Suazilandia, Malawi, Nigeria, Tanzania, Uganda, Zambia, Zimbabue y Sierra Leona. El proyecto respondía a la necesidad observada de información jurídica comparada sobre la pena de muerte en el África de la Commonwealth y, lo que es más importante, la falta de una red que permita compartir la información en el ámbito regional sobre este tema. El proyecto tenía por objeto aumentar la capacidad de los abogados y jueces de oponerse a la pena de muerte mediante la recopilación de materiales jurídicos, propios de cada uno de los países en cuestión, y de materiales jurídicos basados en los aspectos comparables del ordenamiento jurídico de cada uno de los países de que se trata.

El Libro de consulta y manual sobre derechos humanos para África, que deberá publicarse en 2005, es la culminación de esta investigación de la jurisprudencia correspondiente, del estudio de los casos de litigio sobre la pena de muerte con resultado favorable (como por ejemplo en Uganda) y de las condiciones de los corredores de la muerte en cada uno de los países abordados. Al mismo tiempo, se ha creado una red informativa de abogados, jueces y grupos de la sociedad civil para compartir las estrategias y experiencias positivas en materia de pena de muerte. Asimismo, durante los años 2004 y 2005 se han llevado a cabo, en asociación con el Bar Human Rights Committee ("Comité de derechos humanos de la abogacía") del Reino Unido, cursos y talleres de formación para los jueces y abogados africanos sobre la manera de utilizar los materiales jurídicos comparados. El proyecto terminó en junio de 2005.

4.2 La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Con arreglo a las Directrices de la UE sobre la tortura, adoptadas por el Consejo en abril de 2001²³, la UE ha mantenido su actuación de lucha contra la tortura con iniciativas en los foros internacionales, gestiones bilaterales ante terceros países y un cuantioso apoyo a distintos proyectos.

Durante la 59.^a sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la 61.^a Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Dinamarca presentó unas resoluciones sobre la tortura que fueron adoptadas por unanimidad en los dos órganos, con el copatrocinio de todos los Estados miembros de la UE. En declaraciones ante estos foros, la UE reiteró la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas

²³ http://europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/torture/guideline_en.htm.

cruels, inhumanos o degradantes por el Derecho internacional y expresó su preocupación por el recurso a la tortura en varios países y regiones, entre ellos Belarús, Chechenia, Cuba, Irán, Birmania/Myanmar, Corea del Norte, Pakistán, Arabia Saudí y Zimbabue. La UE hizo mención asimismo de los malos tratos puestos en evidencia en el centro de reclusión de Abu Ghraib, e instó a Argelia, Egipto, la India, Indonesia, Israel, la Federación de Rusia, Túnez y EE.UU. a cursar una invitación al Relator Especial para la Tortura. Asimismo, la UE instó a los Estados a firmar y ratificar el Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura, que creará un sistema complementario de mecanismos de visita nacionales e internacionales para inspeccionar los centros de reclusión. Hasta la fecha hay 37 signatarios y 10 ratificaciones de dicho Protocolo, correspondiendo 14 signatarios y 3 ratificaciones a Estados miembros de la UE ²⁴. Además, varios representantes de la UE observaron el examen de los informes periódicos e informaron sobre los mismos durante las reuniones de la Comisión de las Naciones Unidas contra la Tortura, en mayo de 2005.

La función del comercio, en particular el de los productos utilizados para la tortura, preocupa sumamente a la UE, y ha sido tratada en un informe por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la tortura ²⁵. Las directrices de la UE comprometen a esta a impedir el uso, la producción y el comercio de equipos concebidos para infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ya se han logrado progresos significativos en el cumplimiento de este compromiso. El 27 de junio de 2005 la UE adoptó un Reglamento ²⁶ que prohíbe la exportación e importación de mercancías cuyo único uso práctico sea ejecutar la pena capital o infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La exportación de productos que puedan usarse para tales fines también está sujeta a autorización por parte de las autoridades de los Estados miembros de la UE. Esta medida positiva servirá para fortalecer la lucha mundial contra la tortura. La UE espera que otros países adopten normas semejantes.

En virtud de las directrices de la UE, ésta ha seguido también planteando sus inquietudes sobre la tortura a terceros países, mediante el diálogo político y las gestiones.

Dichos contactos se refieren tanto a casos individuales como a temas más amplios. En 2005, la UE decidió plantear sistemáticamente la cuestión de la tortura a todos los países, lo que incluía una serie de gestiones

²⁴ Véase http://www.apc.ch/un/opcat/opcat_status.shtml.

²⁵ A raíz de la petición de la Comisión de Derechos Humanos de estudiar el comercio y la fabricación de equipos concebidos específicamente para infligir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (resoluciones 2001/62, apartado 9, y 2002/38, apartado 13), el Relator Especial presentó en la 59.ª sesión (E/CN.4/2003/69) un estudio preliminar; la cuestión se sigue tratando en el informe E/CN.4/2005/62, disponible en: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/torture/rapporteur/>.

²⁶ Diario Oficial (L 2000, 30 de julio de 2005) "Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

para instar a la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura a aquellos países que aún no lo han hecho ²⁷. Para hacer posible un diálogo con conocimiento de causa, la UE ha creado un sistema mediante el cual los jefes de misión en los terceros países facilitan periódicamente información confidencial sobre los derechos humanos y en particular sobre la tortura, y ha facilitado a los jefes de misión un listado que les facilita una base sólida para plantear la cuestión en el diálogo político.

La prevención de la tortura y la rehabilitación de las víctimas de la tortura es una elevada prioridad para la financiación con cargo a la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). En 2004, fueron comprometidos para proyectos en este ámbito 16 millones de euros. Los temas seleccionados para el apoyo se han concebido de modo que refuercen la política de la UE: por ejemplo, la concienciación sobre el Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y la investigación del suministro de tecnología para tortura. En 2005, la prevención de la tortura y la rehabilitación de las víctimas de la tortura tendrán tratamiento prioritario en la campaña de la IEDDH denominada "Favorecer una cultura de los derechos humanos".

IEDDH: El Protocolo de Estambul: luchar contra la tortura a través del derecho y la medicina

En 2003, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (IRCT) inició el "Proyecto de aplicación del Protocolo de Estambul" de dos años financiado por la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (EIDHR).

El proyecto se basaba en el hecho de que -pese a la prohibición legal universal de la tortura- rara vez se castiga a los torturadores y las víctimas pocas veces reciben reparación alguna para compensar su sufrimiento. La impunidad de los torturadores sigue siendo un impedimento importante para la prevención eficaz de la tortura. La estrecha colaboración entre médicos y letrados es crucial en la investigación efectiva de los presuntos casos de tortura, y el Protocolo de Estambul supone una herramienta importante en este contexto ya que contiene procedimientos

²⁷ 139 países han ratificado la Convención.

detallados y recomendaciones prácticas para los expertos médicos y jurídicos sobre cómo reconocer y documentar síntomas de tortura para que los documentos puedan servir como prueba válida ante un tribunal.

El objetivo global del proyecto era fomentar el refrendo y la aplicación nacionales del Protocolo en cinco países piloto -Georgia, Méjico, Marruecos, Sri Lanka y Uganda- al desarrollar un marco de aplicación a escala global. El proyecto se ocupó de la gran necesidad de difundir el conocimiento y la experiencia en este ámbito con seminarios de formación, llegando a un total de 244 profesionales sanitarios y 123 expertos jurídicos que representaban tanto a organizaciones gubernamentales como no gubernamentales. Supuso un importante punto de partida para mejorar la documentación e información en cinco países seleccionados y sentó las bases de una serie de nuevas iniciativas concretas, como la creación del nuevo Colegio de Médicos Forenses en Georgia.

El proyecto se llevó a cabo en cooperación con la asociación médica mundial, la Fundación para los derechos humanos de Turquía, Médicos por los derechos humanos, el Fondo de resarcimiento y una serie de socios nacionales. El propósito es consolidar las actividades actuales al tiempo que se amplía el proyecto a cinco nuevos países. Los futuros planes de proyecto incluirán también la necesidad de compartir conocimientos y datos acumulados en centros de rehabilitación con los respectivos interesados.

4.3 Derechos del niño

El fomento y la protección de los derechos del niño son un aspecto importante de las políticas internas y externas de la UE.

Las novedades en el contexto interno del pasado año incluyen un acuerdo, en diciembre de 2004, entre el Parlamento Europeo y el Consejo de Telecomunicaciones de la UE para el seguimiento del Programa *Safer Internet* (1999-2004). Uno de los programas destinados a proteger a los niños de la explotación sexual cibernética "*Safer Internet plus*" abarca cuatro temas: luchar contra el contenido ilegal, rechazar contenidos no deseados y dañinos, fomentar un entorno seguro y la concienciación. El programa cuatrienal (2005-2008) dispondrá de un presupuesto de 45 millones de euros y se concentrará más precisamente en los usuarios finales: padres, educadores y niños. El programa incluye redes europeas de líneas de asistencia para que el público informe sobre contenidos ilegales como pornografía infantil, pornografía para adultos ilegal y racismo en Internet.

Tras la adopción por la Comisión el 30 de abril de 2004 de una *propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información* ²⁸,

²⁸ http://europa.eu.int/comm/avpolicy/legis/key_doc/legispdffiles/com04-341-es.pdf.

el Consejo tomó nota el 16 de noviembre de 2004 del planteamiento general recomendado y la propuesta sigue estudiándose en el Consejo y el Parlamento Europeo. La propuesta se refiere a programas de educación sobre medios de comunicación, el derecho de respuesta en todos los medios de comunicación, la divulgación de experiencia y buenas prácticas entre órganos reguladores en relación con la valoración o clasificación del contenido audiovisual y la actuación contra la discriminación basada en motivos de sexo, raza, etnia, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en todos los medios de comunicación.

A partir del 1 de marzo de 2005, las sentencias judiciales relativas a responsabilidad parental se reconocen a través de la UE con arreglo al Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo ("el nuevo Reglamento Bruselas II"). Las nuevas disposiciones refuerzan el derecho fundamental del niño a mantener contacto con ambos progenitores cuando residan en Estados miembros distintos, al permitir las decisiones judiciales sobre derechos de visita circular libremente entre Estados miembros. El Reglamento también pretende resolver eficazmente el problema del secuestro de niños por los padres dentro de la UE al imponer normas estrictas para garantizar el regreso inmediato del niño.

En cooperación con países latinoamericanos, la UE presentó resoluciones sobre los derechos del niño en las sesiones anuales de la Asamblea General (AGNU) y en la Comisión de Derechos Humanos (CDH) ambas de la ONU, en las que destacó una amplia serie de inquietudes. En ambos foros, el tradicional consenso sobre la Resolución volvió a romperse, con un voto de los EE.UU. en contra²⁹. Las dificultades de EE.UU. se referían en particular a un texto relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Corte Penal Internacional. La Resolución de la CDH incluía una petición al Secretario General para que presente un informe en su próxima sesión de 2006 con información sobre el estatuto de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones de los derechos del niño tratadas en la Resolución.

Asimismo, la UE intensificó su actuación para aplicar las Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados que se adoptaron en diciembre de 2003. Con las Directrices, la UE se compromete a tratar las consecuencias de los conflictos armados sobre los niños mediante supervisión e información por parte de los Jefes de misión de la UE, los mandos militares de la UE y los representantes especiales así como gestiones, diálogo político, cooperación multilateral y operaciones de gestión de crisis.

El Grupo "Derechos Humanos" (COHOM) del Consejo identificó una serie de países prioritarios para la actuación de la UE en los que la situación de los niños afectados por conflictos armados es particularmente grave: Burundi, Colombia, Côte d'Ivoire, RDC, Liberia, Ruanda, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán y Uganda.

²⁹ En la AGNU, el resultado de la votación fue de 170 a favor, 2 en contra (EE.UU. y Palaos) y 3 abstenciones (Irak, India e Indonesia). En la CDH, EE.UU. fue el único país que votó en contra.

Con vistas a establecer una base sólida para la actuación de la UE, los Jefes de misión en la mayor parte de dichos países presentaron informes con análisis de seis ámbitos prioritarios: reclutamiento y despliegue de niños por ejércitos y grupos armados, matanza y mutilación de niños, ataques contra colegios y hospitales, bloqueo de acceso humanitario, violencia sexual y basada en el sexo contra niños y raptos de niños. Partiendo de dichos informes, el Comité Político y de Seguridad adoptó en diciembre de 2004 ³⁰ un plan de acción, que indica asuntos específicos para intervenciones diplomáticas y políticas de la UE y apoyo a proyectos, de mayor envergadura y más generales, en países determinados. Se pidió a los Estados miembros que manifestasen, con arreglo a sus prioridades, cuáles son los temas en los que tienen un interés particular y en los que están dispuestos a incrementar sus esfuerzos. Asimismo, el plan destaca la situación en Afganistán, Birmania y Nepal y pide informes a los Jefes de misión de la UE en dichos países. En junio de 2005, el COHOM alcanzó un acuerdo sobre el mandato para las gestiones de la Troica de la UE en doce países, para presentar con detalle la posición de la UE a los gobiernos afectados.

En 2004 se realizó una evaluación de la aplicación de las Directrices ³¹ que da cuenta de avances en los principales ámbitos de preocupación. En sintonía con las Directrices, se emprenderá una evaluación global durante la Presidencia británica.

Se tomaron disposiciones específicas en la programación de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (EIDHR) para 2005-6 en apoyo a proyectos de abogacía, concienciación y formación en el ámbito de los derechos del niño.

En cuanto a la promoción de las necesidades y derechos de los niños en la política de desarrollo de la UE, la Comisión Europea firmó una Asociación estratégica con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en julio de 2004 que cuenta como prioridad la prevención del trabajo infantil. Actualmente, se está finalizando un Programa de Acción de 15 millones de euros con la OIT, el IPEC (Programa internacional para la eliminación del trabajo infantil), centrado en la educación primaria como clave para luchar contra el trabajo infantil.

La política de la Comisión en materia de educación está firmemente anclada en los compromisos de la comunidad internacional para la educación definidos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de la Educación para todos (EPT), y se centra en la educación básica y la igualdad de sexos. Por otra parte, se

³⁰ Disponible en: <http://ue.eu.int/showPage.asp?id=927&lang=es&mode=g>.

³¹ Véase: <http://ue.eu.int/showPage.asp?id=927&lang=es&mode=g>.

estima que la UE asignó 260 millones ³² de euros a la educación durante 2004. La amplia mayoría de dichos fondos se concentraron en la educación básica para los niños. Asimismo, la CE está debatiendo con Estados miembros de la UE y socios ACP un apoyo (63 millones de euros) a la iniciativa "Vía Rápida de Educación para Todos" en varios países ACP.

En marzo de 2002, la Comisión adoptó una Comunicación sobre "*Salud y reducción de la pobreza*" que establece un marco político de la CE para guiar la inversión en sanidad y prevención del SIDA entre los pobres para lograr los ODM sanitarios. Uno de sus cuatro aspectos se refiere a la protección de los más vulnerables -incluidos los niños- frente a la pobreza mediante el apoyo a mecanismos financieros sanitarios equitativos y justos. La Resolución del Consejo sobre "Sanidad y reducción de la pobreza" se adoptó a continuación el 30 de mayo de 2002 y se refiere al aumento del volumen y a la mejora de la prestación de la ayuda. Una proporción sustancial de dicho incremento debería destinarse a apoyar el desarrollo social en países en desarrollo con especial hincapié en la mejora de los resultados sanitarios y educativos, muchos de ellos relacionados con indicadores de sanidad infantil. El apoyo sanitario de la CE en más de 100 países en desarrollo durante 2004 totalizó aproximadamente 600 millones de euros ³³. La mayor parte de dicho apoyo al sector sanitario ha seguido un planteamiento por sector en el que la sanidad infantil es una prioridad.

Huérfanos y niños vulnerables afectados por VIH/SIDA corren un mayor riesgo de violación de sus derechos humanos. La Comisión programó una media de más de 150 millones de euros (periodo 2003-6) anualmente para luchar contra el VIH/SIDA en países en desarrollo, mediante el apoyo a programas nacionales, iniciativas globales (Fondo Mundial contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria), a las ONG, a la investigación en asociación con países en desarrollo o en emergencias humanitarias. El nuevo marco político europeo coherente para las acciones exteriores de lucha contra el HIV/SIDA, la malaria y la tuberculosis, adoptado en octubre de 2004, hace hincapié en los derechos humanos y la seguridad humana. Incluye los derechos de los niños y una mayor atención a la difícil situación de huérfanos y niños vulnerables. En el Programa de acción adoptado en abril de 2005 existen varias acciones específicas centradas en huérfanos y niños vulnerables.

Además de integrar y generalizar los aspectos de género en la cooperación al desarrollo ³⁴, la CE sigue prestando atención a la salud y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de mujeres y niñas (véase el capítulo 4.5 para más detalles).

³² Abarca apoyo a países ACP en el marco del 9.º FED (2003-2007). Para países ALAMED (Asociación con Asia, Latinoamérica y Euromediterránea), los plazos de programación varían de 2002-2004 a 2002-2006.

³³ Datos de la evaluación sobre población y desarrollo y varios servicios en Europeaid, ECHO y la DG Investigación, formación y desarrollo.

³⁴ En 2001, la Comisión adoptó un Programa de acción para la integración de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación al desarrollo de la Comunidad (COM(2001) 295).

Para reforzar eficazmente los derechos de los niños en general en la política de la Comisión Europea, se organizaron sesiones específicas de formación sobre derechos de los niños para funcionarios de la CE en julio de 2004, octubre de 2004 y abril de 2005, en estrecha cooperación con el Centro de investigación Innocenti de la UNICEF. Además, se lanzó en septiembre de 2004 un nuevo grupo interinstitucional informal sobre derechos de los niños, que agrupa a representantes de la Comisión Europea, la Secretaría del Consejo y el Parlamento Europeo. El grupo aspira a una coordinación más estrecha entre las instituciones de la UE y coopera estrechamente con ONG.

Tras una decisión del Grupo de Comisarios Europeos sobre derechos fundamentales, lucha contra la discriminación e igualdad de oportunidades, de abril de 2005, de trabajar en pro de una Comunicación de la Comisión sobre los derechos del niño, que abarque tanto la política interna como externa, la Comisión convocó una conferencia con ONG, UNICEF y otros protagonistas interesados en junio de 2005. Se espera que se adopte la Comunicación a finales de 2005.

El informe del Parlamento Europeo sobre los derechos humanos en el mundo (2004) incluye secciones sobre los derechos de los niños ³⁵ y las consecuencias de los conflictos sobre mujeres y niños. Además, el Parlamento adoptó un informe en julio de 2005 sobre la trata de niños en países en desarrollo, con especial hincapié en el trabajo infantil, que establece recomendaciones para tratar el asunto con mayor eficacia en políticas y programas de financiación de la UE. La Asamblea parlamentaria paritaria ACP-UE ³⁶ también trabajó activamente en este ámbito, incluida la adopción en abril de 2005 de una Resolución sobre *"los progresos realizados hacia el logro de la educación primaria universal y la igualdad entre hombres y mujeres en los países ACP en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio"*.

³⁵ Disponible en:
<http://www2.europarl.eu.int/omk/sipade2?PUBREF=-//EP//TEXT+AGENDA+20050427+SIT+DOC+XML+V0//EN&LEVEL=2&NAV=S&LSTDOC=Y&L=ES>.

³⁶ La Asamblea agrupa a representantes electos del Parlamento Europeo y representantes electos de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico ("países ACP") que firmaron el Acuerdo de Cotonou.

IEDDH: "Leave No Child Out" ("No excluir a ningún niño") – Promover los derechos de los niños en los nuevos Estados independientes

Un elemento importante de la estrategia de la UE para fomentar los derechos de los niños a escala mundial es una adecuada formación y una mayor concienciación de los principales protagonistas tales como diputados, funcionarios del Gobierno, policía y medios de comunicación. La Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) apoya una iniciativa importante de la UNICEF en Europa central y oriental y en la Comunidad de Estados Independientes: "Leave No Child Out" ("No excluir a ningún niño"). El programa se inició con una evaluación de las necesidades de la región en relación con la defensa de los derechos de los niños, la elaboración de una lista anual de formadores potenciales en materia de derechos de los niños; el desarrollo de un conjunto de recursos para formadores en derechos de los niños y defensores de estos derechos y, por último, una serie de cinco formaciones para formadores (ToTs) que conduzca a una equipo regional de formadores-defensores de los derechos de los niños. Hay 10³⁷ "países proyecto" incluidos en la segunda fase del proyecto, que se concentrará en una formación nacional sobre defensa de los derechos de los niños a cargo de los formados en anteriores acciones de formación de formadores, en un seguimiento intensivo para garantizar la continuidad de la utilización y el recurso a las nuevas habilidades, y en la participación en reuniones de política sectorial y de desarrollo en cada país. Azerbaiyán dirige actualmente esta fase del proyecto, al impartir clases y transmitir las mejores prácticas a los nueve restantes.

4.4 Defensores de los derechos humanos

Partiendo de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* de la ONU de 1998, la UE adoptó en junio de 2004 unas Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos. Las Directrices reconocen el papel esencial de personas y grupos en el fomento de los derechos humanos, entre otros medios al documentar las violaciones de esos derechos, buscar compensaciones para las víctimas de esas violaciones y luchar contra la impunidad. Con arreglo a las Directrices, la UE se compromete a seguir la situación de los defensores de los derechos humanos mediante informes periódicos y contactos de los Jefes de Misión de la UE en países terceros con los defensores, a promover el respeto de los defensores de los derechos humanos en foros multilaterales y en las relaciones políticas y diplomáticas con terceros países, a respaldar los mecanismos pertinentes de la ONU

³⁷ Países de la fase II del proyecto en la fase II: Azerbaiyán, Armenia, Georgia, Belarús, Rumanía, Ucrania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Albania, Uzbekistán, Tayikistán.

como el Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos y a brindar un apoyo práctico mediante la política de desarrollo, incluida financiación de la UE.

El sexto Foro anual de debate de la UE sobre derechos humanos, "*Aplicar las Directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos: identificar formas prácticas de proceder*", organizado por la Presidencia neerlandesa de la UE los días 9 y 10 de diciembre de 2004 en La Haya, estuvo dedicado a la aplicación práctica de las Directrices. Dicho Foro contó con representantes del Grupo del Consejo "derechos humanos", de misiones de la UE en países terceros, la Comisión Europea, la Secretaría del Consejo de la UE, el Parlamento Europeo, la Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, D.^a Hina Jilani, representantes de mecanismos regionales, de ONG y destacados defensores de los derechos humanos. El objetivo del Foro no sólo fue promover la aplicación de las Directrices, sino más concretamente identificar las dificultades halladas por las misiones de la UE al apoyar a los defensores de los derechos humanos. El Foro desembocó en un manual práctico para el personal de las misiones de la UE en países terceros. Dicho manual ofrece al personal de las misiones instrumentos prácticos que van de sugerencias de actuación en apoyo de los defensores de los derechos humanos a una lista en forma de plan de acción personal, para ayudar a realizar un análisis de la situación global en la que actúan los defensores de los derechos humanos.

En la 61.^a sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (CDH), los Estados miembros de la UE copatrocinaron la resolución noruega sobre defensores de los derechos humanos. En su declaración, la UE reiteró su apoyo a la Representante Especial por su excelente trabajo, pero manifestó su preocupación por el continuo incremento de ataques graves a defensores y con respecto al desarrollo de legislación que restringe las actividades de las ONG. Asimismo, la UE destacó que los Estados deben garantizar que su legislación nacional cumple la Declaración de la Asamblea General de la ONU, asegurar un entorno favorable a la defensa de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y garantizar que el poder judicial y los cuerpos y fuerzas de seguridad reciben una formación adecuada. Todos los Estados miembros de la UE también copatrocinaron la resolución relativa a la Declaración presentada por Noruega en la 59.^a sesión de la Asamblea General de la ONU.

Para reforzar el apoyo a los defensores de los derechos humanos, debe hacerse más hincapié en que la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) apoye a organizaciones locales y poblaciones rurales en países terceros. En la programación de la IEDDH para 2005-6, más de 50 delegaciones de la CE se encargarán de poner en práctica planes de microproyectos, que absorberán más del 30% del presupuesto total de la IEDDH.

Además, el apoyo a los defensores de los derechos humanos se identifica expresamente como prioridad en una de las cuatro campañas que la IEDDH llevará a cabo, titulada "Fomentar una cultura de los derechos humanos".

El premio Sájarov a la libertad de conciencia, concedido anualmente por el Parlamento Europeo, es una muestra importante del compromiso de la UE con los defensores de los derechos humanos. La ceremonia, en octubre de 2004, de entrega tardía del premio a Leyla Zana -galardonada en 1995 por su lucha en defensa de los derechos del pueblo kurdo pero no entregado oficialmente a causa de su encarcelamiento- fue un recuerdo conmovedor del sufrimiento padecido por muchos defensores de los derechos humanos. En diciembre de 2004, el premio Sájarov se concedió a la Asociación Bielorrusa de Periodistas. Véase el punto 2.4 a continuación para más información sobre dicho premio.

4.5 Derechos humanos de la mujer

La UE trabaja para que progresen los derechos humanos de la mujer en una serie de foros internacionales, fundamentando su posición en la necesidad de garantizar la ratificación universal y la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en la necesidad de evitar comprometer los compromisos internacionales existentes en este ámbito, incluidas la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín.

En la 59.^a sesión de la Asamblea General de la ONU, los Estados miembros de la UE copatrocinaron resoluciones sobre los delitos de honor, la mujer en el sistema de la ONU y la trata de mujeres y niñas. La UE apoyó, aunque no la copatrocinó, una resolución sobre la violencia contra la mujer (presentada por Pakistán) ya que la resolución ni incorporaba una definición de este tipo de violencia ni una condena sin paliativos de toda esta violencia, y omitía una referencia a una serie de cuestiones importantes. Asimismo, se adoptó sin votación un texto de la Presidencia sobre el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín. Se produjo un voto dividido de la UE en relación con la resolución sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), sobre todo a consecuencia de diferencias sobre asuntos técnicos y financieros. Un hito de la 59.^a sesión fue el fuerte apoyo interregional brindado a la resolución sobre los delitos cometidos en nombre del honor (presentada por el Reino Unido y Turquía) -78 copatrocinadores- y la inclusión en la resolución de nuevo texto en el que se insta a los Estados a que conciencien en mayor medida respecto de la responsabilidad de los varones en el fomento de la igualdad de sexos.

En la 61.^a sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (CDH), los Estados miembros de la UE apoyaron resoluciones que incluyen la igualdad de la mujer en materia de propiedad de tierras, la eliminación

de la violencia contra la mujer y la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de la ONU. En su declaración sobre los derechos humanos de la mujer, la UE subrayó que la perspectiva de igualdad de sexos debe pasar a formar parte íntegra de los sistemas jurídicos y la legislación, que el logro de la igualdad requiere el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y que la aplicación eficaz de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín era vital para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La 49.^a Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) de la ONU se celebró entre el 28 de febrero y el 11 de marzo de 2005. La CSW se concentró en una evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín y en estrategias para el progreso y la habilitación de mujeres y niñas. Culminó con la adopción por consenso de una Declaración Política³⁸ que incluye una reafirmación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín y destaca que su aplicación es esencial para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos. Asimismo, la UE apoyó una serie de resoluciones de la CSW.

Las jóvenes menores de 18 años de países en desarrollo sufren a menudo violación de sus derechos sexuales y reproductivos (DSR) según se recoge en el Programa de Acción de El Cairo. En relación con iniciativas en el contexto de la cooperación al desarrollo, la CE siguió prestando atención a dichos derechos, durante el periodo evaluado, a través de su diálogo político a nivel de países e internacional (Conferencia Pekín + 10, debates en el Consejo del Fondo Mundial contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria), así como mediante sus estrategias específicas sobre igualdad de sexos y las líneas presupuestarias DSR, que se centran en la juventud.

La CE también siguió apoyando al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en el contexto del compromiso de la CE con los principios y el Programa de Acción de El Cairo, y en respuesta a los efectos perversos de la "norma de la Ciudad de México" estadounidense. Durante 2004, la CE alcanzó un acuerdo con el UNFPA y los países ACP para financiar una operación de 15 millones de euros destinada a mejorar la disponibilidad de servicios básicos de salud reproductiva en Estados frágiles. La CE también siguió ocupándose de situaciones extremas de violación de derechos y de la salud sexual y reproductiva, como las mutilaciones genitales femeninas, mediante un apoyo selectivo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), una convocatoria de propuestas de actuación en países en desarrollo y el programa DAPHNE de la UE.

³⁸ Véase <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw49/documents.html>.

Respecto de la actuación dentro de la UE, la igualdad entre hombres y mujeres es una política comunitaria prioritaria, apoyada por un acervo comunitario bien asentado, compuesto por trece directivas y una extensa jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia (aproximadamente 200 sentencias), así como varios instrumentos políticos y programas financieros, en particular la Estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005) que engloba todas las políticas y acciones comunitarias.

Entre las novedades legislativas durante el periodo evaluado cabe mencionar lo siguiente:

El Consejo adoptó el 13 de diciembre de 2004 la Directiva 2004/113/CE *por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro*. Los Estados miembros tienen plazo hasta el 21 de diciembre de 2007 para incorporar la Directiva a su legislación nacional. La Directiva prohíbe la discriminación directa e indirecta basada en el sexo, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Se autorizan excepciones con trato diferenciado cuando estén justificadas por un propósito legítimo y sean apropiadas y necesarias. La utilización de factores actuariales basados en el sexo en los seguros está en principio prohibido, pero los Estados miembros pueden decidir no aplicar la prohibición en casos en que "la consideración del sexo constituya un factor determinante de la evaluación del riesgo a partir de datos actuariales y estadísticos pertinentes y exactos". Sin embargo, todos los Estados miembros deben garantizar que los costes de seguros relativos al embarazo y la maternidad (p.ej. seguro sanitario) se reparten igualmente entre hombres y mujeres. También se pide a los Estados miembros que designen organismos para promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el ámbito del acceso a bienes y servicios.

La Comisión adoptó el 8 de marzo de 2005 una *propuesta de Reglamento por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género* (COM(2005) 81) que estudiarán tanto el Consejo como el Parlamento Europeo. El Instituto debería empezar a trabajar en 2007. Estará financiado por la Comisión, con un presupuesto propuesto de 52,5 millones de euros para el periodo 2007 a 2013. Cuando se establezca, el Instituto ofrecerá un apoyo técnico a las instituciones europeas, en particular a la Comisión, y a los Estados miembros, en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de competencia comunitarias. Recabará, analizará y difundirá información objetiva, fiable y comparable en todos los asuntos relacionados con la igualdad de sexos; desarrollará herramientas metodológicas para integrar la igualdad de sexos en todas las políticas comunitarias

(integración de los objetivos de la igualdad de los sexos); facilita el intercambio de experiencia y el desarrollo de un diálogo a nivel europeo y difundirá información a las partes interesadas y al público en general.

Integración de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación para el desarrollo

Como parte de la estrategia de la CE para la aplicación del Programa de Acción CE para la integración de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación para el desarrollo, en enero de 2004 se inició un proyecto a gran escala de capacitación del personal de la CE y de sus homólogos en la cooperación para el desarrollo en los Estados socios de la UE, que estará en vigor hasta el 30 de junio de 2006. El proyecto prevé tres ámbitos principales de actividad: desarrollo de herramientas y recursos, formación de personal de la CE y de socios nacionales, y refuerzo de una red de corresponsales en materia de integración de la igualdad de sexos. Ejecuta el proyecto el Centro de Formación Internacional de la OIT de Turín, que creó un servicio de atención para la integración de la igualdad de sexos en Bruselas. Principales contribuciones hasta el momento: publicación y difusión de la "caja de herramientas" de la CE para la integración de la igualdad de sexos (en inglés, con versiones en francés, español y portugués que se publicarán a finales del verano de 2005); 20 cursos de formación sobre la integración de la igualdad de sexos, incluidos dos talleres temáticos sobre igualdad de sexos y poblaciones autóctonas, y sobre igualdad de sexos y desarrollo del sector privado; un curso en línea sobre igualdad de sexos y cooperación para el desarrollo de la CE; una conferencia sobre los derechos humanos de la mujer y 14 talleres para unas 25 delegaciones CE en África, Asia, Europa oriental y América Latina.

4.6 Derechos humanos y terrorismo

La UE confiere mucha importancia a que se garantice la plena y efectiva protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Europa y en el conjunto del mundo en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

Los Estados miembros de la UE copatrocinaron las resoluciones presentadas por México sobre la *Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo* que se adoptaron sin votación en la 59.^a Asamblea General de la ONU y la 61.^a sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. La CDH tomó nota de los informes presentados por la ACNUDH y el experto independiente y decidió nombrar por un periodo de tres años a una Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. La Relatora Especial

tiene el mandato de formular recomendaciones concretas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; recopilar, recibir, solicitar e intercambiar la información sobre esta materia, así como determinar, intercambiar y fomentar las mejores prácticas sobre medidas de lucha contra el terrorismo que respeten los derechos humanos, trabajar en estrecha coordinación con otros procedimientos especiales de la CDH, la Subcomisión y los demás órganos pertinentes de la ONU, realizar visitas a los países e informar periódicamente tanto a la CDH como a la Asamblea General.

La UE participó activamente en la cumbre del Consejo de Europa celebrada los días 16 y 17 de mayo de 2005 en Varsovia. La Declaración de Varsovia adoptada en esta ocasión allana el camino para reforzar la cooperación y solidaridad paneuropeas, incluso en la lucha contra el terrorismo, al tiempo que se respetan los derechos humanos. La Declaración de Varsovia se completa con un Plan de Acción que se refiere al "*Refuerzo de la seguridad de los ciudadanos europeos*" y "*Promoción de los valores fundamentales comunes: Derechos humanos, Estado de Derecho y democracia*". La UE refrenda plenamente los objetivos contemplados en el Plan de Acción, que condena firmemente el terrorismo, y destaca la necesidad de una respuesta firme y unida de Europa. Al mismo tiempo, pide a los Estados que respeten los derechos humanos y protejan a las víctimas a la vez que luchan contra esta amenaza. En dicha cumbre se abrieron a la firma dos convenios pertinentes del Consejo de Europa: el relativo a la *prevención del terrorismo*, y el relativo al *blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo*.

La cuestión de los derechos humanos y el terrorismo figura en las consultas de la troika de la UE sobre los derechos humanos (véase el detalle en el capítulo 3.4).

Hasta el momento, la Comisión Europea se ha centrado en las prioridades definidas por el Consejo Europeo de junio de 2004 que se refieren a objetivos estratégicos como la financiación del terrorismo o la protección de infraestructuras críticas. Actualmente, también a petición del Consejo Europeo, ha comenzado a tratar otros asuntos, como la radicalización violenta y la captación de terroristas. En su comunicación sobre prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas de 20 de octubre de 2004 (COM(2004) 698)³⁹, la Comisión desarrolló tres conceptos clave relativos al equilibrio entre derechos fundamentales y lucha contra el terrorismo:

³⁹ <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l33219.htm>.

- La lucha contra el terrorismo no sólo debe "integrarse" en todas las políticas, sino también ser "inclusiva": la protección a la vida, la seguridad y la libertad es una tarea fundamental que requiere la participación de todos los actores sociales.
- Relacionada con el punto anterior está el llamamiento a que la Unión contribuya a un "debate cívico y democrático sobre los medios para garantizar la libertad". La expresión "garantizar la libertad" parte del artículo 6 de la Carta de los Derechos Fundamentales y subraya el lazo inextricable entre seguridad y libertad.
- La noción de que si se requieren nuevas herramientas eficaces para luchar contra el terrorismo global, entonces son precisos "los nuevos controles efectivos necesarios para mantener el equilibrio entre la seguridad colectiva y la libertad individual".

Un año después del ataque terrorista de Madrid, la UE conmemoró el primer Día europeo de las víctimas del terrorismo el 11 de marzo de 2005 ⁴⁰. Este día brinda una oportunidad no sólo de recordar sino también de reflexionar sobre cómo ofrecer eficazmente seguridad a todos los ciudadanos de Europa ⁴¹. Un informe recordatorio preparado por la Comisión observa que: "Combatimos el terrorismo para preservar nuestros derechos humanos más fundamentales y preciados, pero es fundamental que nos atengamos a esos mismos principios que tanto respetamos en cada etapa de nuestra lucha. Así pues, nuestra acción debe ser decidida, incesante y sistemática, pero debe estar firmemente anclada en un marco jurídico que garantice el respeto absoluto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluidos los principios europeos e internacionales en la materia" ⁴².

La Comisión está trabajando en la prevención de la financiación del terrorismo a través del sector no lucrativo. Se respeta con esmero el principio de libertad de asociación y se garantiza que no se haga nada que pueda mermar el trabajo o la reputación de la amplia mayoría de organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan a nivel nacional, de la UE o internacional. Asimismo, la Comisión está finalizando una comunicación sobre radicalización violenta que supone una contribución a la elaboración de la estrategia de la UE sobre *la radicalización violenta como factor que contribuye a la captación de terroristas*. Se está definiendo una política en este ámbito dentro de un marco de respeto a los derechos fundamentales.

⁴⁰http://europa.eu.int/comm/justice_home/news/information_dossiers/terrorism_march_2005/index_en.htm

⁴¹ Por desgracia, otro ataque terrorista importante tuvo lugar dentro de las fronteras de la UE el 7 de julio de 2005, esta vez en la red de transporte público de Londres. Esta atrocidad, que mató y mutiló a docenas de pasajeros, sólo ha servido para reforzar la determinación de la UE de trabajar juntos para luchar contra tales actos, para garantizar que los autores sean enjuiciados y para preservar los valores fundamentales en los que está basada la UE.

⁴²http://europa.eu.int/comm/justice_home/doc_centre/criminal/terrorism/doc/sec_2005_272_es.pdf.

4.7 Derechos humanos y actividad empresarial

La relación entre la actividad empresarial y la protección y fomento de los derechos humanos es un ámbito en desarrollo por el que se ha interesado en gran medida la UE.

Tras la adopción por la Subcomisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del proyecto de normas sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas en la esfera de los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) ha dedicado una atención creciente al examen de dicho asunto. Un informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ⁴³, en el que se revisan las iniciativas y normas existentes sobre responsabilidad social de las empresas (RSE) desde la perspectiva de los derechos humanos y en el que se identifican las cuestiones pendientes, se presentó en la reunión n.º 61 de la CDH en 2005, con arreglo al mandato de la reunión n.º 60 de la CDH. Posteriormente, la CDH adoptó una resolución ⁴⁴ presentada por el Reino Unido, Argentina, Rusia, la India y Nigeria, y apoyada por todos los Estados miembros de la UE, en la que se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que designe a un Representante Especial sobre los Derechos Humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, por un período inicial de dos años. El Representante Especial deberá presentar un informe con ideas y recomendaciones, y tendrá el mandato de determinar y clarificar normas de responsabilidad de las empresas por lo que respecta a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y trabajar sobre el papel de los Estados en la materia ⁴⁵. Se pide además a la Alta Comisionada que celebre anualmente una reunión con altos directivos de empresas y expertos de un sector en particular, tal como el farmacéutico, el de las industrias extractivas o químicas, para analizar las cuestiones a las que se enfrentan en relación con los derechos humanos, con el fin de tomar conciencia y compartir mejores prácticas.

El Foro multilateral europeo, establecido en octubre de 2002, presentó su informe final a la Comisión en junio de 2004. El informe contiene un conjunto de nueve recomendaciones sobre concienciación, fomento de la capacidad, y creación de un entorno propicio, que se dirigen a las empresas y a sus interlocutores, a las autoridades públicas y a las instituciones de la UE. Asimismo, confirma que los principios, normas y convenios internacionales y europeos -incluidos los instrumentos de derechos humanos- deberían servir como punto de partida a las empresas a la hora de desarrollar sus prácticas de responsabilidad social (RSE).

⁴³ E/CN.4/2005/91.

⁴⁴ Adoptada mediante votación nominal: 49/3/1.

⁴⁵ El 28 de julio de 2005, el Secretario General de la ONU nombró Representante Especial al Profesor John Ruggie.

El Foro constituyó un elemento central de la estrategia de la Comisión de 2002 para fomentar la responsabilidad social de las empresas (RSE), y logró congregarse a representantes de la actividad empresarial, los sindicatos y la sociedad civil durante 20 meses de intensos debates ⁴⁶.

Entre octubre de 2004 y junio de 2005, la Comisión organizó una importante campaña de concienciación sobre la responsabilidad social de las empresas, que incluyó 60 actos nacionales en los 25 Estados miembros de la UE, los tres países candidatos (Bulgaria, Rumanía, Turquía) y Noruega. La campaña estaba específicamente orientada a las pequeñas y medianas empresas (PYME), pero empresas más grandes, así como sindicatos, grupos de la sociedad civil y otras partes interesadas también participaron en actos de un día. Se estableció un sitio web en 23 lenguas con el fin de ayudar a difundir un instrumento útil y fácil de utilizar por las PYME, que consiste en una serie de estudios de casos, un cuestionario de concienciación y una guía de comunicaciones sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE) ⁴⁷.

Un nuevo proyecto de dos años sobre integración de la responsabilidad social de las empresas (RSE) en las PYME facilitará un seguimiento concreto a la campaña y a las recomendaciones del Foro multilateral europeo sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE), en particular en lo que se refiere a las PYME. Se llevará a cabo con la ayuda de un grupo de expertos nacionales y de proyectos de apoyo mediante convocatoria de propuestas.

La cuestión clave de la Conferencia sobre la responsabilidad social de las empresas, que se celebró en Maastricht del 7 al 9 de septiembre de 2004 bajo Presidencia neerlandesa, fue el modo en que puede contribuir la RSE a la competitividad de Europa en un mundo más sostenible. Durante la Conferencia, diferentes ponentes del norte y del sur debatieron sobre una serie de asuntos relacionados con la RSE, incluidas las cuestiones de derechos humanos.

La Comisión Europea ha continuado apoyando programas en relación con la Comunicación relativa a la *responsabilidad social de las empresas: una contribución de las empresas al desarrollo sostenible* (COM(2002) 347 final). Dichos programas incluyen iniciativas que tienen como objetivo fomentar la calidad de las prácticas e instrumentos de responsabilidad social de las empresas (RSE), tales como códigos de conducta, etiquetas sociales y auditorías, contabilidad social, presentación de informes sociales y garantía social, inversión socialmente responsable, y mejorar la concienciación sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE), en particular mediante el intercambio de experiencias y de buenas prácticas.

Sistema de Preferencias Generalizadas de la UE

El 27 de junio de 2005, la UE adoptó el nuevo Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) para el período 2006-2015. El SPG es el principal mecanismo mediante el cual la UE concede acceso preferencial (aranceles reducidos) al mercado de la UE a los productos de países en vías de desarrollo. En 2002, las importaciones

⁴⁶ http://europa.eu.int/comm/enterprise/csr/index_forum.htm.

⁴⁷ http://europa.eu.int/comm/enterprise/csr/campaign/index_es.htm.

de la UE con arreglo al SPG sumaron 53.200 millones de euros (de un total de 360.000 millones de euros en importaciones de los países en desarrollo). El nuevo SPG incluye un incentivo especial que tiene en cuenta la promoción de los derechos humanos y el buen gobierno, denominado SPG+. La UE concederá preferencias del SPG+ a los países que considere "vulnerables" con arreglo a criterios económicos y que hayan ratificado y aplicado ciertos convenios internacionales, con inclusión de 16 convenios sobre derechos laborales y derechos humanos⁴⁸. Este régimen entró en vigor el 1 de julio de 2005.

Iniciativa conjunta sobre responsabilidad de las empresas y derechos de los trabajadores

La Comisión Europea ha concedido una subvención de 135.000 euros a la Iniciativa conjunta, un esfuerzo de colaboración entre seis organizaciones -Clean Clothes Campaign, Ethical Trading Initiative, Fair Labour Association, Fair Wear Foundation, Social Accountability International and Workers Rights Consortium- que aspiran a la mejora de las condiciones de trabajo en las cadenas mundiales de abastecimiento mediante códigos de conducta. Los principales objetivos del proyecto son:

llevar al máximo la eficacia y el impacto de los enfoques de participación múltiple en la aplicación y ejecución de códigos de conducta, velando por que los recursos se dirijan de la manera más eficiente posible a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias;

explorar las posibilidades de una cooperación más estrecha entre las organizaciones y

compartir conocimientos sobre la manera en que los códigos de prácticas laborales de carácter voluntario contribuyen a mejorar las condiciones en los lugares de trabajo en las cadenas mundiales de abastecimiento.

⁴⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convenio para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Convenio relativo a la edad mínima de admisión al empleo (N.º 138), Convenio relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (N.º 182), Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (N.º 105), Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (N.º 29), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (N.º 100), Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (N.º 111), Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (N.º 87), Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (N.º 98), Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

4.8 La Corte Penal Internacional (CPI) y la lucha contra la impunidad

La UE ha manifestado siempre con firmeza su claro apoyo político a la creación de la Corte Penal Internacional (CPI), con inclusión de una Posición Común de la UE y de un Plan de Acción de la UE sobre la CPI.

Consecuentemente con la Posición Común de la UE, en la que la UE se comprometió a fomentar la adhesión universal al Estatuto de Roma, la CPI ha estado presente en los órdenes del día de todas las cumbres y reuniones de ministros importantes con terceros países, así como de todas las consultas dedicadas a los derechos humanos. A lo largo del año, la UE ha realizado gestiones diplomáticas ante Estados que no son partes en el Estatuto de Roma para animarles a ratificarlo. Los Estados miembros de la UE y la Comisión patrocinaron conjuntamente una serie de iniciativas de concienciación mundial con el fin de promover la CPI. En julio de 2004 se publicó una convocatoria de propuestas, dotada con 4.7 millones de euros, a cargo de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), para identificar proyectos de la sociedad civil que tengan como objetivo el apoyo a la CPI. La UE apoyó asimismo, mediante la IEDDH, el establecimiento, por el Secretario de la CPI, de un Programa de visitas de profesionales y funcionarios que tiene como objetivo permitir a los profesionales de la justicia, en particular de los países en vías de desarrollo, realizar períodos de prácticas en la Corte.

En marzo de 2005, la UE y los países ACP acordaron incluir un compromiso conjunto respecto a la CPI en el nuevo Acuerdo de Cotonú.

Además, la UE realizó gestiones diplomáticas para evitar iniciativas que puedan minar a la integridad del Estatuto. El 9 de diciembre de 2004, la UE condenó públicamente la adopción, por parte del Congreso de los Estados Unidos, de la Enmienda Nethercutt que refuerza el régimen de sanciones de los Estados Unidos contra los países que se niegan a celebrar acuerdos bilaterales de no entrega.

Respondiendo a una petición formulada por la Corte, el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE) adoptó el 25 de abril de 2005 un mandato para la negociación de un acuerdo de cooperación entre la UE y la CPI.

La política de desarrollo de la UE procuró sostener la acción de la CPI mediante el apoyo al fortalecimiento de la capacidad judicial nacional en países (en especial la República Democrática del Congo) en los que la CPI ha iniciado investigaciones, con el fin de garantizar que los órganos jurisdiccionales nacionales pueden hacerse cargo de los delitos de los que no se ocupe la CPI.

La UE ha apoyado la Resolución 1593 del Consejo de Seguridad de la ONU, de 31 de marzo de 2005, en la que el Consejo de Seguridad decidió remitir la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional. El CAGRE de 23 y 24 de mayo adoptó las Conclusiones del Consejo sobre Sudán en las que urgía a las partes a cooperar plenamente con las Naciones Unidas y en el seno de la CCI en la aplicación de la RCSNU 1593.

La UE ha facilitado un firme apoyo político y financiero a otros órganos jurisdiccionales especiales, tales como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Especial para Sierra Leona y el Tribunal Internacional para Ruanda. Ha abogado por el rápido establecimiento del Tribunal Especial para los jemereros rojos en Camboya.

La Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) y la Coalición por la Corte Penal Internacional (CICC)

Se ha dotado de importantes recursos financieros a la CCPI y a otras organizaciones (como "No Peace Without Justice" y el "Gustav-Stressmann-Institut") que trabajan a favor de una CPI fuerte y eficaz. La CICC es un movimiento mundial de organizaciones ONG que propicia una Corte Penal Internacional (CPI) justa, eficaz e independiente. En 1995, un pequeño grupo de ONG decidió trabajar conjuntamente y coordinar sus esfuerzos con el fin de apoyar el establecimiento de una Corte Penal Internacional. Desde entonces, la CICC, al mismo tiempo una campaña, una coalición y una red mundiales, ha crecido hasta incluir a más de 2000 organizaciones de 150 países. Juntos, la Coalición y sus miembros trabajan a escala nacional y regional para promover la CPI entre los gobiernos, la sociedad civil, los medios de comunicación y los parlamentos, y edificar una relación constructiva entre las Naciones Unidas y la CPI. La Coalición anima a los gobiernos a que ratifiquen el Estatuto de Roma, a que integren plenamente sus disposiciones en sus legislaciones nacionales, a que apoyen el trabajo de la Corte mediante una participación activa en la Asamblea de Estados Parte y a que impulsen la cooperación con la Corte. Mediante su estrategia en varios frentes para fomentar el Estatuto y preservar su integridad, en 3 años el número de ratificaciones se ha elevado de 60 a 90, haciendo que la CICC se encuentre muy cerca de la meta de 100 Estados parte que se tiene fijada desde hace años. En este empeño, la Coalición coopera con los gobiernos, en particular con la Unión Europea y sus Estados miembros, en la campaña de universalidad.

Además, la Coalición observa y apoya el trabajo de la Corte, y continúa siendo una fuente crucial de información sobre la CPI, facilitando análisis y traducciones de documentos clave así como una amplia variedad de recursos electrónicos e impresos en cinco lenguas que se encuentran a disposición del público en general. Asimismo, juega un papel importante en la coordinación de la creciente colaboración entre la Corte y la red mundial de organizaciones de la sociedad civil de la Coalición, especialmente en los países y regiones en los que la Corte ha emprendido investigaciones. Garantizar la justicia implica algo más que investigar delitos y perseguir a sus autores, y al ser la CPI el primer tribunal internacional en donde las víctimas tienen derecho a ser indemnizadas, la Coalición se preocupa particularmente por ayudar a la Corte a proteger los derechos de las víctimas.

4.9 Democracia y elecciones

Desarrollar y consolidar la democracia constituye, para la UE, un objetivo fundamental y un fin político clave de su Política exterior y de seguridad común (PESC – artículo 11, apartado 1, TUE) así como de su política de cooperación con terceros países (artículo 177, apartado 2 y artículo 181 A, apartado 1, TCE). La democracia es un proceso dinámico mediante el cual los ciudadanos pueden implicarse en el proceso de toma de decisiones que afectan a sus vidas. No existe un modelo único de democracia, pero las auténticas democracias poseen rasgos comunes que se ajustan a pautas internacionales, que incluyen: control de las decisiones gubernamentales sobre asuntos políticos constitucionalmente atribuido a representantes electos, que se eligen en elecciones limpias y periódicas; todos los ciudadanos adultos tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos a cargos públicos; todos los ciudadanos tienen derecho a expresar su opinión sobre cuestiones políticas sin riesgo a ser castigados, y tienen derecho a buscar información en diversas fuentes; todos los ciudadanos tienen derecho a constituir asociaciones y organizaciones independientes, inclusive los partidos políticos, y de difundir sus opiniones; los gobiernos son autónomos y no se enfrentan a una oposición arrolladora por parte de grupos tales como autoridades no elegidas, o militares o bloques internacionales. La auténtica democracia respeta el punto de vista de las minorías.

La UE ofrece un firme apoyo político a la democracia, entre otras cosas mediante los procesos políticos que representan sus acuerdos de cooperación y de asociación, así como el trabajo de sus instituciones, tal y como se expone en los capítulos dos y tres. En esta sección informamos sobre la contribución muy práctica que la UE ofrece a los mecanismos de la democracia mediante el apoyo a las elecciones.

Apoyo a las elecciones

Un derecho humano primordial en el contexto de la democratización es el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25). Este derecho incluye el derecho a "votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas". La UE contribuye a la realización de dicho derecho mediante la observación electoral y la ayuda electoral.

Observación y evaluación electoral

Desde que la Comisión adoptó en 2000 una Comunicación sobre apoyo y observación electoral⁴⁹, que definía una política coherente y eficaz para la observación electoral, la implicación de la UE en este ámbito viene siendo cada vez más profesional y notoria⁵⁰.

⁴⁹ COM(2000) 191.

⁵⁰ El Consejo y el Parlamento Europeo refrendaron la Comunicación en 2001.

Desde que empezó a aplicarse la Comunicación, se ha desplegado un total de 34 misiones de observación electoral de la Unión Europea (MOE de la UE) y dos misiones de apoyo especiales en países de África, Oriente Medio, América Central y del Sur y Asia ⁵¹. Consecuentemente con la política acordada de concentrarse en acontecimientos electorales de especial interés, y dados los recursos financieros y humanos disponibles, la Comisión tiene como objetivo observar entre ocho y diez elecciones cada año.

El objetivo de una MOE de la UE es:

- fundamentalmente, evaluar el grado en que la celebración de unas elecciones tiene lugar conforme a las normas internacionales en materia de elecciones democráticas;
- disuadir/reducir el fraude y las irregularidades electorales;
- disuadir/reducir la violencia y la intimidación;
- fomentar la confianza de los opositores políticos, la sociedad civil y el electorado a la hora de participar en las elecciones;
- ofrecer una instantánea de muy diversas cuestiones de democratización, como la independencia y la actuación del poder judicial, así como el respeto general de los derechos humanos; y
- formular recomendaciones para mejorar el marco electoral y el entorno democrático.

Entre julio de 2004 y junio de 2005 se desplegaron seis MOE de la UE y dos misiones de apoyo especiales con financiación de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH).

Afganistán

A principios de agosto se desplegó, con vistas a la elección presidencial del 9 de octubre, una misión de apoyo a las elecciones y a la democracia (DESM). La DESM tenía un mandato especial de llevar a cabo una evaluación de los aspectos esenciales del proceso electoral así como de presentar recomendaciones con el fin de mejorar el proceso electoral y la democratización en sentido amplio.

En su informe sobre las elecciones, la DESM alabó el hecho de que los electores contaran con una auténtica gama de opciones políticas, y de que se lograran superar grandes dificultades logísticas, en un entorno de inestabilidad, para que pudieran celebrarse las elecciones. El informe incluye también una amplia serie de recomendaciones para mejorar el proceso electoral, algunas de las cuales fueron adoptadas con anterioridad a las elecciones parlamentarias.

⁵¹ No se desplegó ninguna MOE de la UE en Europa ni en Asia Central, ya que la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH/OSCE), con el apoyo de observadores nombrados por los Estados miembros de la UE, Delegaciones de MPE y, en caso excepcionales, el apoyo de la Comisión mediante el mecanismo de reacción rápida y la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), lleva a cabo actualmente en dichas regiones observaciones electorales fiables.

Burundi

Las elecciones legislativas fueron observadas por una MOE de la UE que ofreció una apreciación ampliamente positiva de la campaña electoral y del mismo día de las elecciones. En el momento del envío a imprenta de este documento, la MOE de la UE permanece en el país con el fin de observar la terminación del proceso electoral, tras lo cual emitirá su informe final.

Etiopía

Desde mediados de marzo se desplegó una MOE de la UE en Etiopía con el fin de observar las elecciones legislativas nacionales y regionales del 15 de mayo. Se estuvo ampliamente de acuerdo en que la presencia de la misión tuvo un enorme impacto en la confianza en el proceso por parte de los votantes y de los partidos, en la transparencia general de las elecciones y en la resolución de conflictos que surgieron durante el proceso de recuento, tabulación y presentación de reclamaciones. La MOE de la UE continuó observando muy de cerca el proceso hasta su conclusión, inclusive todos los aspectos del proceso de reclamaciones y recursos, así como las elecciones de la región somalí fijadas para el 21 de agosto.

Guinea-Bissau

El 19 de junio, una MOE de la UE observó la primera ronda de la elección presidencial. La segunda ronda estaba fijada para el 24 de julio. La MOE de la UE emitirá una segunda declaración preliminar tras la segunda ronda, y un informe final, una vez que el proceso se complete, en el que ofrecerá una evaluación global de la elección en su conjunto. La MOE de la UE ya ha desempeñado un papel significativo al haber logrado crear un entorno estable en el que las elecciones pudieron llevarse a cabo.

Iraq

Se estableció un Proyecto de apoyo electoral para apoyar y seguir de cerca las elecciones en Iraq, que se celebraron el 30 de enero, de la Asamblea Nacional de Transición, del Consejo de Gobierno y de la Asamblea Nacional Kurda. Además del apoyo, que incluye el envío en comisión de servicios de tres expertos en elecciones a la Comisión Electoral Independiente de Iraq, así como un amplio programa de formación para más de 200 grupos de observadores nacionales, un pequeño grupo de expertos en elecciones, basado en Ammán, Jordania, siguió el proceso con vistas a presentar recomendaciones para el futuro.

Los expertos alabaron ampliamente el trabajo de la Comisión Electoral Independiente, pero no dejaron de presentar una serie de propuestas técnicas pensadas para mejorar la eficacia del proceso en el futuro. Se reconoció ampliamente el valor de la contribución de los expertos a la Comisión Electoral Independiente. El programa de formación para observadores nacionales ayudó a garantizar un alto nivel de participación de los grupos de observadores nacionales y sirvió para mejorar la profesionalidad de sus esfuerzos. Las

recomendaciones presentadas por los expertos en elecciones se han incluido en una revisión general que abarca las lecciones extraídas y las prácticas recomendadas.

Líbano

En mayo se desplegó la MOE de la UE con el fin de observar las cuatro rondas de las elecciones legislativas del Líbano. La MOE de la UE llegó a la conclusión de que las elecciones se habían gestionado correctamente dentro del marco vigente, pero que el marco de las elecciones en su totalidad necesitaba urgentemente una reforma global.

Mozambique

Se desplegó una MOE de la UE con ocasión de las elecciones presidenciales y parlamentarias de los días 1 y 2 de diciembre de 2004. La MOE de la UE indicó como conclusión que las elecciones respetaron la mayoría de las normas internacionales en materia de elecciones democráticas, pero que algunos aspectos, en particular el recuento y tabulación de los resultados, no resultaban satisfactorios y necesitaban ser reformados. Dicha posición la compartieron otros grupos de observadores, y el Consejo Constitucional de Mozambique, en una decisión posterior a las elecciones, confirmó las preocupaciones de la MOE de la UE a propósito del proceso de recuento y tabulación. Por lo tanto, el nuevo gobierno se comprometió a reformar la ley electoral. La UE continúa debatiendo estos asuntos en el marco del diálogo político.

Cisjordania y Gaza

Se desplegó una MOE de la UE con el fin de observar las elecciones presidenciales palestinas que tuvieron lugar el 9 de enero de 2005. La MOE de la UE llegó a la conclusión de que las elecciones representaban un esfuerzo sincero por llevar a cabo un proceso electoral normal, y alabó a las autoridades electorales. La misión, sin embargo, puntualizó que la ocupación y la violencia continua, así como las restricciones a la libertad de movimiento, supusieron que fuera difícil conseguir una elección verdaderamente libre. La mayoría de los votantes palestinos consideró que la presencia de la misión prestó una mayor transparencia al proceso electoral. La misión facilitó recomendaciones detalladas sobre la manera de mejorar la gestión de las elecciones y el más amplio marco, que incluye la votación en Jerusalén Este.

Durante el período del informe, la UE desplegó además una misión exploratoria en **Venezuela** en relación con el referéndum de revocación presidencial que tuvo lugar el 15 de agosto de 2005. Dicha misión llegó a la conclusión de que no se contaba sobre el terreno con las condiciones necesarias para el despliegue de una misión de observación electoral fiable.

	Estado dirigente de la MOE	Presupuesto total	MOE/DESM Participantes
Afganistán	Dato no disponible	1.636.848 euros	9 expertos en Kabul, y 16 expertos sobre el terreno en 8 ubicaciones regionales
Burundi	Alain Hutchinson Diputado PE	1.240.000 euros	78 observadores (8 en el equipo básico, 12 observadores a largo plazo y 60 observadores a corto plazo)
Etiopía	Ana Gomes Diputada PE	2.810.000 euros	10 en el equipo básico, 52 observadores a largo plazo, y 139 observadores a corto plazo
Guinea-Bissau	Johan Van Hecke Diputado PE	2.500.000 euros aproximadamente	8 en el equipo básico, 20 observadores a largo plazo y 60 observadores a corto plazo
Líbano	José Ignacio Salafranca Diputado PE	1.900.000 euros	115 observadores (11 equipo básico, 26 a largo plazo y 66 observadores a corto plazo)
Mozambique	José Javier Pomes Ruiz Diputado PE	2.244.312 euros	6 en el equipo básico, 20 observadores a largo plazo y 80 observadores a corto plazo
Cisjordania y Gaza	Michel Rocard Diputado PE	3.000.000 euros	280 observadores

La Unión Europea dedicó cada vez más esfuerzos al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de las MOE de la UE, mediante su inclusión en declaraciones de la UE, el diálogo político, programas de cooperación y programación de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). Siguiendo la práctica establecida en 2004, todos los Jefes de observadores de MOE de la UE volvieron al país del que habían observado la elección con el fin de presentar el informe final de la MOE a una amplia gama de interlocutores.

Asimismo, la UE siguió apoyando iniciativas para consolidar un planteamiento europeo de la observación electoral entre los profesionales de la UE y con los países socios de la UE. Se facilitó financiación al

proyecto de la Red de europeos para la asistencia electoral (NEEDS), que lleva a cabo un grupo de organizaciones europeas especializadas en el ámbito electoral, para realizar un programa global de formación de observadores y expertos de la UE, organizar reuniones regionales para observadores electorales nacionales y elaborar una recopilación de normas electorales internacionales y un manual para observadores nacionales (ambos se publicarán en breve). Durante el período del informe, NEEDS llevó a cabo cinco sesiones de formación especializada para más de 120 observadores a largo plazo y expertos, y organizó dos seminarios regionales en Ammán y en Perú que congregaron en cada ocasión a más de 20 grupos de observadores nacionales de América Latina y de Oriente Medio respectivamente.

La Comisión Europea organizó una importante conferencia sobre el apoyo electoral en Bruselas en septiembre de 2004. Asistieron a la misma más de 200 representantes de organizaciones y gobiernos activos en el campo electoral, así como prestigiosos expertos en materia de elecciones y profesores. La Conferencia se centró en una serie de preocupaciones actuales, entre las que se incluye el aumento del impacto de la observación electoral y del apoyo electoral, la observación electoral en situaciones de crisis y el papel de la sociedad civil en el contexto electoral.

La UE sigue comprometida con el fomento de los más altos niveles de observación electoral.

Consecuentemente, la Comisión Europea celebró una reunión con todos los actores importantes en el campo de la observación, pensada para impulsar el proceso de elaboración de normas internacionales de observación electoral que se lleva a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Apoyo electoral

La UE aporta importantes fondos para proyectos de apoyo electoral en países en transición, que comprende el apoyo a:

- órganos nacionales de administración electoral y órganos jurisdiccionales electorales;
- observación de elecciones nacionales y grupos de seguimiento de medios de comunicación;
- educación de los electores a través de órganos nacionales de administración electoral o de organizaciones de la sociedad civil; y
- organizaciones internacionales o regionales dedicadas al apoyo electoral.

La ayuda a las autoridades del Estado, incluidos los órganos de administración electoral, se presta únicamente a través de fondos de cooperación geográfica disponibles para terceros Estados (como el FED y los programas ALA, CARDS y TACIS ⁵²). Las ONG dedicadas al apoyo electoral también pueden recibir financiación de dichas fuentes, así como de fondos de la IEDDH.

Además, en los casos en que se han convocado elecciones relámpago en situaciones consecutivas a conflictos, el apoyo a las elecciones se ha llevado a cabo mediante el mecanismo de reacción rápida. Ello ha incluido contribuciones al Fondo para la diversificación de la participación en misiones de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), lo que ha permitido el despliegue de observadores de Europa Central, Oriental y Sudoriental y de la Antigua Unión Soviética en elecciones en Ucrania y en la República Kirguisa.

Entre los ejemplos de proyectos de apoyo electoral en curso financiados por la UE entre julio de 2004 y junio de 2005 figuran:

- Una contribución de más de 30 millones de euros a un fondo fiduciario de las Naciones Unidas para cubrir la preparación de las elecciones en **Iraq**, y 1,5 millones de euros para cubrir el despliegue de tres expertos de la UE destinados a la Comisión Electoral Independiente de Iraq y un programa de formación para más de 170 grupos de observadores nacionales (véase más arriba).
- En años recientes, la UE ha facilitado 14 millones de euros para la preparación de las elecciones en **Cisjordania y Gaza**, que incluye financiación para el establecimiento de una Comisión Electoral Central Independiente.
- En **Burundi**, la Comisión Europea facilitó una contribución inicial de 400.000 euros para permitir a la Comisión Electoral Nacional Independiente empezar a ser operativa. Dicha contribución fue seguida de otra de 4.000.000 euros al fondo fiduciario del PNUD para apoyar la organización del ciclo electoral de 2005.
- En **Guinea-Bissau**, se realizó una contribución de 1.200.000 euros al fondo fiduciario gestionado por el PNUD, establecido para apoyar la celebración de las elecciones presidenciales.

⁵² **ALA:** *EU, Latin America and Asia cooperation programme for financial and technical cooperation*; **CARDS:** *Community Assistance for Reconstruction, Development and Stabilisation*; **TACIS:** el Programa TACIS proporciona asistencia técnica financiada mediante subvenciones a 12 países de Europa Oriental y Asia Central (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán) pretende en particular reforzar el proceso de transición en estos países.

4.10 Derecho al desarrollo

La Unión Europea ha subrayado de manera continua su compromiso con la defensa del derecho al desarrollo recogido en la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993). Dicho compromiso se articula mediante asociaciones y acuerdos de cooperación para el desarrollo que se han establecido con países de todo el mundo, por ejemplo el Acuerdo de Cotonú entre la UE y los Estados de África, del Caribe y del Pacífico.

La UE participó en los debates del Grupo de Alto Nivel creado recientemente, que se reunió del 13 al 17 de diciembre de 2004. El Grupo está compuesto de cinco expertos en derecho al desarrollo, además de representantes del Banco Mundial, FMI, OMC, PNUD y UNICEF. En esta reunión se debatió la ejecución del derecho al desarrollo, en particular los obstáculos y desafíos que plantea el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo, y las evaluaciones del impacto social en los ámbitos del comercio y del desarrollo a escala nacional e internacional. El Grupo de Alto Nivel elaboró un informe⁵³ para su estudio por los Estados en el Grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo.

La UE participó activamente en la sexta sesión del Grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, que se reunió en una atmósfera constructiva del 14 al 18 de febrero de 2005. El Grupo de trabajo ha recibido mandato de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas de observar y analizar los progresos que se vayan realizando en el fomento y ejecución del derecho al desarrollo y de examinar los informes y otra información que presenten los Estados y las organizaciones internacionales o no gubernamentales. El Grupo de trabajo estudió el informe del Grupo de Alto Nivel y adoptó conclusiones y recomendaciones basadas en sus conclusiones, con inclusión de un llamamiento a los Estados para que refuercen las normas en materia de derechos humanos por lo que se refiere a las evaluaciones del impacto en el comercio y en el desarrollo y para que aumenten las transferencias netas a los países en vías de desarrollo. También incluyó una solicitud a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de que situaran los Objetivos de Desarrollo del Milenio en relación con las disposiciones de los pertinentes instrumentos de derechos humanos.

Posteriormente, la UE votó a favor de la resolución sobre el derecho al desarrollo adoptada por la CDH en abril de 2005, que avala las conclusiones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo. Además de apoyar el estudio propuesto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en su declaración a la CDH sobre el derecho al desarrollo,

⁵³ Disponible en <http://www.ohchr.org/english/issues/development/taskforce.htm>.

la UE expresó también su apoyo a los esfuerzos de la ACNUDH por fomentar la integración del derecho al desarrollo, y de todos los demás derechos humanos, en el sistema de las NU, inclusive mediante el programa "Medida 2", y al trabajo realizado por la ACNUDH de apoyo a la integración de los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza. La UE acogió con satisfacción el trabajo sobre los derechos de la mujer realizado por la ACNUDH e hizo hincapié en la importancia para un desarrollo sostenible de garantizar el respeto y la integración de la mujer en el proceso de toma de decisiones y en la vida económica.

La UE ha seguido puntualizando que no considera que un instrumento jurídicamente vinculante sea una opción viable por el momento para la consecución del derecho al desarrollo, dado que las asociaciones para el desarrollo celebradas a nivel internacional son necesariamente voluntarias y de carácter recíproco, y debido a que los instrumentos de los derechos humanos tratan únicamente de las obligaciones de un Estado respecto a las personas de su jurisdicción, y no de las obligaciones entre Estados. Sin embargo, la UE apoya la exploración de opciones alternativas para fomentar el derecho al desarrollo en la práctica, inclusive teniendo en cuenta las prácticas más idóneas que van surgiendo dentro de la comunidad internacional en materia de integración del derecho al desarrollo -y, por lo tanto, de todos los derechos humanos- en los programas y políticas de desarrollo.

4.11 Asilo, migración, refugiados y personas desplazadas

La UE y sus Estados miembros tienen gran preocupación por equilibrar el interés legítimo de controlar la entrada y la residencia en el territorio de la UE con el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas. Se han establecido distintas medidas, y hay otras en estudio, para garantizar el cumplimiento de estos principios.

Desde que entró en vigor el Tratado de Amsterdam en mayo de 1999, la Comisión ha presentado una serie de propuestas legislativas en materia de asilo e inmigración destinadas a asignar a los nacionales de terceros países derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la UE. Al término de 2004, la mayoría de estas propuestas había sido adoptada por el Consejo.

La Comunicación de la Comisión sobre *inmigración, integración y empleo*, adoptada el 3 de junio de 2003⁵⁴, hacía hincapié en lo importante que es luchar contra la discriminación para lograr la integración de los inmigrantes legales en Europa. En la Comunicación se señalaba la necesidad de un liderazgo político fuerte y un compromiso claro en favor de la promoción de sociedades plurales y la condena del racismo. Tras la adopción por el Consejo Europeo del *Programa de La Haya*⁵⁵, el 5 de noviembre de 2004, el Consejo adoptó unos principios básicos comunes como base de un marco europeo coherente en materia de integración

⁵⁴ COM(2003) 336 final.

⁵⁵ El programa de La Haya es un programa quinquenal para intensificar la cooperación en materia de justicia y asuntos de interior a escala de la UE que abarca el periodo de 2005 a 2010.

de nacionales de terceros países. Entre dichos principios figura la práctica de diversas culturas y religiones, la igualdad de acceso a las instituciones y a los bienes y servicios públicos y privados para los nacionales de terceros países y el diálogo intercultural.

El 29 de abril de 2004, el Consejo adoptó la Directiva 2004/81/CE relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. Esta Directiva otorga ciertos derechos, entre ellos, la estancia legal y el tratamiento médico y psicoterapéutico, a las víctimas de la trata de seres humanos. Trata de sentar un equilibrio entre la necesidad de luchar contra la inmigración ilegal y la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos a las víctimas de la inmigración ilegal. La Directiva tendrá que haber sido incorporada al Derecho nacional de todos los Estados miembros en agosto de 2006.

En julio de 2004, la Comisión publicó un primer *Informe anual sobre migración e integración* en el que se identificaban una serie de cuestiones fundamentales de la política de integración, entre las que figuraban el acceso al proceso de adopción de decisiones, la lucha contra la discriminación y la educación cívica.

En noviembre de 2004, la Comisión publicaba asimismo la primera edición de un *Manual sobre integración* destinado a responsables políticos y profesionales que, entre otras cosas, fomenta la incorporación de los nacionales de terceros países al proceso político de su país de residencia, su acceso a los procedimientos de naturalización así como el diálogo religioso y cultural, que en definitiva servirá para conocer mejor a los nacionales de terceros países.

Durante en el periodo que estamos examinando, la UE ha seguido trabajando intensamente en el establecimiento del *Sistema Europeo Común de Asilo*. En febrero de 2005 finalizó el plazo para la incorporación al Derecho nacional de la Directiva 2003/9/CE, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros, cuya aplicación ha sido cuidadosamente supervisada por la Comisión.

La adopción formal por parte del Consejo de la Directiva del Consejo sobre normas mínimas que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado está prevista en el transcurso de 2005, una vez formule su dictamen el Parlamento Europeo. La Directiva velará por que en toda la UE, todos los procedimientos en primera instancia estén sujetos a las mismas normas mínimas, al tiempo que se guarda coherencia con las obligaciones internacionales en la materia. La adopción de esta Directiva marcará el establecimiento de la primera fase del Sistema Europeo Común de Asilo y permitirá que las propuestas futuras se negocien con arreglo al nuevo marco institucional creado por el Tratado de Niza, que incluirá la votación por mayoría cualificada y la codecisión con el Parlamento Europeo.

La Comisión también ha comenzado los trabajos para alcanzar los objetivos de la segunda fase del Sistema Europeo Común de Asilo, tal como se establece en el Programa de La Haya, que comprende un procedimiento común de asilo y un estatuto uniforme para asilo y protección subsidiaria. La Comisión examinará la evaluación y seguimiento de la aplicación de la primera fase de los instrumentos de asilo y tendrá por base la cooperación reforzada entre los servicios de asilo de los Estados miembros requerida con arreglo al Programa de La Haya. La Comisión adoptará una Comunicación sobre cooperación práctica en septiembre de 2005.

El Programa de La Haya también ha puesto un renovado énfasis en la dimensión exterior del asilo, destacando la necesidad de que la UE contribuya a una protección internacional más accesible, justa y eficaz. Para ello, la Comisión publicará antes de que finalice julio de 2005 los primeros programas de protección regional, que incluyen actuaciones para aumentar la capacidad de protección de los países, en las regiones de origen y tránsito, de forma que los refugiados que necesiten protección puedan acceder a ella lo más rápidamente posible y que ésta revista la forma que más se ajuste a sus necesidades. Uno de los instrumentos de estos programas de protección regional será un programa conjunto de reasentamiento, de aplicación voluntaria.

En su calidad de tercer mayor donante del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) La Comisión Europea, ha seguido apoyando los esfuerzos para mejorar la protección y los derechos de los refugiados de todo el mundo. El año pasado, el Informe de la sesión n.º 55 del Comité Ejecutivo del ACNUR incluía Conclusiones sobre la Protección internacional, la Cooperación internacional y el reparto de carga y de responsabilidades en situaciones de afluencia masiva de personas y cuestiones de seguridad jurídica en el contexto de la repatriación voluntaria de refugiados.

La Tercera Comisión del quincuagésimo noveno periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas examinó también resoluciones adoptadas sobre la asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados en África y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Este último saludó, entre otras cosas, la importante labor desempeñada por el ACNUR, incluidos los avances en el marco de las Soluciones Duraderas y la iniciativa Convention Plus, ambas ampliamente apoyadas por los Estados miembros de la UE.

También se adoptaron una serie de resoluciones en la sexagésimo primera sesión de la Comisión de Derechos Humanos directamente relacionadas con los derechos humanos de los migrantes y los refugiados. Una resolución adoptada sobre las personas internamente desplazadas fue patrocinada por todos los Estados miembros de la UE. Ocho Estados miembros de la UE patrocinaron una resolución sobre los derechos humanos y los éxodos masivos, y también fue adoptada otra resolución sobre los derechos humanos de los migrantes.

4.12 Racismo, xenofobia, no discriminación y respeto de la diversidad

La UE ha hecho del racismo, la xenofobia, la no discriminación y el respeto de la diversidad uno de los aspectos clave de su política de relaciones exteriores. La UE también reconoce que, para actuar persuasivamente en este ámbito en el contexto internacional, debe asegurarse de que su forma de abordar el racismo y otras formas de intolerancia sea eficaz dentro de sus fronteras y, para ello, ha puesto en marcha una serie de iniciativas legislativas y de programas.

Por lo que respecta a la *legislación contra la discriminación de la CE*, los Estados miembros han seguido progresando durante este último año en la transposición de las dos Directivas CE de lucha contra la discriminación adoptadas en 2000 por el Consejo de Ministros. Dichas Directivas prohíben la discriminación directa e indirecta, así como el acoso, por motivos de origen racial o étnico, religión o credo, discapacidad y orientación sexual. Merced a la transposición de las Directivas, se han reforzado las disposiciones nacionales vigentes en materia de lucha contra la discriminación y se ha establecido, por primera vez en muchos Estados miembros, una protección basada en ciertos motivos.

No obstante, la Comisión se ha visto obligada a entablar procedimientos de infracción contra determinados Estados miembros debido a una transposición tardía o incompleta. La Comisión está apoyando una serie de acciones complementarias de sensibilización y de formación de jueces, abogados y representantes de la sociedad civil en los principios del Derecho no discriminatorio.

Con relación a la *política contra la discriminación*, la Comisión Europea lanzó una consulta pública sobre la futura evolución de esta política, con la publicación, en mayo de 2004, de su Libro Verde sobre *la igualdad y la no discriminación en la UE ampliada*. Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, la Comisión adoptó en junio de 2005 la Comunicación titulada "*Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos*", que contenía, como uno de los elementos fundamentales, la propuesta de declarar el año 2007 "*Año Europeo de la igualdad de oportunidades para todos*".

Los debates del Consejo sobre la propuesta de Decisión marco relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia continuaron durante la Presidencia luxemburguesa, sin llegar a una conclusión. La propuesta fue presentada por la Comisión en noviembre de 2001 y está destinada a garantizar que el racismo y la xenofobia sean castigados en todos los Estados miembros con penas proporcionadas y disuasorias y a mejorar la cooperación judicial. El proyecto de Decisión marco aborda toda forma de racismo y xenofobia, independientemente de sus motivos y fundamentos.

El Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) ⁵⁶, con sede en Viena, investiga a fondo el fenómeno, lo que es esencial para un correcto entendimiento de la amplitud y la evolución de las manifestaciones racistas, xenófobas y antisemitas en la UE. El EUMC lleva a cabo sus actividades habituales de recogida de datos a través de la Raxen, una red a escala de la UE de centros nacionales, y basándose en orientaciones comunes para todos los Estados miembros. Los resultados se publican en su informe anual y en otras publicaciones, como, por ejemplo, los informes comparativos. Durante el periodo examinado, el EUMC publicó cuatro informes comparativos: 1) Violencia racista en 15 Estados miembros de la UE, 2) Migrantes, minorías y legislación, 3) Migrantes, minorías y educación y 4) Informe resumido de la encuesta Eurobarómetro: Actitudes de las mayorías frente a los migrantes y las minorías.

Además, el EUMC emprendió un trabajo específico sobre los romaníes y la integración de los musulmanes a nivel local, a través de la investigación específica. El EUMC organizó una mesa redonda, a raíz de la publicación de un informe sobre el acceso de las mujeres romaníes a la sanidad pública, con el Consejo de Europa y la red internacional de mujeres romaníes. El EUMC y el Comité de las Regiones debatieron el seguimiento del informe del EUMC sobre la situación de las comunidades islámicas en cinco ciudades europeas. El seguimiento inicial -una reunión celebrada en la ciudad de Rotterdam, en la que participaron varias ciudades con comunidades musulmanas importantes- puso de manifiesto las necesidades de los responsables políticos a escala local y debatió sobre los intercambios de buenas prácticas.

El EUMC también ha trabajado en el ámbito del racismo en el deporte, y en junio de 2004 ofreció en Oporto una recepción en apoyo de la red Fútbol contra el Racismo en Europa (FARE) con ocasión del inicio de la competición de la UEFA de 2004. Se resaltó la importancia de aumentar la sensibilización y de hacer frente a las manifestaciones de racismo que se produzcan sobre el terreno o dentro de los estadios.

En el contexto de las relaciones exteriores, la UE está activamente comprometida en los esfuerzos de las Naciones Unidas para hacer frente al racismo y la discriminación. Tanto en la 59.^a Asamblea General de la ONU (AGNU) como en la 61.^a Comisión sobre derechos humanos (CDH), la UE ha trabajado para obtener resultados constructivos en las resoluciones formuladas en este ámbito, guiada por la necesidad de alcanzar un consenso en el seguimiento de la Conferencia mundial de Durban contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia de 2001. Mientras que todos los Estados miembros de

⁵⁶ <http://eumc.eu.int/eumc/index.php>.

la UE votaron a favor de la resolución de la AGNU sobre los *esfuerzos globales para la supresión total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia, y la aplicación global y el seguimiento de la Declaración de Durban y el programa de acción* (presentada por Qatar y Sudáfrica en nombre del grupo de países G77), se abstuvieron en cambio sobre la resolución equivalente del CDH sobre la *Conferencia mundial en contra del racismo, la discriminación racial la xenofobia y formas conexas de intolerancia y la aplicación global y el seguimiento de la Declaración y el programa de acción de Durban* (presentada por Etiopía en nombre del grupo africano), principalmente debido a que ésta última no reflejaba la posición de la UE consistente en hacer hincapié en la acción efectiva a nivel nacional para combatir el racismo (en particular mediante la ratificación y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación racial) en lugar de formular normas internacionales complementarias. La UE también tenía dificultades con las referencias a la creación de un índice de igualdad racial, pues el desarrollo de este instrumento infringiría la legislación de varios de sus Estados miembros que prohíben clasificaciones basadas en la raza.

En la AGNU, Bélgica y Eslovenia introdujeron una resolución acerca de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, que fue adoptada sin votación. En la CDH, la UE también apoyó sendas resoluciones sobre *formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia* (presentada por Rusia) y sobre la *incompatibilidad entre democracia y racismo* (presentada por Brasil).

Durante la CDH, la UE también manifestó su preocupación en relación con la discriminación por motivos de casta y apoyó la decisión de designar a dos relatores especiales para preparar un estudio detallado sobre la discriminación por motivos de oficio y ascendencia. Por otra parte, la UE subrayó que ninguna discriminación basada en la orientación sexual es aceptable, velando por que se introdujeran referencias al tema en una serie de resoluciones, incluida una mención especial sobre esta cuestión en declaraciones relevantes de la UE, y apoyó otras iniciativas en las que se planteó esta cuestión; además manifestó su profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos cometidas por esta razón.

La UE contribuye también a los esfuerzos en curso en la OSCE para luchar contra la discriminación y en diciembre de 2004 acogieron con satisfacción el nombramiento de tres representantes personales del Presidente en ejercicio de la OSCE, responsables de los siguientes sectores: intolerancia y discriminación contra cristianos y miembros de otras religiones, lucha contra la intolerancia y la discriminación contra

musulmanes y lucha contra el antisemitismo. Los días 13 y 14 de septiembre de 2004 se celebró en Bruselas la conferencia de la OSCE sobre *Tolerancia, lucha contra el racismo, xenofobia y discriminación*, donde se examinaron las medidas legislativas, institucionales, interculturales y educativas que podrían adoptarse para combatir la discriminación. La conferencia culminó en la "Declaración de Bruselas" que establece recomendaciones a los Estados y a la OSCE y la ODIHR. Los días 8 y 9 de junio de 2005 se celebró en Córdoba la conferencia de la OSCE titulada *Antisemitismo y otras formas de intolerancia*, que prestó especial atención al papel de los medios de comunicación y de la educación en la lucha contra el antisemitismo y la discriminación contra musulmanes y cristianos.

La lucha contra el racismo, la xenofobia, y la discriminación de las minorías y los indígenas son objetivos prioritarios de financiación para la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). En enero de 2005 se lanzó una convocatoria de propuestas de cinco millones de euros para seleccionar proyectos ejecutados por las ONG. Los proyectos asegurarán el seguimiento concreto de la Declaración y del Programa de Acción de Durban de 2001. Las actividades para combatir la discriminación por motivos de casta podrán también optar al apoyo (véase el recuadro).

La IEDDH – Luchar contra la xenofobia y la discriminación de los dálits en Nepal

Mientras el 45% de los habitantes de Nepal se encuentra por debajo del nivel de pobreza, hasta el 90% de los dálits entran en esta categoría. Los dálits (que se consideran intocables o de casta inferior) quedan excluidos de los recursos públicos, como las redes públicas de agua potable, los templos, los acontecimientos culturales e incluso los comercios y hoteles utilizados por las castas superiores. A los adultos se les niegan mejores posibilidades de empleo y en las escuelas se discrimina a los niños dálits. El proyecto, ejecutado por Oxfam GB con socios locales, y que se llevará a cabo hasta 2006, tiene como objetivo ampliar el apoyo legal y el asesoramiento a las víctimas de la violencia por motivos de casta, consolidar las ONG y las redes nacionales, aumentar la sensibilización y presionar a las instituciones así como a los medios de comunicación, los departamentos ministeriales de los gobiernos, la policía y la judicatura en relación con los problemas a los que se enfrenta la comunidad dálit, así como supervisar las prácticas discriminatorias del Estado y de las instituciones civiles. El desarrollo de capacidades en los pueblos debería garantizar que el proyecto sirva para reforzar el respeto de los derechos de los dálits en todos los estratos de la sociedad nepalesa.

4.13 Personas con discapacidad

La UE está plenamente comprometida con las negociaciones relativas al proyecto de Convención internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. La Comisión ad hoc establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas para redactar el Convenio prosiguió sus trabajos. Las sesiones Cuarta y Quinta de la Comisión ad hoc tuvieron lugar en Nueva York del 24 de agosto al 4 de septiembre de 2004 y del 24 de enero al 4 de febrero de 2005.

El objetivo de la UE es celebrar un Convenio que garantice a las personas con discapacidad el pleno e igual disfrute de todos los derechos humanos y de la dignidad. Este Convenio debe adaptar los derechos humanos a las situaciones con que se enfrentan las personas con discapacidad para garantizar que ejerzan plenamente sus derechos, contener compromisos concretos que puedan aplicarse y lograr el mayor número posible de ratificaciones. La UE también ha subrayado que los instrumentos existentes en materia de derechos humanos se aplican en todos sus elementos a las personas con discapacidad.

Como parte de su comunicación sobre el seguimiento del Año Europeo de las personas con discapacidad (COM(2003) 650 de 30 de octubre de 2003), la Comisión se ha comprometido a presentar un informe sobre la incapacidad cada dos años. El informe evaluará los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción sobre incapacidad ⁵⁷ y abordará la fase siguiente del plan (2006-7). Dicho informe se publicará por primera vez en diciembre de 2005.

4.14 Personas pertenecientes a minorías

La UE está comprometida con el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las pertenecientes a minorías. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE dispone la protección de la diversidad cultural, religiosa y lingüística, mientras que el Tratado de la Unión Europea establece el principio del pleno disfrute de los derechos y libertades sin discriminación alguna, incluido el derecho de asociación con una minoría nacional, tal como se establece en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (artículo 14). Además, el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea permite a la Comunidad adoptar las medidas adecuadas para combatir la discriminación basada, entre otras cosas, en el origen étnico.

⁵⁷ http://europa.eu.int/comm/employment_social/news/2003/oct/com650_final_en.html.

A pesar de estas disposiciones, en 2004 se manifestaron inquietudes por la protección de las personas pertenecientes a minorías en la UE. La red de expertos independientes en materia de derechos fundamentales, que funciona bajo los auspicios de la Comisión Europea, presentó un análisis sobre la protección de las minorías en los Estados miembros de la UE e identificó varias iniciativas que las instituciones de la Unión podrían adoptar, en el marco de sus competencias, para mejorar dicha protección.

El Observatorio Europeo del racismo y la xenofobia (CMUE) prosiguió la investigación sobre las minorías y los migrantes. Los resultados demuestran que estos grupos están especialmente discriminados en el acceso a la vivienda, a la educación y al empleo.

Se considera que los romaníes⁵⁸ son uno de los mayores grupos étnicos minoritarios en el seno de la UE. Numerosas evaluaciones de la situación de los romaníes tanto en los nuevos Estados miembros como en los antiguos, ilustran claramente que los miembros de esta comunidad siguen sufriendo una marcada discriminación y exclusión social, y deben hacer frente a dificultades para acceder sin impedimentos y de forma igualitaria al empleo, la educación, la seguridad social, la sanidad, la vivienda, los servicios públicos y la justicia. Los informes de los centros nacionales de coordinación del CMUE confirman la marginación de los romaníes en los mercados laborales de casi todos los nuevos Estados miembros. También en el ámbito de la vivienda, los romaníes parecen ser los grupos que sufren en mayor medida la discriminación, con encuestas que demuestran que son el grupo "menos deseado" como vecinos por las poblaciones mayoritarias. Los romaníes sufren a menudo una segregación territorial.

Un avance notable durante el periodo cubierto por el informe fue la ratificación del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre protección de minorías nacionales por parte de los Países Bajos el 16 de febrero de 2005, y de Letonia el 26 de mayo de 2005.

En 2004, siguió prestándose una atención particular a las personas pertenecientes a minorías en el contexto del proceso de ampliación de la UE, así como en relación con el proceso de estabilización y asociación de los países de los Balcanes occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina, ARYM, Serbia y Montenegro)⁵⁹. Los criterios de Copenhague, formulados en 1993 para los países que desean entrar a formar parte de la UE, subrayan específicamente la protección de las personas pertenecientes a minorías, al establecer que *"la condición de miembro requiere que un país candidato haya logrado la estabilidad de las instituciones que*

⁵⁸ A efectos del presente informe, el término "romaníes" incluye a las personas que se describen a sí mismas como romaníes, gitanos, nómadas, manuches, sinti, y otros términos.

⁵⁹ En septiembre de 2004, el Parlamento Europeo presentó una resolución sobre el acoso a las minorías en Vojvodina, instó a la República de Serbia a reconocer estos actos violentos como delitos contra las personas pertenecientes a grupos minoritarios, e insistió en una actuación inmediata y efectiva. A finales de enero de 2005, envió una misión de observación a esta región, que presentó su informe el 2 de marzo de 2005 con una evaluación sobre la situación y recomendaciones.

garantizan la democracia, el Estado de derecho, los Derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías". Por lo tanto, la actuación en esta materia de los países adherentes y candidatos (Bulgaria, Rumanía, Turquía, Croacia) siguió evaluándose en informes presentados por la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo, prestando especial atención a las comunidades romaníes. Dichos informes, destinados a evaluar los progresos de los candidatos en la vía de la adhesión, recogieron también recomendaciones concretas a los países candidatos, con objeto de mejorar sus prácticas. La financiación comunitaria para luchar contra la discriminación y en favor de la igualdad de oportunidades en los países que preparan su adhesión a la UE se canaliza a través de los instrumentos de preadhesión actuales y futuros.

La promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas han seguido siendo una preocupación clave en las relaciones con terceros países, y se han planteado, por ejemplo, con China e Irán en el marco de los diálogos sobre los derechos humanos que la UE mantiene con estos países. A escala de la ONU, la Comisión de Derechos Humanos estableció mediante su Resolución 2005/79 un nuevo mecanismo sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas.

Esta resolución fue patrocinada por doce Estados miembros de la UE. El experto independiente nombrado por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos deberá fomentar, con arreglo a su mandato, la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, o religiosas, e identificar las mejores prácticas y posibilidades para la cooperación técnica.

En 2004, la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos lanzó una convocatoria de propuestas centrada específicamente en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la promoción de los derechos de las minorías, dotada con 5 millones de euros, con objeto de apoyar proyectos de la sociedad civil en numerosos terceros países.

Por último, la UE siguió implicándose de forma activa en el trabajo de organizaciones internacionales que abordan los problemas de las minorías, tales como la OSCE y su oficina del Alto Comisionado para las minorías nacionales. En la ONU, la UE siguió con interés el Grupo de trabajo de la ONU sobre Minorías.

En su conjunto, la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, culturales y lingüísticas tanto en la UE como en el exterior ha seguido representando un verdadero desafío.

La UE es consciente, en particular debido a la experiencia de sus Estados miembros, de que no puede haber respuestas fáciles o soluciones simplistas. Las mujeres pertenecientes a minorías, por ejemplo, están a menudo sujetas a una discriminación múltiple. Los principales intereses de las minorías nacionales guardan relación con la participación en la sociedad, la lengua y la educación. Es necesario también mejorar las oportunidades de las personas pertenecientes a minorías de participar en la vida económica, y garantizar su pleno disfrute de los derechos sociales, en particular la igualdad en el acceso a la vivienda y a la atención sanitaria.

La IEDDH: Fomentar los derechos de los romaníes en Serbia y Montenegro

En tres ciudades de Serbia y Montenegro y 23 asentamientos romaníes, se está formando a 42 abogados comunitarios romaníes para facilitarles el acceso a sus derechos humanos fundamentales, así como a sus derechos en virtud de la ley sobre las minorías nacionales y mejorar la promoción de estos derechos. El proyecto, que comenzó en agosto de 2003, está dirigido por CARE Alemania en cooperación con el "Lawyers Committee for Human Rights" (Comisión de Abogados pro Derechos Humanos). Con la ayuda de una campaña educativa, un fondo jurídico, una campaña mediática y de sensibilización del público, la promoción de las iniciativas comunitarias y la consolidación de una red romaní, se espera que al término del proyecto:

- mejoren la representación y la autoorganización entre comunidades romaníes;
- se facilite la coordinación con las autoridades locales y estatales, así como con los prestatarios de servicios sociales;
- se reduzcan los obstáculos administrativos y jurídicos para que los romaníes obtengan y accedan a sus derechos;
- se alcance una mayor comprensión y un respeto creciente por los romaníes en la sociedad mayoritaria, y mejore la autoestima de la comunidad romaní.

Facilitar formación a los medios de comunicación y dar capacidad de actuación a las minorías: un proyecto para mejorar la cobertura mediática de los problemas étnicos y de las minorías en el Cáucaso meridional

Con frecuencia, los medios solamente muestran imágenes superficiales y negativas de los grupos minoritarios. En el mejor de los casos, esto impide la comprensión y la cooperación mutuas y, en el peor, los medios pueden contribuir directamente a incrementar el conflicto. Para combatir la información estereotipada, el *Media Diversity Institute* con sede en Londres ha desarrollado un proyecto de formación de 3 años centrado en los medios de comunicación y las minorías del Cáucaso meridional. Este proyecto por un importe de 1,7 millones de euros se ha llevado a cabo en asociación con el Club de Prensa de Ereván, el Club de Prensa Yeni Nesil/Bakú de Azerbaiyán y la Asociación de la Prensa del Mar Negro con sede en Georgia. Tanto la profesión periodística como las propias minorías recibieron formación, y se produjeron varios programas de radio y televisión.

4.15 Cuestiones relativas a los pueblos indígenas

Los principios que rigen el compromiso de la UE con respecto a los pueblos indígenas ⁶⁰ están recogidos en la Resolución del Consejo del 30 de noviembre de 1998 ⁶¹ que sitúa la cuestión en el marco de la cooperación al desarrollo. Estos principios incluyen la necesidad de integrar el interés por los pueblos indígenas en todos los niveles de la cooperación al desarrollo, incluido el diálogo político con los países socios.

La UE reconoce la importancia que conceden los pueblos indígenas a su desarrollo autónomo, que implica la formación de su propia identidad social, económica y cultural. La UE basa su actuación en la participación y la consulta. Las conclusiones del Consejo de 18 de noviembre de 2002 ⁶² tuvieron en cuenta las consultas con los pueblos indígenas y un informe de la Comisión que evaluaba los avances obtenidos desde 1998. El Consejo sugirió varias medidas para acelerar la aplicación de los principios de 1998, en particular mediante la integración de los problemas de los pueblos indígenas en la política, las prácticas y los métodos de trabajo de la UE, la designación de puntos de contacto en la Comisión, la formación de los funcionarios en la sede y en las delegaciones, y el desarrollo de un diálogo a largo plazo con pueblos indígenas.

La iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos (IEDDH) financia programas para promover los derechos de los pueblos indígenas. En 2005, se lanzó la primera convocatoria de propuestas dedicada a esta cuestión para seleccionar proyectos que apoyaran el compromiso de los pueblos indígenas con los mecanismos de la ONU y de otros organismos internacionales, y actividades realizadas en la sociedad civil para la ratificación y aplicación del Convenio n.º 169 de la OIT. Además, se redujo el umbral de las subvenciones para facilitar el acceso a las organizaciones más pequeñas. Tras una extensa publicidad, en particular mediante presentaciones en los foros de los pueblos indígenas, hubo una respuesta masiva al llamamiento y en un futuro próximo comenzará la evaluación de las propuestas.

En el contexto del trabajo preparatorio sobre los informes estratégicos nacionales y regionales para 2007-2013, se ha prestado especial atención a integrar en las distintas políticas los aspectos relacionados con

⁶⁰ No existe una posición común de la UE sobre el uso de los términos "pueblos indígenas". Algunos Estados miembros mantienen que no se debe considerar que los pueblos indígenas tienen derechos de autodeterminación con arreglo al artículo 1 del PIDCP y del PIDESC, y que el uso de los términos no implica que los individuos o los pueblos indígenas tengan derecho a ejercer derechos colectivos.

⁶¹ Véase http://europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/ip/.

⁶² Véase http://europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/ip/.

los pueblos indígenas, incluso mediante la elaboración de directrices simples para los funcionarios responsables de países y las delegaciones. La Comisión también puso en marcha una formación específica para los funcionarios y llevó a cabo una estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, concretamente el ACNUDH, la OIT y la UNICEF. En este ámbito, un grupo interservicios coordina la política de la Comisión, que reúne los principales puntos de contacto y congrega a las personas interesadas. El grupo sirve cada vez con mayor frecuencia como foro para que los representantes de los pueblos indígenas y las ONG expongan sus intereses e intercambien ideas en sus visitas a Bruselas.

La UE siguió participando en foros internacionales que abordan cuestiones relativas a los pueblos indígenas y la cooperación con agencias de la ONU. Los representantes de la UE participaron en las negociaciones del proyecto de "*Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas*". La UE apoyó una resolución de la CDH por la que se amplía el mandato del grupo de trabajo encargado del proyecto de declaración. Además de la contribución de los Estados miembros de la UE a programas de la ONU sobre los pueblos indígenas, se ha iniciado con el ACNUDH un proyecto de la IEDDH para apoyar la aplicación de las recomendaciones relativas a México y Guatemala realizadas por el Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas del mundo.

IEDDH: Apoyo a los pueblos indígenas de África

Se ha prestado apoyo al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de África mediante una subvención de la IEDDH al proyecto *Proteger los derechos de los pueblos indígenas mediante la consolidación de su capacidad para organizarse y a través de diálogos constructivos con los Estados y las instituciones gubernamentales internacionales* del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).

El proyecto facilitó la participación de representantes indígenas africanos en las reuniones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR) para presentar testimonios y estudios relacionados con la situación de sus derechos. Esto ayudó al ACHPR a establecer un grupo de trabajo sobre derechos de las poblaciones y comunidades indígenas (WGIP/C). Mediante el apoyo del proyecto, el WGIP/C también presentó un informe sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, que ha supuesto una contribución decisiva para el reconocimiento de la existencia de poblaciones indígenas en África y de las múltiples formas de violaciones de los derechos humanos que padecen. La adopción de este informe por parte del ACHPR está siendo utilizada activamente por los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos en los debates y las negociaciones con Gobiernos africanos y para ejercer presión sobre las instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos de la ONU y las organizaciones de donantes. Por ello ha sido de utilidad declarar los derechos de los indígenas una cuestión de interés para el ACHPR y los gobiernos de sus Estados miembros. Para más información véase:

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

<http://www.achpr.org>

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas

<http://www.iwgia.org>

4.16 Trata de seres humanos

La UE ha intentado combatir el creciente problema de la trata mediante la cooperación en los foros internacionales y regionales, las medidas legislativas y una serie de programas de financiación.

La decisión marco de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos obligó a los Estados miembros de la UE a tipificar el tráfico de seres humano con fines de explotación sexual y laboral antes de agosto de 2004. La Comisión está evaluando actualmente la aplicación de esta decisión marco. La Decisión marco relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil de 22 de diciembre de 2003 (plazo para la aplicación: enero de 2006) define los delitos de que se trata, establece penas y sanciones, y amplía la asistencia a las víctimas. La Directiva contempla penas por mantener actividades sexuales con un menor cuando, por ejemplo, se haya forzado o pagado los servicios sexuales del menor, o se haya abusado de una posición de confianza, autoridad o influencia.

El grupo de expertos de la Comisión sobre la trata de seres humanos presentó su informe a la Comisión el 22 de diciembre de 2004. Dicho informe pone de relieve los derechos humanos como principio orientador e identifica varios temas generales, entre ellos la necesidad de cooperación y mecanismos de coordinación adecuados a nivel nacional y europeo. El informe formula una serie de recomendaciones en materia de prevención, protección de las víctimas y estrategias para la aplicación efectiva de la ley. Además de este informe, y de la Declaración de Bruselas de 2002, la Comisión publicará una comunicación sobre la trata de seres humanos en septiembre de 2005, que se centrará en la situación, las necesidades y los derechos de las víctimas de trata. Se basará en el reconocimiento de que, para abordar con eficacia el tráfico de seres humanos, es necesario un planteamiento global, que haga principalmente hincapié en el respeto a los derechos humanos y la necesidad de tener en cuenta el carácter mundial de la trata. Se prestará una atención específica a la situación y a las necesidades de los niños, habida cuenta del Convenio sobre los derechos del niño.

El compromiso de la sociedad civil y de las organizaciones internacionales con el apoyo y la ayuda a las víctimas resulta crucial. Los programas financieros tales como DAPHNE y AGIS siguen apoyando los proyectos para la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación de personas, en especial de mujeres y niños.

Se ha proseguido con la cooperación internacional a escala mundial y europea, en particular con arreglo al Protocolo de la ONU sobre la Trata y durante las negociaciones relativas al Convenio Europeo del Consejo de Europa contra la Trata de Seres Humanos. La UE también ha seguido cooperando con la OSCE, en particular en la Alianza Contra el Tráfico de Personas, establecida a iniciativa del Representante Especial de la OSCE sobre la Trata de Seres Humanos. Los Estados miembros de la UE copatrocinaron la Resolución sobre la trata de mujeres y niñas de la 59.^a Asamblea General de la ONU.

En el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos para 2005-2006, los programas de sensibilización sobre la trata de mujeres y niños podrán recibir apoyo de la Campaña 2, denominada "Estimular la cultura de los derechos humanos".

Abordar la trata a través de programas financiados por la UE - una instantánea de la región

En los últimos cinco años, los nuevos Estados independientes occidentales (Ucrania, Moldavia, Bielorrusia) han tenido prioridad por lo que se refiere a la lucha contra la trata de seres humanos. La CE ha financiado proyectos por un importe de alrededor de 10 millones de euros para abordar este problema en la región. El enfoque completo ha concentrado el desarrollo de capacidades en la administración del Estado para permitir el enjuiciamiento eficaz de los traficantes, centrándose en determinados grupos de población a través de campañas de información específicas y del suministro de ayuda directa a las víctimas del tráfico en refugios seguros con una infraestructura social y sanitaria apropiada. En lo que respecta a Moldavia, la CE ha renovado su compromiso de abordar la trata de seres humanos en 2005 con dos nuevos proyectos. Se ha renovado la ayuda financiera al funcionamiento del refugio de Chisinau/Moldavia, habida cuenta de la evaluación sumamente positiva de todos los interesados. El refugio, actualmente dirigido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se abrió en 2001 y prevé el rescate, el refugio, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas, que disfrutan de un alojamiento seguro, atención médica, asesoramiento psicológico y ayuda jurídica con carácter voluntario. El refugio dispone de un ala separada destinada a los menores y las madres con niños. Actualmente tiene capacidad para 36 personas (22 en el ala de adultos y 14 en el ala de menores).

Además, la CE promueve la coordinación de los donantes y espera que los países socios tomen la iniciativa para crear mecanismos apropiados de coordinación y consulta. Resulta evidente que los principales problemas socioeconómicos subyacentes de los terceros países no pueden abordarse en un proyecto específico de lucha contra el tráfico: sin embargo, puede resultar útil abordar otros problemas subyacentes, como la violencia doméstica.

4.17 Derechos económicos, sociales y culturales

La Unión Europea otorga la misma importancia a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos, teniendo en cuenta la universalidad, indivisibilidad, interdependencia y la interconexión de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, como confirmó la Conferencia Mundial de 1993 sobre los Derechos Humanos, celebrada en Viena. Ambas categorías de derechos provienen de la dignidad inherente a la persona humana, por lo que la aplicación efectiva de cada derecho es imprescindible para la aplicación completa de los demás.

En el período estudiado, la UE participó activamente en la segunda sesión del Grupo de trabajo de composición abierta de la CDH (enero de 2005) que había recibido el mandato de estudiar las opciones relativas a la elaboración de un Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y espera con interés la continuación del provechoso debate en el próximo periodo de sesiones.

La UE ha apoyado varios mandatos de la CDH sobre los derechos económicos, sociales y culturales, como los de los Relatores Especiales sobre educación, vivienda, salud y alimentos, y el Experto Independiente sobre la pobreza extrema, acogiendo con satisfacción las contribuciones valiosas que estos procedimientos especiales de la CDH hacen en pro de la promoción y protección de los derechos humanos en el cumplimiento de sus respectivos mandatos.

En relación con el derecho a la alimentación, la UE ha entablado con éxito negociaciones referentes a la adopción de directrices voluntarias. Las directrices fueron adoptadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en noviembre de 2004. Las negociaciones habían sido iniciadas por la "Cumbre Mundial sobre la alimentación: cinco años después" en 2002.

La cooperación al desarrollo de la UE también ha incluido actividades encaminadas a consolidar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

4.18 Análisis de la eficacia de la acción de la UE respecto de las cuestiones temáticas

La variedad de las actividades en materia de derechos humanos que lleva a cabo la UE en foros internacionales, relaciones bilaterales y regionales, y mediante la financiación de programas, demuestra un fuerte compromiso con el fomento de los derechos humanos.

Esta acción es particularmente efectiva si se tiene en cuenta que la UE dispone de una consolidada práctica de fomento y protección de los derechos humanos dentro de sus propias fronteras. Un buen ejemplo de ello es el hecho de que todos los Estados miembros de la UE han suprimido la pena de muerte para todos los delitos, lo que permite que la UE se exprese desde una posición de autoridad. En los casos en que la UE ha reconocido problemas de derechos humanos dentro de sus fronteras, por ejemplo por lo que se refiere al racismo y a otras formas de intolerancia, y los está abordando, también puede plantear la cuestión con eficacia a escala internacional y compartir ideas sobre mejores prácticas. Por el contrario, cuando la actuación de la UE ha sido objeto de críticas, justificadas o no, por parte de organizaciones nacionales o internacionales, puede resultar más difícil que el mensaje de la UE llegue a los terceros países.

La política de la UE puede ser particularmente efectiva puesto que existe un esfuerzo concertado de sus Estados miembros para ratificar y ejecutar cada nuevo instrumento de derechos humanos, proporcionando así una base sólida para que la UE garantice un apoyo internacional más amplio, como lo demuestran sus esfuerzos políticos, diplomáticos y financieros para promover el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que ya ha sido objeto de 99 ratificaciones. En los casos en que no es posible este planteamiento, no se pueden alcanzar los objetivos políticos de la UE de manera tan eficaz. La UE hace un llamamiento a los Estados para que en los distintos foros internacionales y bilaterales se planteen prioritariamente la firma y ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura (OPCAT). No obstante este objetivo es más difícil de conseguir debido al lento progreso hacia la ratificación del instrumento por parte de sus Estados miembros, que se explica en parte por las complejas cuestiones técnicas y constitucionales que el instrumento plantea.

Además, la política de la UE se fomenta con mayor eficacia cuando sus instrumentos financieros, en particular la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), complementan con éxito sus prioridades políticas. Tal como ilustran los recuadros del capítulo 4 donde se exponen los proyectos de la IEDDH, esto sucede a menudo. Sin embargo, la IEDDH no puede apoyar todos los proyectos prioritarios en materia de derechos humanos. También presta un amplio apoyo a los programas sobre derechos humanos y democracia financiados principalmente por la UE a escala bilateral y regional. A la hora de asegurarse de que los programas de financiación de la UE y del Estado miembro se complementen y se refuercen, en UE pueden encontrar problemas debido a la existencia de distintos procedimientos y prioridades de programación. Por ejemplo, el plan de acción sobre los niños y los conflictos armados (mencionado en el capítulo 4.3) está destinado a garantizar que los proyectos financiados por la UE y por los distintos Estados miembros contribuyan a una amplia gama de intereses, y ha resultado difícil elaborar una respuesta general.

Hay muchas fuentes de información disponibles sobre la situación de los derechos humanos en terceros países, incluidos informes de las Naciones Unidas, y de organismos y ONG regionales. La UE también tiene sus propias fuentes de información, en particular el informe periódico de los Jefes de Misión. Un verdadero reto para la ejecución de una política efectiva es cotejar información concreta y utilizarla con eficacia. La UE ha tomado medidas para actuar de este modo en varios ámbitos prioritarios. Por ejemplo, la UE se ha asegurado de que los informes de los Jefes de Misión sobre cuestiones importantes como la tortura, y los niños y los conflictos armados se ajuste a un marco anual claramente establecido.

Una acción eficaz de la UE puede también requerir innovaciones institucionales. Un ejemplo es el de los derechos de la mujer. Se ha establecido un amplio arsenal legislativo y un conjunto de programas de la UE para promover los derechos de la mujer. Sin embargo, a pesar de esto, sigue habiendo un desequilibrio significativo entre hombres y mujeres en la mayor parte de los ámbitos políticos. La UE ampliada se enfrenta al reto de abordar las causas subyacentes de la desigualdad de género, brindar apoyo al género masculino en el debate sobre la igualdad entre los sexos y apoyar la aplicación de la integración del factor de igualdad en el conjunto de las políticas. Este reto ha originado la *propuesta de la Comisión relativa a un Instituto Europeo de la Igualdad de Género*, que ha recibido el apoyo de los Ministros encargados de la igualdad y del Parlamento Europeo (para más detalles véase el capítulo 4.5).

5. Acciones de la UE en foros internacionales

5.1 Sesión nº 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Tercera Comisión (descripción general)

La Tercera Comisión (AGNU) se reunió del 4 de octubre al 24 de noviembre de 2004. Se presentaron un total de 72 resoluciones, de las cuales fueron adoptadas 66, 3 se retiraron y 3 fueron objeto de mociones de no acción. Se adoptaron siete decisiones.

De las 66 resoluciones adoptadas, 21 fueron objeto de una o más votaciones, y 45 se adoptaron por unanimidad. Se retiraron tres resoluciones antes de la adopción: El G-77 retiró una sobre la familia, Australia envió para su adopción la resolución relativa a la educación sobre derechos humanos a la Asamblea General debido a la llegada tardía del informe general, y Bielorrusia retiró su resolución sobre la situación de los derechos humanos en los EE.UU.

Tres proyectos de resoluciones de la UE por países fueron objeto de mociones de no acción, las relativas a Zimbabue, Sudán y Bielorrusia. Ésta era la primera vez que la AGNU adoptaba estas mociones sobre resoluciones por países, pero a pesar de ello la UE acogió con satisfacción la adopción de sus otras resoluciones por países, las relativas a la República Democrática del Congo, Birmania/Myanmar y Turkmenistán. En cuanto a las iniciativas temáticas, la resolución conjunta de la UE y determinados Estados de América Latina sobre los derechos del niño fue adoptada como de costumbre con un amplio margen. Lamentablemente la resolución fue sin embargo objeto de varias votaciones sobre apartados concretos, así como sobre la resolución en su conjunto. La otra resolución temática de la UE, sobre la intolerancia religiosa, fue adoptada con el respaldo de todos los Estados miembros, que estuvieron presentes y votaron (177:0:0), aunque por primera vez se reclamó una votación en la AGNU, debido al contraste de pareceres sobre la denominación de formas concretas de intolerancia religiosa.

La actuación de la UE en la AGNU fue eficaz, en gran medida gracias al trabajo de organización de la Presidencia holandesa. La UE de los 25 acordó copatrocinar varias resoluciones incluso antes de que se presentara el texto (por ejemplo sobre Irán y Bielorrusia), y solamente dos resoluciones fueron objeto de votación separada: la resolución de Qatar sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y la resolución del Movimiento de No Alineados sobre el derecho al desarrollo.

En el capítulo 4 figuran más detalles sobre las cuestiones temáticas abordadas en la AGNU, y en el capítulo 6 sobre las resoluciones por países.

5.2 Sesión nº 61 de la Comisión de la ONU sobre derechos humanos

En la evaluación general de la Sesión nº 61 de la Comisión de la ONU sobre derechos humanos (CDH) hubo menos discrepancias que en los últimos años debido a que las resoluciones por países que se presentaron resultaban menos controvertidas. Además, la sesión se celebró en el contexto de las nuevas propuestas para la reforma de la ONU, y en particular de sus estructuras sobre derechos humanos, que necesariamente afectarán al futuro de la propia Comisión. Durante la sesión se publicó el informe general sobre la reforma de la ONU, titulado *"Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos"*, centrando aún más la atención sobre esta cuestión.

El 7 de abril de 2005, el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, se dirigió a la Comisión para presentar su informe. Posteriormente la Comisión celebró un debate informal sobre la propuesta de sustituir la CDH por un Consejo permanente sobre derechos humanos. La Comisión también celebró en junio una sesión ad hoc de consultas informales para asegurar una contribución de la Comisión a los debates de la Asamblea

General. La UE tomó parte activa en los debates y negociaciones siguientes a la sesión sobre la creación de un Consejo de Derechos Humanos que sustituyera a la CDH, como había propuesto el Secretario General. Su ampliación de 15 a 25 miembros ha convertido a la UE en un actor más destacado de la Comisión que en años anteriores, con la ayuda de las conclusiones del Consejo dedicadas a la CDH, hechas públicas por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores (CAGRE) en marzo de 2005. Además de las declaraciones realizadas por los ministros durante las reuniones al más alto nivel de la Comisión, la Presidencia de la UE formuló 13 declaraciones en los debates generales en nombre de la Unión; y entre la UE y sus Estados miembros presentaron el 40% de las resoluciones adoptadas por la Comisión. La UE también buscó activamente el apoyo de otros países para sus iniciativas y posiciones.

La UE contribuyó considerablemente a los debates de la Comisión participando en los diálogos interactivos con los relatores especiales y los expertos independientes de la Comisión. Por principio, la UE nunca se opone al debate en la Comisión de una cuestión relativa a los derechos humanos, y lamentó el recurso continuo a mociones de no acción para bloquear el planteamiento de algunas cuestiones.

La declaración de la UE que figura en el punto 9, donde se abordan los derechos humanos en países concretos, incluyó referencias claras a los países donde la situación de los derechos humanos es fuente de preocupación para la UE. Cuando consideró necesaria la actuación de la Comisión, la UE también presentó una serie de iniciativas. Como en años anteriores, presentó una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Birmania/Myanmar, sobre Bielorrusia (con los EE.UU.) y sobre la RPDC (conjuntamente con Japón, por primera vez). La UE también cooperó con Colombia y Afganistán en las declaraciones de la Presidencia relativas a estos países. La UE apoyó de manera activa las iniciativas del Grupo Africano de presentación de decisiones sobre la situación en Chad y en Liberia para garantizar que permanecieran en el orden del día de la Comisión hasta la próxima sesión.

La UE apoyó activamente una negociación dirigida por Suiza-sobre la situación de los derechos humanos en Nepal, que dio lugar a un memorándum de acuerdo firmado entre el Gobierno de Nepal y la ACNUDH para la realización de una misión de supervisión sobre el terreno. La UE también siguió de cerca la cuestión de Uzbekistán con arreglo al procedimiento 1503, y consiguió mantener la cuestión en el orden del día de la próxima sesión para su estudio. La resolución sobre la situación de los derechos humanos en Cuba fue copatrocinada por la UE. La sólida relación de cooperación de la UE con la Oficina del ACNUDH fue continuada por la visita de la Sra. Arbour al Comité Político y de Seguridad en mayo de 2005.

En relación con los territorios palestinos ocupados, la UE no presentó su tradicional resolución sobre los asentamientos israelíes debido a la decisión de los países árabes de presentar su propia resolución al respecto. En cuanto a la otra iniciativa árabe tradicional sobre las prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados, la falta de equilibrio del proyecto impidió a la UE respaldar la resolución. Sin embargo, la UE apoyó la tradicional resolución de los países islámicos sobre la situación en la Palestina ocupada.

La UE apoyó plenamente la resolución del Grupo Africano sobre la República Democrática del Congo (DRC), que refleja sus principales preocupaciones. La resolución se adoptó sin votación.

La situación de los derechos humanos en Sudán es una prioridad para la UE, que durante la sesión trató de asegurarse de que la Comisión adoptara medidas al respecto. Habiendo presentando una resolución con el apoyo de varios países, la UE negoció hasta el final con el Grupo Africano para llegar a un texto consensuado. El texto final establecía el mandato de un Relator Especial y condenaba las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en el país, exhortaba a que se ponga fin a la impunidad en Darfur y pedía plena cooperación con el Tribunal Penal Internacional, de conformidad con la Resolución 1593 del Consejo de Seguridad.

Con respecto a las cuestiones temáticas, la UE presentó su resolución tradicional sobre la pena de muerte. Junto con varias ONG, la UE presionó de forma activa tanto en Ginebra como en las capitales para obtener un apoyo aún más amplio a la resolución, que fue adoptada con éxito con un número récord de 81 copatrocinadores.

La UE tomó la iniciativa en la preparación y negociación de la resolución sobre los derechos del niño, que volvió a presentarse de forma conjunta con el grupo de países latinoamericanos. Fue adoptada finalmente con 51 votos a favor, una abstención y un voto en contra (EE.UU.).

La UE presentó también, por segundo año, una resolución sobre la supresión de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, que fue adoptada por consenso.

Los Estados miembros de la UE presentaron resoluciones temáticas, con el pleno apoyo de la Unión. En cuanto a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias, la UE apoyó la resolución de Francia a tenor de la cual el grupo de trabajo deberá concluir la negociación de un instrumento universal que establezca nuevas normas para proteger a todas las personas contra las desapariciones forzadas antes de

finales de 2006. La resolución presentada por Dinamarca sobre la prohibición de la tortura fue también un punto culminante del trabajo de la Comisión. Se adoptaron asimismo otras decisiones importantes, por ejemplo la de establecer un Relator Especial para el fomento y la protección de los derechos humanos que también se ocupe de la lucha contra el terrorismo, un Representante Especial del Secretario General para las actividades empresariales y los derechos humanos y un Experto Independiente en cuestiones de las minorías⁶³. Se adoptaron importantes resoluciones no comunitarias, sobre los principios de lucha contra la impunidad, derecho a la verdad y prevención del genocidio.

La UE lamentó la decisión de que prosigan los trabajos relativos a la elaboración de una declaración sobre derechos y responsabilidades humanas, que fue adoptada por un escaso margen de 26 votos a favor, 25 en contra y una abstención, si bien resolvió intentar cambiar esta situación en el ECOSOC⁶⁴. También lamentó que a pesar de las intensas negociaciones, no pudiera llegarse a ningún acuerdo con el Grupo Africano sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban⁶⁵, aunque ello hubiera sido posible en la última sesión de la Tercera Comisión de la Asamblea General en noviembre de 2004.

La contribución sustancial de la Unión Europea y de sus Estados miembros al trabajo de la CDH refleja la importancia que confiere la UE a la intensificación del fomento y la protección de los derechos humanos. Su capacidad de actuar como grupo unificado en una amplia gama de cuestiones convierte a la UE en una parte destacada de todas las negociaciones, gracias también a la preparación anticipada de sus posiciones, la implicación de los grupos de trabajo pertinentes del Consejo, las consultas con las ONG y en particular la implicación de los Estados miembros que, junto con la Presidencia del Consejo, participaron considerablemente en los esfuerzos de preparación y en las presiones ejercidas⁶⁶.

En el capítulo 4 se facilitan más detalles sobre las cuestiones temáticas que se abordaron en la CDH, y en el capítulo 6 sobre las resoluciones por países.

5.3 Cooperación con las Naciones Unidas, con inclusión del Informe del Grupo de alto nivel de las Naciones Unidas / Informe del Secretario General "Un concepto más amplio de la libertad"

La UE ha contribuido activamente al proceso en curso de reforma de las Naciones Unidas. Desde un principio ha apoyado enérgicamente el trabajo del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio.

⁶³ El Experto Independiente fue nombrado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas el 29 de julio de 2005.

⁶⁴ La UE consideraba vital que esta resolución, que socava los principios fundamentales de la inviolabilidad de los derechos humanos al hacer depender su disfrute de la acción individual, fuera rechazada en el ECOSOC. Lo consiguió el 25 de julio de 2005.

⁶⁵ Sobre "el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia".

⁶⁶ Véanse las conclusiones del Consejo AGEX de marzo de 2005.

La UE ha preparado una reacción informal al informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la base de contribuciones de varios Grupos del Consejo. El Consejo Europeo de 22 y 23 de marzo saludó el informe como una contribución fundamental a los preparativos de la cumbre de las Naciones Unidas en septiembre de 2005 y volvió a insistir en que la UE está firmemente decidida a desempeñar un papel importante dentro de las Naciones Unidas en general y en la preparación de la cumbre en particular.

El 6 de abril, la UE difundió una declaración general (y muy positiva) en apoyo de los principales elementos del informe de la Secretaría General de las Naciones Unidas. La UE se congratuló en particular de que las propuestas de reformas representasen una oportunidad histórica para la comunidad internacional de asegurarse de que los derechos humanos ocupan el lugar que les corresponde como uno de los tres pilares de las Naciones Unidas. El Consejo Europeo, en sus Conclusiones de 16 y 17 de junio de 2005, también acogió con satisfacción el lugar destacado concedido a los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia en las propuestas de reforma.

Asimismo, la UE ha hecho declaraciones más en detalle sobre el informe durante los debates en Ginebra y Nueva York. La UE ha realizado gestiones diplomáticas en capitales de diversos lugares del mundo, basadas en mensajes clave que exponen las posiciones y prioridades de la UE sobre los diferentes temas del informe ⁶⁷.

5.4 Consejo de Europa

La UE y el Consejo de Europa comparten valores comunes en su apoyo del fomento y protección de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho. La UE apoya particularmente al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa.

La UE mantiene una buena cooperación con el Consejo de Europa en una serie de programas conjuntos financiados mediante la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos. El programa conjunto para el Cáucaso Septentrional acaba de concluir, mientras que prosiguen otros relativos a Georgia, Cáucaso Meridional, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro, así como Ucrania.

La UE concede particular importancia al artículo 1-9 del Tratado sobre la Constitución Europea, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004, que prevé la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

⁶⁷ La posición de la UE previa a la Cumbre fue confirmada por el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores el 18 de julio, cuando el Consejo puso de relieve su apoyo al proceso de reforma global y destacó sus prioridades, entre las que se encuentran la ayuda al desarrollo, la lucha contra el terrorismo y la creación de una Comisión de Consolidación de la Paz, al igual que un Consejo de Derechos Humanos que sustituya a la Comisión de Derechos Humanos. La UE reiteró su compromiso con los derechos humanos y la integración de estos en todas las actividades de las NU insistió en la necesidad de reforzar el sistema de los derechos humanos de las NU, incluida la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y respaldó plenamente el concepto de responsabilidad de protegerlos.

No obstante, el Tratado Constitucional no podrá entrar en vigor antes de que lo hayan ratificado todos los Estados miembros. La UE no podrá adherirse al Convenio Europeo de Derechos Humanos hasta que se haya completado el proceso de ratificación o hasta que se haya tomado alguna otra medida apropiada para permitir que esta adhesión se produzca.

La UE ha mostrado su satisfacción por el éxito de la 3.^a Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa celebrada en Varsovia los días 16 y 17 de mayo de 2005. Se congratuló especialmente del ambicioso plan de acción que confirma el primordial papel de dicho Consejo en el fomento y defensa de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en el continente europeo, y contribuirá a que todas sus acciones ayuden a lograr esos objetivos. Es especialmente pertinente para garantizar la eficacia a largo plazo del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por todos los medios apropiados.

La UE acogió favorablemente los proyectos previstos por el plan de acción, en particular el fortalecimiento de la relación entre la UE y el Consejo de Europa mediante la elaboración de un memorando de entendimiento destinado a reforzar la cooperación y el diálogo político entre las dos organizaciones. Asimismo, la UE ha considerado como un resultado satisfactorio de la Cumbre el que se encomendara a Jean Claude Juncker (Primer Ministro y Ministro de Hacienda de Luxemburgo) la redacción de un informe sobre las relaciones UE-Consejo de Europa.

La Unión Europea se complace en informar que quedaron listos para su firma tres importantes convenios. Esos convenios se refieren al terrorismo, la trata de seres humanos y el blanqueo de dinero, tres lacras que siguen afectando gravemente a toda la humanidad.

5.5 La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

Para la Unión Europea, la democracia, el Estado de Derecho, el fomento y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen el auténtico núcleo de la OSCE.

Durante las reuniones del Consejo Permanente de la OSCE, la UE ha planteado, entre otros, los temas siguientes: los acontecimientos políticos en Ucrania, Kirguistán y Uzbekistán, el conflicto Moldova/Trans-Dniéster, las elecciones en Kosovo, Albania y Tayikistán, la situación general de los derechos humanos en Azerbaiyán y Belarús, la pena de muerte en los Estados Unidos de América y la ley electoral en Kazajstán.

La UE ha hecho contribuciones activas a los preparativos del Consejo Ministerial de la OSCE, que se celebró en Sofía los días 6 y 7 de diciembre de 2004. En esa reunión, los Ministros de los Estados participantes de la OSCE adoptaron un Plan de Acción para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, una Decisión relativa a medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata, así como una Decisión relativa a la tolerancia y no discriminación.

A lo largo del año, la UE participó en diversas actividades relacionadas con la dimensión humana de la OSCE. La UE concede importancia especial a la celebración de elecciones libres y limpias, junto con la aplicación de los compromisos de la OSCE existentes y de las recomendaciones formuladas en los informes de evaluación de elecciones elaborados por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH). La UE aprecia en gran medida el destacado papel de la OIDDH en el ámbito de la observación electoral en la región y considera que es preciso mantener y reforzar sus actividades.

La tolerancia, la lucha antidiscriminación y la lucha contra el racismo son principios firmemente imbricados en el marco institucional de la Unión Europea. La UE ha sido siempre muy activa en su fomento, a la vez que siempre ha mantenido que no hay jerarquía en lo que se refiere a la discriminación y la intolerancia. En los años 2004 y 2005 destacaron en este ámbito la conferencia de Berlín sobre antisemitismo (28-29 de abril de 2004) y la reunión de París los crímenes inspirados por el odio en Internet (16 y 17 de junio de 2004).

Se produjeron también dos otros importantes acontecimientos en los que los Ministros abordaron la cuestión de la intolerancia y la discriminación: la Conferencia de Bruselas sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación (13 y 14 de septiembre de 2004) y la Conferencia de Córdoba sobre antisemitismo y otras formas de intolerancia (8-9 de junio de 2005). Para la UE tiene especial importancia la aplicación de las recomendaciones de las Declaraciones de Berlín, París, Bruselas y Córdoba. La UE acoge con satisfacción y apoya activamente el trabajo de la OIDDH, en particular su intención de mejorar la recogida de datos y estadísticas, y está a favor de la buena cooperación entre el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y la OIDDH. Véase también el capítulo 4.12.

La UE ha respaldado con energía la intensificación de las actividades de la OSCE destinadas a combatir todos los aspectos de la trata de seres humanos y, en particular, las actividades llevadas a cabo por la OIDDH y por la unidad de asistencia contra la trata y la unidad de asuntos policiales estratégicos de la Secretaría. La UE renovó su apoyo al trabajo de la OSCE y a las iniciativas de Helga Konrad, Representante Especial de la OSCE para la lucha contra la trata de seres humanos.

La UE reconoce el importante papel de la reunión anual de la OSCE sobre la aplicación de la dimensión humana (Varsovia, 4-15 de octubre de 2004), cuyo objetivo es evaluar todas las actividades de la organización en relación con la dimensión humana y garantizar actuaciones consecutivas. En concreto, se prestó atención a las cuestiones siguientes:

- El fomento de la tolerancia
- La libertad de asociación
- La complementariedad y cooperación de organizaciones internacionales.

5.6 Análisis de la eficacia de la acción de la UE en los foros internacionales 2004 y 2005

En cuanto a los resultados, es en general positiva la evaluación de la acción de la Unión Europea dentro de la Tercera Comisión de la 59.^a Asamblea General de las Naciones Unidas, y en la 61.^a sesión de la Comisión de Derechos Humanos. Esto se debe en parte al proceso de reflexión de la UE de cómo mejorar sus procedimientos de trabajo respecto a sus actividades en los foros internacionales dedicados a los derechos humanos, por ejemplo intentando prever de antemano los posibles obstáculos, identificando prioridades de actuación, aumentando los contactos con terceros países, mejorando el reparto de cargas con otros países afines y racionalizando resoluciones entre los diversos foros.

La Unión Europea, a la vez que es consciente de que es necesario seguir mejorando sus prácticas de trabajo internas respecto a los foros dedicados a los derechos humanos, está centrándose ahora en participar activamente en el proceso de reforma de las Naciones Unidas. Mediante la reforma de su mandato y funcionamiento, los foros internacionales dedicados a los derechos humanos tendrán efectos más beneficiosos, a la hora de mejorar la capacidad de la comunidad internacional de fomentar y proteger los derechos humanos.

6. Cuestiones relativas a países concretos

6.1 Europa y su vecindad

6.1.1 Candidatos y posibles candidatos a la adhesión a la UE

La perspectiva de adhesión a la UE ha funcionado como poderoso incentivo en los nuevos Estados miembros a la hora de emprender reformas políticas y económicas. Las repercusiones han sido especialmente espectaculares en los ámbitos de la democracia, buen gobierno y derechos humanos. Los enormes pasos que han dado al introducir sistemas democráticos, derechos de protección de las minorías, el desarrollo de unos

medios de comunicación libres, entre otras cosas, atestiguan el gran poder de arrastre de la UE. La perspectiva de la integración en la UE está funcionando ahora como acicate de reformas en países en vías de adhesión y candidatos (Bulgaria, Rumanía, Croacia y Turquía), los Balcanes Occidentales y en un contexto de vecindad europea más amplio.

Bulgaria ha realizado progresos significativos en la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y está comprometida en una continua mejora de su legislación y prácticas. Ha ratificado ya todos los convenios principales de derechos humanos y ha introducido leyes sobre protección de la infancia, discriminación, derechos de las minorías y trata de personas. Subsisten algunos aspectos preocupantes, como, por ejemplo, la corrupción y la reforma judicial, así como el trato dispensado a los romaníes. Bulgaria también ha sido reconocida como punto de origen y de tránsito para la trata de seres humanos. En el informe de la Comisión Europea de octubre se evaluarán más en detalle los avances en estos y otros sectores.

Desde el derrocamiento de Ceausescu en 1989, **Rumanía** ha hecho progresos importantes en la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la mejora de su legislación y prácticas. El proceso de integración en la UE ha sido fundamental para ello y sigue siendo un catalizador de cambio. Siguen preocupando algunos aspectos, como por ejemplo, el trato dado a niños con minusvalías y a algunas minorías (en especial los romaníes), la libertad de prensa, la reforma judicial y la corrupción. Rumanía también se ha caracterizado por ser país de origen y de tránsito de la trata de personas. Una vez más, el informe de la Comisión de octubre evaluará los avances conseguidos.

Croacia ha hecho avances positivos sobre derechos humanos en ámbitos como el retorno de refugiados, los derechos de las minorías y la reforma judicial. Queda aún trabajo por hacer en estos ámbitos, que se incluyen en el plan de adhesión de Croacia a la UE a través del Proceso de Estabilización y Asociación. Las negociaciones de adhesión de Croacia a la UE darán comienzo tan pronto como el Consejo haya establecido que Croacia está cooperando plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY).

El Consejo Europeo acordó en diciembre de 2004 que, tras un periodo de amplias reformas, **Turquía** había cumplido suficientemente los criterios políticos de Copenhague para entablar las negociaciones de adhesión, que deberían iniciarse el 3 de octubre de 2005, siempre y cuando Turquía hubiera hecho entrar en vigor para entonces seis elementos de legislación aún pendientes y hubiera firmado el Protocolo del Acuerdo de Ankara de conformidad con las Conclusiones del Consejo Europeo. Estos seis elementos ya están en vigor, lo que,

en efecto, reforma el sistema penal turco y le sitúa en mayor proximidad a los modelos europeos. Turquía ha hecho progresos decisivos en su ambicioso proceso de reformas. Turquía, con todo, tiene que seguir mejorando, entre otras cosas abordando todos los puntos problemáticos indicados por la Comisión Europea, a fin de garantizar la irreversibilidad del proceso de reforma política y su aplicación completa, efectiva y general, en especial en lo relativo a las libertades fundamentales y el pleno respeto de los derechos humanos. La Unión Europea seguirá vigilando muy de cerca el proceso de reformas políticas.

Balcanes Occidentales: En octubre de 2004, el Consejo renovó su Posición Común (2004/694/PESC)⁶⁸ destinada a apoyar la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) mediante la congelación de haberes de fugitivos imputados. Las personas en cuestión figuran en un anexo que se ha actualizado en varias ocasiones para tener en cuenta entregas o nuevas imputaciones. En marzo de 2005, el Consejo renovó (2005/227/PESC)⁶⁹ otra Posición Común que establecía la prohibición de viajar para las personas prófugas de la justicia.⁷⁰ La Posición Común exige que los Estados miembros tomen las medidas necesarias para evitar la entrada o tránsito de determinadas personas (enumeradas en el anexo de la Posición Común) implicadas en actividades de ayuda a prófugos para evadir la justicia por delitos de los que les acusa el TPIY, o que de algún otro modo hayan actuado de forma que supusiera obstrucción de la aplicación efectiva del mandato del TPIY. La lista de personas comprendidas en esta prohibición de viajar se actualizó el 28 de junio de 2004 con el añadido de más nombres⁷¹.

6.1.2 Política Europea de Vecindad

En 2003, la UE puso en marcha la **Política Europea de Vecindad** (PEV), una nueva política destinada a compartir la estabilidad, seguridad y prosperidad de la UE con los países vecinos⁷². Esta política tiene en cuenta la distinta situación política y económica de cada país, pero deja bien claro que el desarrollo de las relaciones de la UE con esos países dependerá de su voluntad de respetar los compromisos internacionales y los valores comunes de democracia, Estado de Derecho y derechos humanos. Hasta el presente, la UE ha establecido planes de acción PEV con una primera serie de países con los que ya mantenía relaciones contractuales (Israel, Jordania, Moldova, Marruecos, la Autoridad Palestina, Túnez y Ucrania). Está en preparación, y deberá quedar listo para el final de 2005, un segundo grupo de planes de acción (Armenia, Azerbaiyán, Egipto, Georgia y Líbano), aunque todo dependerá también de la voluntad y capacidad de estos

⁶⁸ DO L 315 de 14.10.2004, p. 52.

⁶⁹ DO L 71 de 17.3.2005, p. 74.

⁷⁰ DO L 94 de 31.3.2004, p. 65.

⁷¹ DO L 233 de 2.7.2004.

⁷² La PEV comprende dieciséis países: Argelia, Armenia, Autoridad Palestina, Azerbaiyán, Belarús, Egipto, Federación de Rusia, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Moldova, Siria, Túnez y Ucrania.

socios. En sus conclusiones de 25 de abril de 2005 ⁷³, el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores recalcó la importancia que tienen para la Unión Europea estos países como vecinos y socios. El Consejo insistió en que espera que estos países mantengan estrechos vínculos con la Unión, sobre la base de valores comunes de democracia, Estado de Derecho, buen gobierno, respeto de los derechos humanos, entre ellos la libertad de los medios de comunicación, e intereses comunes, tal y como se explicitan en el marco de la PEV.

Los planes de acción que se habrán de negociar con esos países contendrán una amplia gama de prioridades, con inclusión de sectores comprendidos en el ámbito de los acuerdos de colaboración y de cooperación y asociación. Entre esas prioridades, la UE prestará especial atención al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. A continuación se expone información más detallada, incluida la evolución general en el ámbito de los derechos humanos, sobre una serie de países incluidos en la PEV.

La UE ha hecho varias declaraciones sobre los acontecimientos ocurridos en **Belarús**. La declaración de 14 de junio de 2005 versaba sobre la creciente opresión ejercida sobre las fuerzas de oposición política, la sociedad civil, los sindicatos y los medios de comunicación independientes en Belarús. Tanto Moldova como Ucrania se adhirieron a esta declaración. El Alto Representante Solana hizo varias declaraciones sobre los acontecimientos en Belarús, en especial condenando las sentencias contra destacados líderes de la oposición belarusa, Statekvich y Sverinets (1 de junio de 2005) y Klimov (13 de junio de 2005). El Alto Representante Solana y la Secretaria de Estado de los EE.UU. Rice mantuvieron una reunión conjunta con las fuerzas democráticas belarusas en Vilnius el 21 de abril de 2005. En la 61.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos se adoptó, por primera vez con el apoyo de Ucrania, una resolución sobre Belarús propuesta por la UE. Véase también el capítulo 5.1 para lo relativo a las actividades en la Tercera Comisión de la AGNU.

De conformidad con las conclusiones del Consejo de noviembre de 2004 sobre Belarús, la Comisión organizó en Vilnius un seminario sobre coordinación de la ayuda, a fin de coordinar la ayuda prestada en apoyo del proceso de democratización y a la sociedad civil en Belarús. El seminario tuvo lugar en marzo de 2005 y participaron en él los Estados miembros de la UE, otros países donantes, organizaciones internacionales y ONG. El 24 de septiembre de 2004, el Consejo adoptó una Posición Común (2004/661/PESC) relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús identificados por el informe Pourgourides como actores clave en la desaparición de cuatro personalidades de Belarús en los años 1999 y 2000 y en la consiguiente obstrucción de la justicia. Se modificó el 13 de diciembre mediante la Posición Común 2004/848/PESC del Consejo, para ampliar las medidas restrictivas

⁷³ (8072/05).

respecto a los funcionarios belarusos responsables del fraude en las elecciones y referéndum celebrados en Belarús el 17 de octubre de 2004 y a los responsables de graves violaciones de los derechos humanos en la represión de manifestantes pacíficos tras las elecciones y el referéndum.

Egipto ha hecho algunos avances en el ámbito de los derechos humanos en 2004 al crear un Consejo Nacional de Derechos Humanos independiente, presidido por el anterior Secretario General de las Naciones, el Dr. Boutros Boutros Ghali. En abril de 2005, el Consejo publicó su primer informe anual, en el que se ponían de relieve algunos elementos importantes en el ámbito de los derechos humanos en Egipto, entre ellos el mantenimiento del estado de emergencia, las detenciones arbitrarias y las torturas.

La UE apoya la reforma política y económica en Egipto. Se han hecho algunos progresos durante los últimos años en favor de un gobierno representativo de amplia base mediante la enmienda constitucional que permite elecciones presidenciales directas y con varios candidatos. Con todo, la UE consideró el arresto en enero de 2005 de Ayman Nur, líder de un partido de oposición, como un retroceso en el proceso de reforma política y realizó gestiones en ese sentido el 15 de febrero. Con posterioridad fue liberado el Sr. Nur, aunque no está aún libre de todos los cargos que se le imputan. La UE tiene previsto mantener negociaciones con el gobierno egipcio a lo largo de 2005, dentro del marco del plan de acción de la Política Europea de Vecindad. Las negociaciones incluirán compromisos políticos, en particular sobre derechos humanos.

Egipto sigue avanzando en el ámbito de los derechos de la mujer, en particular en lo que se refiere a su estatuto personal. En octubre de 2004 se introdujo un nuevo sistema de tribunales de familia con el objeto de mejorar el acceso de la mujer al sistema judicial y resolver asuntos matrimoniales y de custodia de los hijos mediante arbitraje en lugar del sistema judicial habitual.

La UE planteó sus preocupaciones ante las autoridades israelíes y palestinas a todos los niveles, en relación con el respeto de los derechos humanos.

La UE sigue seriamente preocupada por la falta de respeto por parte de **Israel** a los derechos humanos de los palestinos en los territorios ocupados. Como cualquier país, Israel tiene derecho a defenderse y la obligación de proteger a sus ciudadanos de la amenaza real de grupos terroristas. Al mismo tiempo que condena todos los actos de terrorismo y violencia; la UE reconoce el legítimo derecho de Israel a proteger a sus ciudadanos de ataques terroristas. Sin embargo, el gobierno de Israel debe ejercer su derecho dentro de los límites impuestos por el derecho internacional y debería esforzarse al máximo por evitar víctimas civiles y por no emprender acción alguna que pudiera agravar la situación del pueblo palestino. Asimismo, la UE ha pedido en repetidas ocasiones a la Autoridad Palestina que haga cuanto esté en su mano por detener los ataques terroristas contra israelíes.

La UE pidió, también, a Israel que hiciera menos estrictas las normas respecto a las zonas cerradas, que congelara toda expansión de asentamientos y que interrumpiera la construcción del muro dentro del territorio ocupado de Palestina, en particular de la zona comprendida dentro y alrededor de Jerusalén Oriental y que garantizara que el trazado del muro se sitúe sobre o detrás de la Línea Verde. Se instó al gobierno de Israel, asimismo, a que acabara con la práctica de las ejecuciones extrajudiciales y de la demolición de casas así como actuar con moderación frente a la violencia Palestina.

Asimismo, la UE expresó su preocupación respecto a los castigos colectivos, y pidió a Israel que garantizara que cualquier abuso por parte de miembros de la Fuerza de Defensa de Israel, colonos y otros se investigaría adecuadamente y se juzgaría a sus autores.

El Consejo de Asociación UE-Israel se reunió el 13 de diciembre de 2004. El Consejo de Asociación concluyó que resultaba necesario tanto para los israelíes como para los palestinos continuar comprometidos, constructivamente, con un proceso político y demostrar el necesario liderazgo para reanimar el Proceso de Paz en Oriente Próximo. Los ministros de Asuntos Exteriores acogieron con satisfacción, también, la conclusión con éxito de las consultas con Israel sobre el Plan de Acción de la Política europea de vecindad (PEV). La PEV facilita nuevas oportunidades para ahondar y fortalecer más las relaciones bilaterales entre la UE e Israel en ámbitos de interés mutuo, en particular en el de los derechos humanos.

La **Autoridad Palestina** (AP) debería responsabilizarse de la reforma del sector de la seguridad, de manera que fuera posible actuar de manera efectiva contra grupos e individuos responsables de actos de violencia. Resulta necesario que la AP tome medidas al respecto si se quiere evitar que se le acuse de ser cómplice del mantenimiento de un entorno en el que no se respetan los derechos humanos. La UE apoya el derecho de los palestinos de elegir representantes democráticos a todos los niveles. La AP celebró elecciones presidenciales el 9 de enero de 2005. Durante 2004 y 2005, se celebraron elecciones municipales en Cisjordania y Gaza y deben celebrarse elecciones legislativas el 25 de enero de 2006. La UE facilitó apoyo práctico y financiero al proceso electoral palestino. También, la UE está facilitando apoyo significativo a la policía civil Palestina y a la promoción general del Estado de Derecho. Dicho trabajo debería mejorar la capacidad palestina de reducir las violaciones de los derechos humanos por parte de los palestinos. La UE pidió a la AP la abolición de la pena de muerte, tras las ejecuciones de cuatro delincuentes palestinos el 12 de junio de 2005.

La UE, junto con otros miembros del Cuarteto (Naciones Unidas, Estados Unidos de América y Rusia), participó en la reunión que tuvo lugar en Londres el 1 de marzo con el fin de fomentar las instituciones de un Estado palestino que debería apoyar los derechos humanos palestinos. La UE, junto con el Banco Mundial y otros donantes internacionales, está trabajando para ayudar a la AP en la ejecución de su programa de reformas.

Tras el tercer Consejo de Asociación del 11 de octubre de 2004, **Jordania** y la UE decidieron fortalecer más su diálogo sobre los derechos humanos dentro del marco del Acuerdo de Asociación y de la Política europea de vecindad basándose en el Programa jordano de reforma política.

El 13 de diciembre, los ministros de Asuntos Exteriores de la UE apoyaron el Plan de Acción jordano de la Política europea de vecindad. Dentro del contexto del Comité de Asociación, se llevó a cabo un diálogo oficial sobre derechos humanos y democracia que se centró en el desarrollo de unos medios de comunicación independientes y de un sistema judicial independiente y efectivo, en el fomento de la igualdad de las mujeres y en la reforma de los sistemas de elecciones y de partidos políticos. La UE acogió con satisfacción el Mensaje de Ammán en 2004, en el que se resalta que el Islam contempla los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El **Líbano** tiene una Constitución relativamente consistente, que garantiza el derecho de reunión, la libertad de expresión y opinión, y la igualdad de género. Sin embargo, a la UE le ha preocupado desde hace tiempo la influencia de Siria en Líbano, que fue apoyada mediante la intimidación en todas las facetas de la vida libanesa, y en particular antes de las elecciones presidenciales libanesas. En septiembre de 2004, las Naciones Unidas adoptaron la Resolución 1559 del Consejo de Seguridad, uno de cuyos requisitos era un estricto respeto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la única y exclusiva autoridad del gobierno del Líbano. Tras la retirada de las tropas sirias en abril de 2005, el Líbano celebró elecciones parlamentarias en mayo y junio de 2005. La UE envió una potente misión de observación electoral constituida por 115 miembros con el fin de evaluar la totalidad del proceso electoral, inclusive el marco jurídico, el entorno político, la campaña, la votación y aspectos postelectorales. La Comisión está tratando de llegar a un acuerdo sobre zonas de cooperación y reforma con el nuevo gobierno libanés mediante el Acuerdo de Asociación y a su debido tiempo mediante la Política europea de vecindad.

Libia ha seguido avanzando hacia su reintegración en la comunidad internacional. En particular hay que felicitar al desmantelamiento en Libia de los programas de armas de destrucción masiva. Con todo, sigue habiendo grave preocupación por la situación de los derechos humanos en Libia, como, por ejemplo, respecto a las restricciones de la libertad de expresión y reunión, los prisioneros políticos, la detención arbitraria y las condiciones existentes en las cárceles libias. La UE se muestra particularmente preocupada por el caso del personal médico búlgaro y palestino condenado a muerte en mayo de 2004. A la vez que muestra su solidaridad con las necesidades de las víctimas del VIH/SIDA en Bengasi y con sus familias, la UE mantiene su honda inquietud por el desarrollo de la investigación y por el trato de los acusados, aspecto que comprende también el uso de la tortura para conseguir confesiones.

De acuerdo con la política establecida de la UE de promover la abolición universal de la pena de muerte, o como primer paso para una suspensión de las ejecuciones, la UE considera que la abolición de la pena de muerte en Libia constituiría un avance por la senda de los derechos humanos y sería una contribución a los progresos realizados hasta el momento para reforzar las relaciones de Libia con la comunidad internacional.

El Plan de acción UE-**Moldova**, ya en marcha, contiene una sección sobre derechos humanos y libertades fundamentales. El 6 de marzo de 2005 se celebraron elecciones parlamentarias en Moldova. La OIDDH consideró que en general habían cumplido la mayor parte de los compromisos de la OSCE y otras normas internacionales aplicables a las elecciones democráticas, si bien no estuvieron a la altura de lo requerido en algunos ámbitos fundamentales para un proceso electoral con auténtica competencia. En la marcha hacia las elecciones, la UE hizo varias declaraciones apelando a las autoridades moldovas a garantizar la adecuada celebración de las elecciones. Tras éstas, el 9 de marzo de 2005, la UE hizo otra declaración. El 7 de junio, el Presidente moldovo Voronin visitó Bruselas y se reunió con el Alto Representante Solana y con el Presidente Barroso. Uno de los principales temas que trataron fue el arreglo del conflicto del Trans-Dniéster. El 26 de agosto de 2004, el Consejo adoptó una Posición Común (2004/622/PESC) relativa a la adopción de medidas restrictivas respecto de los dirigentes de la región del Trans-Dniéster implicados en el cierre forzoso de las escuelas de lengua moldova. Esta Posición Común modifica la Posición Común 2004/179/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas respecto de los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova. El 21 de febrero de 2005, el Consejo prorrogó la Posición Común 2005/147/PESC.

Durante la crisis política en **Ucrania** al final del año 2004 (elecciones presidenciales), la UE desempeñó un destacado papel, al recurrir a los instrumentos financieros y políticos existentes para fomentar la democracia y el respeto de los derechos humanos en el país. Desde el principio del año 2005, con un nuevo gobierno ucraniano comprometido con las reformas, las relaciones UE-Ucrania se desarrollaron dentro del marco del Plan de acción UE-Ucrania de la PEV, firmado el 21 de febrero de 2005. Este acuerdo político establecía que el compromiso ucraniano con valores compartidos como la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la aplicación efectiva por parte de Ucrania del Plan de acción conjunto, sentarían las bases de las relaciones UE-Ucrania y serían el elemento clave que influiría en el desarrollo de todos los ámbitos de la cooperación entre la UE y Ucrania.

Recientemente se ha permitido a Ucrania y Moldova adherirse, caso por caso, a las declaraciones, gestiones diplomáticas y posiciones comunes de la PESC.

6.1.3 Rusia y Asia central

La UE sigue mostrando su preocupación por la situación de los derechos humanos en **Rusia**, y en particular sobre la situación de los derechos humanos en Chechenia, la situación de los defensores de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la libertad de los medios de comunicación.

Pese a que se han hecho algunos avances en el sistema judicial, como medidas de aumento del salario de los jueces, la aplicación de nuevas medidas ha sido lenta y no ha logrado eliminar la corrupción, ni tampoco se ha mejorado de manera significativa respecto al Estado de Derecho. La ley se aplica de manera selectiva y sigue habiendo informes de la actuación impune de las fuerzas policiales.

Respecto a la libertad de los medios de comunicación, la UE se congratula de que, pese a la evidente autocensura de los periodistas, se imprimen ya en Rusia medios de comunicación relativamente variados. Sin embargo, aunque la prensa disfruta de una relativa libertad, siguen llegando noticias de que las autoridades regionales y locales intentan ejercer influencia sobre los medios de comunicación locales. El control estatal de los medios de radiodifusión restringe el pluralismo en las emisiones nacionales de televisión. Durante las campañas para las elecciones a la Duma del Estado de diciembre de 2003 y las elecciones presidenciales de 2004, los medios de comunicación siguieron trabajando en un clima de autocensura. La misión de observación de la OSCE criticó el sesgo de los medios de comunicación estatales en su cobertura de las elecciones parlamentarias y presidenciales. El Presidente Putin y su partido afín, Rusia Unida, fueron objeto de una cobertura desproporcionada y falta de crítica en ambas campañas. El ambiente de autocensura entre numerosos periodistas rusos se ha visto reforzado por el hecho de que el Gobierno no ha encontrado a los culpables de las muertes de 15 periodistas asesinados, supuestamente en razón de su trabajo desde 2000.

Hay informes según los cuales las ONG dedicadas a los derechos humanos están experimentando cada vez más dificultades para trabajar en Rusia. Las declaraciones del Presidente Putin durante su discurso sobre el estado de la nación de 2004 acusando a algunas ONG de servir a "intereses dudosos", y criticando la financiación extranjera y empresarial de las ONG, así como algunas iniciativas jurídicas y declaraciones de altos funcionarios se han interpretado como signos de la presión cada vez mayor sobre las organizaciones de la sociedad civil. En mayo de 2005, el jefe del servicio federal de seguridad (FSB), Nikolai Patrushev también alegó que algunas ONG trabajaban a favor de intereses extranjeros y contra Rusia. Algunas ONG han sufrido la presión directa de las autoridades. En enero de 2005, el FSB asaltó la oficina de la Sociedad de Amistad Rusochechena de Nizhny Novgorod. Dicha ONG, que ha criticado tradicionalmente las violaciones de los derechos humanos en Chechenia, en aquel momento estaba financiada en parte por la Comisión Europea.

Rusia ha dado grandes pasos en el desarrollo democrático durante los últimos años, pero la UE está preocupada por los cambios recientes en el sistema electoral de Rusia. La elección directa de los gobernadores regionales acabó en 2004, y ahora son nombrados por el Presidente y aprobados por la cámara legislativa local. El Presidente Putin ha concentrado el poder en sus manos y ha reforzado sustancialmente su autoridad respecto a la Duma, al Gobierno y las regiones. En la actualidad hay poca oposición política de importancia al Gobierno.

Hay noticias de que en Rusia cada vez se producen más problemas de racismo, antisemitismo, xenofobia y extremismo y restricciones a la libertad religiosa. Aunque el artículo 14 de la constitución rusa diga que Rusia es un Estado secular, la legislación rusa consagra el cristianismo ortodoxo como religión predominante en el país y sólo se compromete a respetar el budismo, el islamismo y el judaísmo. La ley impone restricciones a otros grupos. Ha habido restricciones repetidas a la posición y posibilidad de práctica de la iglesia católica y minorías religiosas más reducidas, como el Ejército de Salvación y los Testigos de Jehová. Estos últimos han sido prohibidos en Moscú y a consecuencia de ello han experimentado dificultades en otras partes del país. Las minorías étnicas, en especial las personas procedentes de Asia central y del Cáucaso, son con frecuencia víctimas de discriminación étnica y a veces de violencia. Esta tendencia se ha manifestado recientemente en varios actos racistas altamente divulgados, incluidos ataques violentos y muertes. Entre los casos más recientes, cabe indicar el apuñalamiento de una muchacha tayika de 9 años en San Petersburgo y de un estudiante africano de 24 años en Voronezh. En enero de 2005 las cifras del centro Sova, una respetada ONG rusa, mostraron que durante 2004 se produjeron en Rusia al menos 200 heridos y 44 muertos a consecuencia de delitos motivados por el racismo. El número de muertos supera al doble de la cifra correspondiente a 2003. Las ONG han informado de que en Rusia hay alrededor de 50.000 miembros de grupos "skinhead" y que su número aumenta con rapidez. El Defensor de los Derechos Humanos ruso, Vladimir Lukin, ha acusado a los cuerpos de seguridad de no tomar suficientes medidas para investigar y prevenir los delitos relacionados con el extremismo.

Tras el acuerdo logrado en la cumbre UE-Rusia de La Haya, en noviembre de 2004, de iniciar un diálogo regular sobre derechos humanos, tuvieron lugar en Luxemburgo el 1 de marzo de 2005 las primeras consultas UE-Rusia sobre este tema (véase el punto 3.3.3 para más detalles). Aun reconociendo los muy reales problemas de seguridad ante los que Rusia se ve, y condenando de la manera más enérgica el atentado terrorista de Beslán de septiembre de 2004, la UE sigue preocupada por la situación de los derechos humanos en Chechenia.

Hay regularmente informes de desapariciones y torturas y de la actuación impune de grupos armados favorables al gobierno de Moscú. Hay también informes del creciente acoso que sufren las ONG y los

activistas de derechos humanos en todo el Cáucaso Septentrional. Entre ellos están el secuestro de Majmut Magomadov, un abogado que trabaja para un proyecto con financiación de la UE, que desapareció en enero de 2005 aunque fue liberado más tarde. La UE respondió al secuestro de Magomadov con una declaración, en febrero de 2005, relativa a la intimidación y acoso de los defensores de los derechos humanos en Rusia. La UE debatió en profundidad el tema de Chechenia con Rusia durante las consultas de marzo, animó a Rusia a que reforzara la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y pidió garantías sobre la protección de los activistas de derechos humanos. La UE se congratuló del nombramiento de Dmitry Kozak como enviado del Presidente a la región, así como de la voluntad de Rusia de debatir el tema de los derechos humanos en Chechenia. A fin de proseguir la cooperación, la UE no apoyó una resolución por país en la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas sobre Chechenia en 2005. La UE, en cambio, planteó su inquietud sobre Chechenia en una declaración más general de la UE en el punto 9. En ella se detallaban las inquietudes más graves, entre ellas los asesinatos extrajudiciales y las desapariciones, y se hacía un llamamiento a Rusia para que tomara de inmediato todas las medidas necesarias para detener y evitar las graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho internacional en Chechenia. La UE, en colaboración con las autoridades rusas, está desarrollando actualmente un programa de asistencia social y económica destinado al Cáucaso Septentrional.

La 15.^a Cumbre UE-Rusia, celebrada en Moscú el 10 de mayo de 2005, adoptó hojas de ruta para la creación de cuatro espacios comunes entre la UE y Rusia, entre ellos el espacio común de libertad, seguridad y justicia, sobre el que en particular se dice: "Al reforzar su cooperación mediante el cumplimiento de compromisos internacionales, el respeto del principio de no discriminación, que incluye hacer frente a toda forma de intolerancia y racismo, el respeto de los derechos de las personas en los Estados miembros de la UE y en Rusia, incluidos los de los inmigrantes y las personas pertenecientes a minorías, y el respeto de los derechos y libertades fundamentales establecidos en el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y en la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la UE y Rusia realizarán el pleno potencial de su colaboración."

La UE ha debatido temas de derechos humanos en todas las reuniones de Comités de Cooperación y de Consejos de Cooperación con países de Asia Central. En paralelo al encuentro UE-Turkmenistán de 12 de mayo de 2005 en Ashjabad, tuvo lugar una reunión especial sobre el diálogo con **Turkmenistán** sobre los derechos humanos. Véase el capítulo 5.1 en relación con las acciones de la UE en la Tercera Comisión de la AGNU.

El 23 de mayo y el 13 de junio ⁷⁴, el Consejo adoptó conclusiones que condenaban la actuación desproporcionada y excesiva de las fuerzas de seguridad de **Uzbekistán** contra civiles durante los disturbios en Andiyán en mayo de 2005. El Consejo ha pedido repetidamente a las autoridades uzbekas que permitan

⁷⁴ Y de nuevo el 18 de julio de 2005.

llevar a cabo una investigación internacional independiente sobre esos hechos. Además, el Consejo remitió un enérgico mensaje a las autoridades de **Kirguistán** recordándoles su deber de respetar sus obligaciones internacionales respecto a la protección de los refugiados y solicitantes de asilo uzbekos que pasaron la frontera entre Kirguistán y Uzbekistán tras los sucesos de Andiyán. El Alto Representante Solana envió a su Representante Personal para los derechos humanos a Kirguistán, ante la negativa de las autoridades uzbekas a concederle visado.

6.2 África

Desde hace varios años, la UE viene intentando adoptar políticas relativas a situaciones que afectan a los derechos humanos en África basándose en la cooperación en lugar de la confrontación, por ejemplo, mediante el diálogo UE-África establecido mediante el Acuerdo de Cotonú. En consecuencia, la UE ha intentado también animar a agrupaciones regionales, como el Grupo Africano de las Naciones Unidas, a hacerse cargo, en cooperación con otros grupos tales como la UE, de las situaciones locales relacionadas con violaciones de los derechos humanos. No obstante, la posición adoptada por el Grupo Africano a la hora de debatir la situación de los derechos humanos en algunos países africanos concretos durante la Tercera Comisión y la CDH no ha sido muy cooperativa.

El Consejo revisa cada seis meses la Posición Común relativa a los derechos humanos, los principios democráticos, el Estado de Derecho y el buen gobierno en África ⁷⁵. El 22 de noviembre de 2004 se llevó a cabo una revisión de las actividades efectuadas en aplicación de la Posición Común. La UE proporcionó asimismo apoyo político y financiero al programa de buen gobierno de la Unión Africana (UA), con inclusión de la observación electoral y la creación de una Unidad de Administración Pública en la Comisión de la UA. La UE y la UA acordaron, en la reunión de la troica ministerial de abril de 2005, trabajar juntas para reforzar el trabajo de la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos a la hora de supervisar la aplicación de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos. El 12 de abril de 2005, el Consejo adoptó una Posición Común sobre la prevención, gestión y resolución de conflictos en África ⁷⁶ y por la que se deroga la Posición Común de igual título de 26 de enero de 2004 ⁷⁷.

El nuevo texto tiene sobre todo el objeto de tener en cuenta la reciente evolución de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), en concreto el Plan de Acción de apoyo a la paz y seguridad en África en el contexto de la PESD y las conclusiones sobre la paz y la seguridad en África adoptadas en noviembre de 2004. La UE ha proporcionado también una ayuda vital a la UA y a organizaciones subregionales africanas

⁷⁵ DO L 158 de 2.6.1998, p. 1.

⁷⁶ DO L 97 de 15.4.2005, p. 57.

⁷⁷ DO L 21 de 28.1.2004, p. 25.

al facilitar la financiación al Fondo de Paz para África. Esto ha supuesto una importante contribución a la capacidad de la UA de desplegar tropas de pacificación en Darfur. La dotación del Fondo de Paz se está empleando también para programas de creación de capacidad a más largo plazo de la UA.

En la Tercera Comisión de la sesión 59.^a de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la UE contribuyó a la resolución por país, redactada por representantes africanos, sobre la situación de los derechos humanos en la **República Democrática del Congo (RDC)**. La resolución, que se adoptó de resultas de una votación de los Estados miembros, condenaba las persistentes transgresiones de los derechos humanos y la persistencia de actos de violencia contra civiles, en particular en la parte oriental del país. Condenaba además el uso generalizado de la violencia sexual contra las mujeres. Hacía un llamamiento a todas las partes para que cesaran de inmediato las hostilidades y pusieran término al reclutamiento de niños soldados, y exhortaba a las autoridades congoleñas a tomar medidas urgentes para poner fin al clima regional de impunidad, incluida la cooperación con la Corte Penal Internacional (CPI). La resolución instaba también a la RDC y a sus vecinos que hicieran todo lo posible para evitar que se produjeran situaciones que pudieran acarrear el desplazamiento de poblaciones civiles o flujos de refugiados, y que facilitaran el regreso de los refugiados a sus hogares. Como nota positiva, se congratulaba de la ampliación gradual de la autoridad estatal a todo el país y de las medidas tomadas por el gobierno provisional para llevar al país hacia una elecciones libres y transparentes. Durante las reuniones de 2005 de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas, la Unión Europea desempeñó un papel clave en estimular y persuadir al propio Grupo Africano de que presentara una resolución que reconociera y abordara al situación de los derechos humanos. La resolución, que se adoptó sin votación, se congratulaba del inicio del desarme de antiguos combatientes, el refuerzo del mandato de la Misión de las Naciones Unidas, las actividades de la Oficina de Derechos Humanos, el informe distribuido por la Relatora especial y la iniciativa conjunta para luchar contra la violencia sexual iniciada por el Gobierno de la RDC, agencias de las Naciones Unidas y ONG. Asimismo se congratulaba de los compromisos adquiridos por los países de la región de fomentar la paz y la estabilidad. La resolución recordaba también la necesidad de investigar las importantes violaciones de los derechos humanos cometidas en la RDC y señalaba que la CPI había iniciado esas investigaciones.

La resolución condenaba las continuas violaciones del derecho internacional humanitario, en particular en la parte oriental de la RDC, y la impunidad de los autores de esos delitos. Hacía un llamamiento a las partes implicadas, a las autoridades de transición y a la comunidad internacional a que tomaran las medidas necesarias para reforzar las instituciones democráticas y preparar al país para las elecciones, e instaba al gobierno de transición a que suprimiera la pena de muerte de sus normativas. La CDH se comprometió a analizar de nuevo la situación en la RDC en su reunión de 2006, atendiendo a estos temas y a las recomendaciones del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

El 14 de junio de 2004, el Consejo adoptó conclusiones sobre el apoyo de la UE al proceso de paz y de transición en la región africana de los Grandes Lagos y a la Conferencia Internacional por la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región. El 31 de enero de 2005, el Consejo derogó la Posición Común sobre el acuerdo de alto el fuego de Lusaka y el proceso de paz en la RDC ⁷⁸.

El 31 de enero de 2005, el Consejo derogó la Posición Común de octubre de 2002, que se refería a un diálogo constructivo y crítico con el gobierno de **Ruanda** sobre el fomento de la reconciliación nacional, la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales y la transición a la democracia. ⁷⁹

Inquietan profundamente a la UE las continuas violaciones de los derechos humanos en la región de Darfur en **Sudán** Occidental. A raíz del informe de la Comisión Internacional de Investigación nombrada por las Naciones Unidas, que mostraba que todas las partes eran culpables de graves violaciones susceptibles de constituir crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra, se consideró esencial que la gravedad de la situación quedara reflejada en la sesión de la CDH de este año. La UE trabajó estrechamente con el Grupo Africano para hacer aprobar una resolución en términos enérgicos sobre Sudán (véanse el punto 5.2 para más detalles y también el 5.1 para lo relativo a la acción de la UE en la Tercera Comisión de la AGNU). Con vistas a la aplicación de las medidas que figuran en la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo adoptó el 30 de mayo de 2005 una Posición Común sobre medidas restrictivas contra Sudán. ⁸⁰ La Posición Común impone medidas de restricción de movimientos y congelación de fondos contra las personas que impidan el proceso de paz, constituyan una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región, cometan violaciones del derecho internacional humanitario y de la legislación sobre derechos humanos o cometan otras atrocidades, violen el embargo de armas o sean responsables de vuelos militares hostiles en la región de Darfur o sobre ella. Esta Posición Común deroga la Posición Común sobre la imposición de un embargo de armas, municiones y equipo militar a Sudán adoptada el 9 de enero de 2004 y modificada el 10 de junio de 2004 ⁸¹, e integra así en un único instrumento legal las medidas que contenía con las que deberán tomarse de conformidad con la RCSNU 1591.

En enero de 2005, el Consejo adoptó la Posición Común 2005/82/PESC ⁸² por la que se deroga la Posición Común 2002/421/PESC sobre **Nigeria** ⁸³. Los contenidos políticos de la Posición Común 2002/401/PESC se

⁷⁸ DO L 29 de 2.2.2005, p. 49

⁷⁹ DO L 29 de 2.2.2005, p. 49.

⁸⁰ DO L 139 de 2.6.2005, p. 25.

⁸¹ DO L 6 de 10.01.2004 y DO L 209 de 11.06.2004.

⁸² DO L 29 de 2.2.2005, p. 49.

⁸³ DO L 139 de 29.5.2002, p. 1.

habían reformulado y actualizado en las Conclusiones del Consejo sobre las relaciones de la UE con Nigeria. Las conclusiones tenían el objetivo de reforzar las relaciones entre la UE y Nigeria en todos los sectores de interés común. Estas relaciones se basarán en la igualdad, el diálogo y los valores compartidos de respeto de los derechos humanos, los principios democráticos, el Estado de Derecho y el buen gobierno, que deberán lograrse mediante un diálogo político constructivo, así como una eficiente cooperación para el desarrollo.

Durante el periodo cubierto por este informe, el Consejo ha adoptado la Posición Común 2004/902/PESC de 22 de diciembre de 2004 ⁸⁴ por la que se prorroga, de conformidad con la Resolución 1579 del Consejo de Seguridad, la Posición Común 2004/137/PESC⁸⁵ relativa a la adopción de medidas restrictivas contra **Liberia**. Estas medidas se referirían al embargo de armas, a restricciones de viaje para determinadas personas y a la importación directa o indirecta al territorio de la Unión Europea de todo tipo de rollizos, productos de la madera y diamantes originarios de Liberia. ⁸⁶ Sigue en vigor la Posición Común 2004/487/PESC del Consejo, relativa a medidas restrictivas contra el ex presidente Taylor y algunos de sus parientes cercanos. ⁸⁷

En relación con **Angola**, el Consejo ha derogado la Posición Común de 31 de enero de 2005 ⁸⁸. La Posición Común de 2003 se congratulaba de los importantes cambios políticos acaecidos en Angola en 2002 con la conclusión de las principales tareas del proceso de paz.

La UE presentó una resolución sobre los derechos humanos y la democracia en **Zimbabue** en noviembre de 2004 en el Tercer Comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esta resolución instaba al gobierno de Zimbabue a no obstaculizar los esfuerzos para evaluar la seguridad alimentaria y otros retos humanitarios y a garantizar que la ayuda alimentaria y humanitaria se hiciera llegar de manera segura y sin impedimentos, sin la imposición de ningún tipo de condición política. Instó también al gobierno a que solicitara la asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que estudiara la posibilidad de invitar a los correspondientes relatores temáticos para evaluar la situación en el país. Se instó también al gobierno a que respondiera a un informe de Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos. La resolución acabó en una moción de "no acción", encabezada por el grupo africano, pero el punto sigue al orden del día.

⁸⁴ DO L 379 de 24.12.2004, p. 113.

⁸⁵ DO L 40 de 12.2.2004, p. 35.

⁸⁶ DO L 124 de 20.5.2003, p. 49.

⁸⁷ DO L 162 de 30/04/2004, p. 116.

⁸⁸ DO L 29 de 2.2.2005, p. 49.

La situación en Zimbabue siguió deteriorándose, y en especial durante la operación "Restore Order", que hizo que 700.000 personas perdieran su hogar y sus pertenencias y afectó indirectamente a 2.400.000 personas más⁸⁹. La Presidencia de la UE formuló una declaración el 7 de junio en la que condenaba los desalojos en masa. Dado que siguen produciéndose graves violaciones de los derechos humanos (entre ellos, los de libertad de opinión, asociación y reunión pacífica), la UE, el 16 de junio de 2005, modificó y prorrogó la Posición Común relativa a medidas restrictivas contra Zimbabue⁹⁰. Las medidas concretas estaban destinadas a no causar perjuicios a los ciudadanos ordinarios de Zimbabue ni a sus vecinos y la UE sigue comprometida con proporcionar asistencia humanitaria al pueblo de Zimbabue⁹¹.

6.3 Las Américas

En una reunión de los Ministros de Asuntos exteriores de la Unión Europea y del Grupo de Río, una organización internacional de Estados latinoamericanos, celebrada en Luxemburgo el 27 de mayo, se aprobó un comunicado que reiteraba el compromiso con el fomento y protección de todos los derechos humanos. Los ministros recalcaron su determinación de luchar contra todas las amenazas que se ciernen sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos y tomar las medidas necesarias para promover una sociedad democrática, participativa, equitativa, tolerante e integradora. Los Ministros se congratularon también de la cooperación entre los dos grupos en la 61.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Pese a que la pena de muerte no se ha aplicado desde hace ya algunos años en el Caribe, se está ejerciendo una creciente presión sobre algunas islas para abolirla. La UE hizo gestiones en **Barbados** en febrero y en **Trinidad y Tobago** en junio ante la, al parecer, inminencia de ejecuciones.

La UE recalcó su preocupación sobre la situación de los derechos humanos en **Colombia** en las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de diciembre de 2004. Estas conclusiones apelaban a la pronta aplicación de las recomendaciones pendientes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y al respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario por todas las partes y recordaban la política seguida desde hacía tiempo por la UE de apoyo al Gobierno de Colombia en su búsqueda de una solución negociada del conflicto armado interno. Estas preocupaciones se reiteraron en la declaración de la UE durante la reunión de Cartagena de febrero de 2005, que seguía a la reunión de Londres de 2003, de apoyo internacional a Colombia.

⁸⁹ Informe de la enviada especial del Secretario General de las NU, Anna Tibaijuka, de 22 de julio de 2005

⁹⁰ DO L 50 de 20.2.2004, p. 66, DO L 49 de 22.2.2005, p. 10 y DO L 153 de 16.6.2005, p. 37.

⁹¹ El 29 de julio de 2005, la UE adoptó una Decisión por la que se actualizaba la lista de personas objeto de medidas restrictivas en Zimbabue a fin de tener en cuenta las últimas violaciones de los derechos humanos.

En su declaración en la sesión 61ª de la Comisión de Derechos Humanos, la UE hizo de nuevo un llamamiento al gobierno de Colombia para que pusiera en marcha un marco jurídico global para el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados ilegales que incluyera los principios de verdad, justicia y reparación a las víctimas del conflicto armado. La enérgica declaración instaba al gobierno de Colombia a que siguiera manteniendo una relación constructiva con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La UE indicó que, mientras que se han producido algunas mejoras, en particular en la tendencia a la disminución de los asesinatos, secuestros y desplazamientos forzados, la situación relativa a los derechos humanos en Colombia seguía siendo muy grave. La UE fue quien promovió la declaración de la Presidencia sobre Colombia, que se adoptó en el punto 3. A lo largo del año, la UE siguió desempeñando un activo papel al plantear casos específicos relacionados con los derechos humanos ante el gobierno colombiano, por ejemplo, el asesinato de tres sindicalistas en la provincia de Auraca en agosto de 2004 y la matanza de civiles en la comunidad de paz de San José De Apartado en febrero de 2005. La UE no ha dejado de condenar todos los actos de terrorismo y demás atentados criminales, entre ellos el uso que hacen de niños los grupos armados ilegales.

En la 61.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos los EE.UU. plantearon una resolución sobre el punto 9 relativo a **Cuba**. El texto recordaba todas las resoluciones previas e invitaba al Representante Personal del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba. Todos los Estados miembros copatrocinaron la resolución, que fue aprobada con 21 votos a favor, 17 en contra y 15 abstenciones. Las conclusiones del Consejo adoptadas en enero de 2005 reiteraban la petición de la UE de liberación de todos los presos políticos, comprometía a los Estados miembros a intensificar el diálogo con la oposición pacífica y los obligaba a expresar la preocupación por los derechos humanos en toda visita de alto nivel. En un posterior balance de actuaciones en junio de 2005, la UE recalzó su firme posición sobre los derechos humanos y la Posición Común de la UE sobre Cuba se mantuvo en su decimoquinta evaluación.

El Consejo formuló de nuevo los objetivos de la Unión Europea en sus relaciones con Cuba: el fomento del proceso de transición pacífica a una democracia pluralista junto con el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como una recuperación económica sostenible y la mejora del nivel de vida del pueblo cubano. El Consejo reiteró que un compromiso constructivo seguía siendo la base de la política de la UE para con Cuba y que cada visitante de alto nivel deberá plantear cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El Consejo volvió a instar al Gobierno cubano a que libere sin condiciones a todos los presos políticos.

A raíz de la expulsión de Cuba en mayo de 2005 de varios parlamentarios y periodistas europeos que intentaban asistir a una reunión con la oposición pacífica (la "Asamblea para Promover la Sociedad Civil"),

la Presidencia de la UE protestó por la inaceptable conducta del gobierno cubano. Los Estados miembros, como tales, y la Unión Europea colectivamente han planteado repetidamente ante el gobierno cubano asuntos que les preocupan, como las detenciones arbitrarias, la libertad de expresión, la libertad de la empresa privada, el acoso a personas por el Estado y la falta de acceso internacional a las prisiones cubanas. Las misiones de la UE a La Habana han progresado en el desarrollo de relaciones más estrechas con la oposición pacífica y con amplios sectores de la sociedad civil cubana a través de un diálogo regular que se irá intensificando progresivamente.

La UE ha establecido un diálogo continuo con el Gobierno de **Guatemala**, que incluye gestiones sobre una serie de cuestiones prioritarias, como la apertura de la oficina local del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (IEDDH), la creación de la Comisión para la investigación de grupos ilegales y organizaciones de seguridad clandestinas, la seguridad de los testigos y los defensores de los derechos humanos, la abolición de la pena de muerte y el marco jurídico para las adopciones. En relación con la cooperación en proyectos, la IEDDH ha hecho extensivo su respaldo al Defensor de los Derechos Humanos, a la Fiscalía y a varias ONG dedicadas a los derechos humanos. También se han asignado fondos para asistir a la oficina de la IEDDH.

La UE, preocupada por la creciente dimensión regional del fenómeno de las bandas de jóvenes delincuentes en toda Centroamérica, dio un repaso a la situación y a las políticas de seguridad en los países más afectados por esta forma de violencia, en particular **Guatemala, Honduras y El Salvador**.

A la vez que ponían de relieve las causas socioeconómicas en que se arraiga el fenómeno y el limitado éxito de las políticas de orden público meramente represivas, los informes preparados por los Jefes de Misión de la UE concluyeron que debería insistirse más en los esfuerzos de integración social, prevención y rehabilitación. Asimismo, se recomendaba una mayor coordinación de la cooperación con la UE, tanto a escala regional como de cada país, a fin de apoyar las iniciativas regionales en curso en este ámbito y ayudar a los países afectados a poner freno a este fenómeno.

La UE ha apoyado la operación de mantenimiento de la paz del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en **Haití**, MINUSTAH, cuyo mandato incluye la protección de los derechos humanos. La UE apoya los esfuerzos del gobierno provisional de Haití para garantizar las condiciones necesarias para unas elecciones libres y limpias a finales de 2005. Haití está en la lista prioritaria de la Comisión de la UE para el seguimiento de elecciones.

6.4 Asia

La UE reconoce que el gobierno afgano ha seguido tomando medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en **Afganistán** y que se han hecho notables avances desde el acuerdo de Bonn de 2001. La UE reconoce el éxito de las elecciones presidenciales celebradas en Afganistán en octubre de 2004; es un buen presagio para las elecciones parlamentarias de septiembre de 2005. La UE observa asimismo la evolución positiva del regreso a Afganistán de algunos de los refugiados actualmente residentes en los países vecinos. Alentador fue que en las elecciones presidenciales el 40% fuera voto femenino y que al menos el 25% de los escaños quedara ocupado por mujeres. Con todo, la UE observa con especial preocupación que, pese a los rápidos avances en los derechos políticos de la mujer, la discriminación hacia ellas sigue siendo un fenómeno generalizado y que en la cultura sigue presente la violencia doméstica contra las mujeres. Es éste un problema generalizado en todo Afganistán, en especial en las zonas más rurales, donde las fuerzas de orden público son más débiles que en las ciudades. La UE indica además que el acceso a la educación y la justicia sigue siendo tímido, particularmente para las mujeres, y que el trato que éstas reciben de los agentes de policía sigue siendo arbitrario. Las condiciones carcelarias necesitan importantes mejoras. La UE ha alentado al gobierno afgano a que siga esforzándose en favor de reformas legales y sociales para hacer frente a esas carencias.

La UE está preocupada por la permanente inseguridad y la ausencia del Estado de Derecho en determinadas partes del país, así como por las graves violaciones de los derechos humanos. También inquieta a la UE la imposición de la pena de muerte. La UE se congratula del plan de acción resultante de la conferencia sobre justicia de transición celebrada en La Haya los días 6 y 7 de junio de 2005. La UE apoya al gobierno de Afganistán en sus esfuerzos en pro de la paz y la estabilidad del país. Con respecto a la actuación de la UE en la CDH véase asimismo el capítulo 5.2.

La UE ha manifestado en repetidas ocasiones su preocupación durante el pasado año por el aumento de violencia política y religiosa en **Bangladesh**, tras el atentado contra un mitin del partido de oposición "Liga Awami" en agosto de 2004, que causó la muerte a 20 personas, y el asesinato del Ex-ministro de finanzas Sr. Kibria en enero de 2005, también en un mitin de la Liga Awami. Los Jefes de Misión de la UE en Dhaka han manifestado su preocupación en varias ocasiones durante 2005 por el incremento de ejecuciones extrajudiciales, en particular de sospechosos muertos por el "fuego cruzado" entre en "Rapid Action Battalion" (RAB) y la policía. El número de víctimas mortales debido a tales incidentes asciende a 350 en un año. El recurso continuado a la pena de muerte también ha generado una gran ansiedad. En una conferencia de donantes celebrada en Washington en febrero, los donantes internacionales, entre ellos EE.UU., Japón y

Estados miembros de la UE, manifestaron su honda inquietud por el deterioro de la gestión gubernativa en Bangladesh, en especial por el orden público, y el aumento de la violencia política y el clima de impunidad. Los socios internacionales redoblaron sus esfuerzos por proporcionar pleno apoyo a fin de ayudar al gobierno a cumplir sus compromisos de mejorar la situación. Es asimismo inquietante el aparente auge de la intolerancia religiosa y la UE prosigue su apoyo a las minorías religiosas tanto en público como en privado, y ello mediante reuniones bilaterales con las autoridades bangladeshíes, visitas a lugares de culto minoritarios y en declaraciones públicas. La apropiación de tierras pertenecientes a minorías también es motivo de honda preocupación, y la UE sigue con atención la evolución de la legislación nacional que puede tener repercusiones negativas en el avance de los derechos de la mujer.

Al término de la Cumbre de La Haya en 2004, la UE y la **India** acordaron proseguir el diálogo sobre la democracia y los derechos humanos dentro del respeto mutuo y de manera constructiva.

La Troika de Jefes de Misión de la Unión Europea se reunió con el Ministro de Asuntos Exteriores el 10 de diciembre de 2004, Día Internacional de los Derechos Humanos, para llevar adelante el diálogo. Los dos grupos de la UE sobre derechos humanos que constan de ocho miembros (la Comisión, Finlandia, Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia y El Reino Unido) han venido trabajando sobre las relaciones con el Ministerio de Asuntos Exteriores así como prestando asistencia a los Jefes de Misión en la configuración del diálogo sobre derechos humanos con las autoridades y también en el establecimiento de contactos con las ONG indias que se ocupan de derechos humanos y con la sociedad civil. Estos grupos elaboraron varios documentos informativos que servirán de base al futuro diálogo UE-India sobre derechos humanos. El Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India, Dr. Justice A. S. Anand, debatió con los Jefes de Misión de la UE sobre el trabajo de la Comisión y su relación con el sistema judicial tradicional.

La UE ejerció fuerte presión en contra de la ejecución de Dhananjay Chatterjee el 14 de agosto de 2004, que concluyó lo que se entendió como una prolongada moratoria sobre la pena de muerte en la India. La Presidencia hizo el 18 de agosto una declaración sobre la pena de muerte en la India en nombre de la UE, en la que la UE instaba a las autoridades indias a abstenerse de proceder a más ejecuciones y manifestaba la esperanza de la UE de que la India estudiase la posibilidad de abolir la pena de muerte y consagrarse esa abolición en la ley.

Mediante el diálogo mixto, han proseguido los avances hacia un arreglo duradero de todas los litigios pendientes entre **India y Pakistán**, incluida Cachemira. La UE se congratuló de la declaración conjunta del Presidente Musharraf y del Primer Ministro Manmohan Singh en abril de 2005 en el sentido de que el proceso de paz era "irreversible", y acogió con mucho agrado la mejora de relaciones ente estos dos países. Con todo, la UE sigue con inquietud los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en

Jammu y Cachemira. En ese sentido, la UE aprecia el compromiso público de los máximos dirigentes indios de garantizar que las fuerzas de seguridad indias tomarán medidas adicionales para mejorar su planteamiento en materia de derechos humanos en Cachemira. La UE condena todos los actos de violencia en Cachemira e insta a los militantes a reconocer que sus acciones no pueden aportar una resolución a la cuestión de Cachemira. Por el contrario, sólo podrá lograrse un arreglo duradero mediante el diálogo entre la India y Pakistán, teniendo en cuenta los deseos de todos los pueblos de Cachemira.

Los Jefes de Misión de la UE llevan a cabo un diálogo político periódico sobre derechos humanos con el gobierno de **Pakistán**. En este diálogo se abordan en especial temas como el uso abusivo de las leyes antiblasfemia, la violencia contra las mujeres, los derechos de las minorías, la actuación policial, la tortura, la pena de muerte y la libertad de expresión. La UE reconoce las medidas que se han tomado para hacer frente a preocupaciones relativas a los derechos humanos, pero sigue haciendo hincapié ante el gobierno de Pakistán en la importancia del estado de derecho como requisito básico para la protección de los derechos humanos. Entre los demás acontecimientos ocurridos durante el período objeto del presente informe cabe mencionar que el pasado mes de noviembre la Asamblea nacional aprobó importantes enmiendas del Código penal, que tipifican como asesinato las "muertes de honor".

Lamentablemente las modificaciones han dejado importantes lagunas. Los proyectos legislativos sobre la formación de una Comisión nacional de derechos humanos ha alcanzado la fase de comisión en la Asamblea nacional. La UE ha llevado a cabo una gestión con respecto a esta legislación, solicitando al Gobierno de Pakistán que la modificara para tener en cuenta los Principios de París. En noviembre de 2004 Pakistán firmó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, si bien hasta la fecha aún no lo ha ratificado.

Sigue siendo motivo de grave preocupación para la UE la agudización del conflicto en **Nepal**, y las consecuencias negativas que tiene sobre la situación de los derechos humanos. La UE ha criticado públicamente los abusos perpetrados tanto por las fuerzas de seguridad como por los maoístas.

Los maoístas siguen violando gravemente los derechos humanos con palizas, asesinatos, colocación de bombas, secuestros y adoctrinamiento obligatorio (incluso de niños), extorsión, intimidación y uso de niños como soldados. Las fuerzas de seguridad del estado han sido también responsables de numerosas violaciones graves de los derechos humanos, tales como ejecuciones sumarias, violaciones, desaparición forzosa, arrestos arbitrarios, detención ilegal e incomunicación y tortura. La cultura de la impunidad dentro del ejército real nepalés ha supuesto que las autoridades realizaran pocas investigaciones sobre las supuestas violaciones y que pocos autores de delitos fueran declarados culpables. El 1 de febrero de 2005 empeoró la

situación de los derechos humanos cuando el rey Gyanendra destituyó al primer ministro y suspendió el sistema multipartidista de gobierno y asumió él mismo el control directo del país. Impuso el estado de sitio y así encarceló a políticos, activistas de derechos humanos y periodistas y se suspendieron una serie de derechos fundamentales. El 29 de abril se levantó el estado de sitio y muchos de los detenidos han sido ya liberados, Sin embargo, el resultante clima de miedo ha supuesto que muchos activistas y organizaciones de derechos humanos hayan cesado sus actividades y se hayan visto reducidos a la clandestinidad. En ausencia de un control efectivo, hay gran inquietud por que se deteriore aún más la situación de los derechos humanos.

La UE desempeñó un papel activo en la 61ª sesión de la CDH y respaldó los esfuerzos de Suiza por establecer una presencia supervisora independiente de la ONU en Nepal. Asimismo, la UE apoyó la resolución ad punto 19 de Suiza que pedía a Nepal que respete el Estado de derecho, suprima la censura y libere a los presos políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos. Los Estados miembros de la UE desempeñaron un papel relevante al garantizar que dicha resolución contara con un apoyo unánime. En el mismo foro, la UE presentó una declaración en la que manifestaba su preocupación por la situación de los niños víctimas de conflictos en Nepal y condenaba el deterioro de la situación de los defensores de los derechos humanos, así como los abusos de los derechos humanos cometidos por todas las partes en conflicto.

La Troika de la UE visitó Nepal del 13 al 15 de diciembre de 2004. Tras su visita, la Troika presentó un comunicado de prensa en el que manifestaba que el conflicto no puede resolverse por medios militares o violentos y criticaba con firmeza la práctica en materia de derechos humanos y Derecho humanitario tanto de los maoístas como de las fuerzas de seguridad. La UE también condenó el atentado con bomba de los maoístas contra un autobús civil en Chitwan el 6 de junio, que mató o hirió a docenas de personas. La Comisión Europea en Katmandú está implicada en varios proyectos que fomentan la democracia y los derechos humanos, con un presupuesto total de unos 3 millones de euros. En colaboración con organizaciones como la Comisión nacional de derechos humanos, organizaciones de los Dalit (intocables), el colegio de abogados nepalí y ONG , la Comisión está ayudando a concienciar a grupos minoritarios en materia de derechos humanos, así como a llamar la atención sobre aspectos relativos a derechos humanos.

La UE celebró el acuerdo firmado en abril de 2005 entre el Gobierno de Nepal y la ACNUDH para establecer una misión permanente en Katmandú, iniciativa que apoya plenamente.

La UE siguió promoviendo el proceso de paz en **Sri Lanka**. De acuerdo con otros miembros de la comunidad internacional, en particular como uno de los copresidentes de Tokio, la UE continuó pidiendo al gobierno de Sri Lanka y a los Tigres de Liberación de Tamil Eelam (LTTE) que respeten el alto el fuego firmado en 2002 y reanuden conversaciones directas cuanto antes. La UE sigue apoyando decididamente a Noruega en su reconocido papel de mediador para la paz. La prevención de conflictos a gran escala en Sri Lanka en los últimos años redujo las violaciones de los derechos humanos de forma importante, aunque sigue habiendo problemas reales, incluidos asesinatos políticos, intimidaciones y reclutamiento de menores por los LTTE y otros grupos armados. La Troika local de la UE transmitió enérgicas reacciones sobre estos asuntos al jefe del ala política del los LTTE en agosto de 2004. Las representaciones de la UE en Colombo también manifestaron su preocupación por presuntos asesinatos extrajudiciales cometidos por la policía. Durante la visita a Europa de los LTTE en marzo de 2005, los Estados miembros plantearon el problema del reclutamiento continuo de niños y pidieron a los LTTE que devuelvan dichos niños a sus familias. Tras el maremoto del 26 de diciembre, la Comisión y los Estados miembros alentaron a ambas partes a llegar a un acuerdo sobre un mecanismo conjunto de recuperación posterior al maremoto que sea transparente, adaptado al conflicto y respetuoso de los derechos de las comunidades locales. La Comisaria encargada de las Relaciones Exteriores, Sra. Ferrero-Waldner visitó Sri Lanka en marzo de 2005 para reforzar dicho objetivo.

En junio de 2004, el Presidente Gayoom de las **Maldivas** anunció amplias reformas políticas. No obstante, las manifestaciones a favor de las reformas en agosto acabaron con incidentes violentos, la declaración del Estado de emergencia y la detención de 200 personas. Una misión de observación de la UE fue a entrevistarse (desde Colombo, donde tienen su sede las representaciones europeas más cercanas acreditadas ante las Maldivas) a finales de dicho mes con detenidos, así como con personalidades oficiales maldivas. El 6 de septiembre, los representantes locales de la Presidencia de la UE y la Comisión Europea se entrevistaron con el Ministro de Exteriores de las Maldivas y pidieron que se autorizara a los detenidos a que ejercieran sus derechos fundamentales y a tener garantías procesales. Asimismo, manifestaron la esperanza de que el proceso de reformas prosiguiera. El Parlamento Europeo aprobó una resolución instando a una prohibición de viajes y una suspensión de la ayuda a las Maldivas. El estado de emergencia se abolió el 10 de octubre y se liberó a numerosos detenidos, (si bien los últimos detenidos de las manifestaciones de agosto no se pusieron en libertad hasta el año nuevo). Entre tanto, los Estados miembros de la UE siguieron manifestando su preocupación en reuniones bilaterales y la UE también convenció al gobierno de la necesidad de celebrar elecciones libres y equitativas en enero de 2005. Dichas elecciones permitieron que un número importante de candidatos favorables a las reformas fueran elegidos, pero los avances en las reformas políticas siguen siendo lentos. En una reciente medida positiva, los partidos políticos han sido autorizados a registrarse, lo que varios de ellos han hecho.

La UE presentó la resolución en la CDH de la ONU que expresaba la continua grave preocupación por la violación sistemática de los derechos humanos que tiene lugar en **Birmania/Myanmar**. Con respecto a la actuación en la Tercera Comisión de la AGNU, véase asimismo el capítulo 5.1 . La UE apeló a las autoridades de Birmania/Myanmar, por ejemplo en su declaración de 16 de febrero de 2005, a que entablen una cooperación permanente y sincera con el enviado especial del Secretario General y con todas las agencias de la ONU pertinentes. No obstante, se sigue denegando el acceso a Birmania/Myanmar al RE del SG y al Relator especial de la ONU.⁹² La labor de las agencias de la ONU se encuentra sometida a una presión creciente por parte del régimen. La Organización Mundial del Trabajo llegó a la conclusión, en junio de 2005, de que las autoridades de Birmania/Myanmar no actuaron contra los trabajos forzados en dicho país.

Daw Aung San Suu Kyi y el Vicepresidente de la Liga nacional para la democracia U Tin Oo siguen bajo arresto domiciliario y los dirigentes de otros partidos políticos y minorías étnicas están detenidos. En repetidas ocasiones, la UE pidió a las autoridades de Birmania/Myanmar que liberen a Daw Aung San Suu Kyi y a todos los demás presos políticos. Manifestó su preocupación por la detención el 9 de febrero de 2005 de Khun Htun Oo, dirigente de la Liga para la democracia de las nacionalidades Shan, junto con otros dirigentes de la comunidad Shan, y pidió que se eliminaran inmediatamente todas las restricciones que pesaban sobre ellos. La UE reforzó su Posición Común en octubre de 2004 a la luz de la situación política en Birmania/Myanmar y la prorrogó en abril de 2005 por otros 12 meses. La UE manifestó su preocupación por la situación de los derechos humanos al Ministro de Asuntos Exteriores de Birmania/Myanmar en una reunión celebrada en Japón el 6 de mayo de 2005 y también entregó una lista de presos políticos cuya liberación se solicitaba por motivos humanitarios urgentes. El 25 de abril de 2005, el Consejo volvió a examinar su posición sobre la situación política en Birmania/Myanmar y decidió mantener las medidas restrictivas impuestas en 2004 al régimen militar, a los que más se benefician de su mal gobierno y a los que frustraron activamente el proceso de reconciliación nacional, respeto a los derechos humanos y democracia.⁹³

La UE reconoció los progresos hechos por **Camboya** en el respeto de los derechos humanos y la democracia en el marco del estado de derecho. Celebró la formación del nuevo gobierno el 15 de julio de 2004 tras la parálisis experimentada después de las elecciones generales de julio de 2003. Asimismo, acogió positivamente el compromiso de Camboya, en el Grupo consultivo sobre Camboya en diciembre de 2004, de

⁹²

⁹³ DO L 108 de 29.4.2005, p. 88.

mejorar sus modos de gobierno mediante el establecimiento de criterios comparativos y evaluaciones y acciones periódicas, como la aprobación de un proyecto de ley anticorrupción. Alentó a Camboya a que inicie nuevas reformas auténticamente democráticas para ayudar a proteger los derechos humanos y superar las graves deficiencias que subsisten, tales como la debilidad de las fuerzas de seguridad, la corrupción, la apropiación de tierras y la persistencia de un clima de violencia en algunas zonas.

La UE sigue preocupada por la violencia contra los activistas políticos y cívicos, en particular los asesinatos de 5 manifestantes que reclamaban tierras en la ciudad de Poipet el 21 de marzo, y pidió a Camboya que haga todo lo posible por enjuiciar a los responsables. Manifestó su temor en febrero de 2005 por la retirada de la inmunidad parlamentaria a miembros de un partido opositor de la Asamblea Nacional; destacó la importancia del respeto de los derechos de la oposición democrática e instó a todos los partidos políticos a que trabajen juntos en un espíritu de responsabilidad. Reafirmó su opinión de que el problema de la impunidad y la falta de un ordenamiento jurídico y un poder judicial operativos seguían siendo un obstáculo importante en el proceso de instauración de instituciones democráticas y de avance en el disfrute de los derechos humanos en el marco del Estado de derecho en Camboya. La UE apoya plenamente una resolución de la 61ª sesión de la CDH relativa a la prestación de cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Camboya.

La UE se congratula de los avances en la cuestión de los *Montagnards*, una minoría étnica de solicitantes de asilo que viajaron a Camboya de las montañas del centro de Vietnam. La UE celebró la firma del memorando sobre esta cuestión entre los gobiernos de Camboya y Vietnam y el Alto Comisionado de la ONU para los refugiados (ACNUR) el 25 de enero de 2005. Pidió a Camboya que, como parte en el Convenio sobre refugiados de 1951 y su respectivo Protocolo, cumpliera con sus obligaciones internacionales, en particular el principio básico de no expulsión, y coopere plenamente con el Alto Comisionado. La UE celebró la ratificación de la legislación necesaria para establecer un tribunal para los Khmer Rojos y manifestó la esperanza de que un tribunal independiente y respaldado por la ONU ayudará a reforzar la responsabilidad, el Estado de derecho y la reforma judicial en Camboya.

La UE sigue seriamente preocupada por los derechos humanos en **China**. Durante el período objeto del presente informe se ha progresado poco o nada en una serie de ámbitos que generan preocupación, tales como la libertad de expresión, de culto y de reunión. Prosigue el acoso a periodistas, abogados y miembros de ONG; sigue utilizándose ampliamente la pena de muerte; es frecuente la detención administrativa; además, la UE está muy preocupada por el recurso a la tortura. Sigue preocupando también la situación en Tíbet y Xinjiang. La permanente represión en estas regiones genera un gran número de prisioneros de conciencia, y la parte china sólo ha respondido escasamente a la lista de casos de particular preocupación presentada por la UE.

Con todo, en algunos aspectos la evolución ha sido positiva. La UE ha tomado nota de una creciente voluntad por parte de China de debatir sobre temas de derechos humanos, y de la inclusión, en marzo de 2005, de un cláusula sobre el respeto de los derechos humanos en la constitución china.

Recientemente se han aprobado o anunciado medidas para mejorar la posición de las personas ante los tribunales, luchar contra los malos tratos y la tortura, y reformar los sistemas de detención administrativa. Al mismo tiempo siguen sin aplicarse efectivamente estas medidas. China prosigue sus trabajos con miras a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) pero los avances siguen siendo lentos.

La UE y China han mantenido un diálogo sobre derechos humanos durante casi diez años. Durante el período objeto del presente informe tuvieron lugar dos rondas de diálogo y dos seminarios sobre derechos humanos. En octubre de 2004, la UE también llevó a cabo una evaluación del diálogo. Véase el capítulo 3.3.1 para más detalles a este respecto.

Se dijo a los Jefes de misión de la UE, así como a las Troikas de Directores de la UE que visitaron la RDPC, que la **República Popular Democrática de Corea** no debatirá la situación de los derechos humanos en dicho país mientras la UE siga presentando resoluciones en la CDH. Sin embargo, en las reuniones de la Troika de Directores de la UE se planteó continuamente la cuestión de los derechos humanos desde 1998 (cuando se celebró la primera en Bruselas), incluso durante la última visita en noviembre de 2004. La UE copatrocinó tres Resoluciones de la CDH sobre la RPDC. La última Resolución de la CDH (copatrocinada con Japón) que condenaba las violaciones de los derechos humanos en la RPDC se aprobó el 14 de abril. Se incluyó en dicha Resolución la ampliación del mandato del Relator especial de la ONU, establecidos de la Resolución de 2004. Sin embargo, pese a numerosos esfuerzos de los interlocutores de la UE por persuadir a las autoridades de que la RPDC de que autoricen su entrada en el país, el régimen de la RPDC no la permitirá.

Una cantidad importante de nacionales de la RPDC sigue cruzando la frontera china. China sigue opinando que las personas que cruzan la frontera son inmigrantes económicos y no aplica plenamente las disposiciones del Convenio sobre refugiados de la ONU de 1951 que permitirían al Alto Comisionado de la ONU para los refugiados entrar en contacto con las personas que cruzan la frontera para evaluar su estatuto. La UE planteó la cuestión en el diálogo UE-China sobre derechos humanos en febrero de 2005.

Laos sigue siendo un Estado de partido único en el que una serie de derechos civiles y políticos están sujetos a restricciones. En particular, las condiciones carcelarias siguen siendo objeto de grave preocupación. Con todo, dos acontecimientos recientes han resultado alentadores para la UE. Uno de ellos se refiere a las circunstancias en que se llevó a cabo el reasentamiento voluntario de miembros de la minoría étnica Hmong. Esperando que esta evolución lleve a una solución pacífica de un ya antiguo problema político y humanitario, la UE está dispuesta a recibir de las autoridades laosianas solicitudes de ayuda humanitaria. El otro es la liberación de dos conocidos prisioneros políticos. Al ser pocos los detenidos por razones políticas, la UE espera que el gobierno laosiano tome otras medidas positivas de este tipo.

En **Tailandia** aumentó el nivel de violencia en el extremo sur. La UE permaneció en estrecho contacto con el gobierno tailandés para seguir los acontecimientos, y expresó su preocupación por la pérdida de vidas humanas. La Presidencia neerlandesa de la UE visitó la zona en mayo de 2005. Desde enero de 2004, han muerto violentamente más de 800 civiles y miembros de las fuerzas de seguridad. El 25 de octubre de 2004, murieron 85 manifestantes en Tak Bai, la mayor parte asfixiados tras haber sido cargados en camiones por miembros de las fuerzas de seguridad. El informe oficial tailandés sobre el particular concluyó que las fuerzas de seguridad habían utilizado métodos inadecuados para dispersar a la multitud. No han sido esclarecidas varias desapariciones, incluida la del defensor de los derechos humanos Somchai Neelapachit.

Desde las elecciones generales de 6 de febrero de 2005, el Primer Ministro tailandés, Thaksin Shinawatra, se comprometió a adoptar una actitud más suave respecto al sur de Tailandia. Creó una Comisión de Reconciliación Nacional, con el fin de que sirviera de consejera al Gobierno en su política respecto al sur del país, bajo la presidencia del antiguo Primer Ministro, Anand Panyarachun; el Jefe de Misión de la UE se entrevistó con Anand en mayo de 2005, como parte de su atento seguimiento de los acontecimientos.

En el marco de su sistema de partido único, se han observado tendencias positivas en la adhesión de **Vietnam** a sus obligaciones internacionales en materia de derechos civiles y políticos. En virtud de las amnistías del Año Lunar y del Día de la Victoria, el gobierno vietnamita ha liberado a nueve prisioneros que figuraban en la lista de la UE de prisioneros/detenidos que causan especial preocupación. La UE sigue observando la evolución de los demás casos. Además, en diciembre de 2004 las autoridades vietnamitas autorizaron a la presidencia de la UE a visitar a Tchin Huyen Quang, que figura en la lista. Persiste la inquietud sobre determinadas restricciones de los derechos civiles y políticos, especialmente en lo relativo a la libertad de expresión, culto, reunión, asociación y acceso a la justicia, y el alto nivel de ejecuciones. Dichas preocupaciones siguen planteándose en las reuniones bianuales del Diálogo UE/Vietnam sobre derechos humanos.

Los días 24-26 de noviembre de 2004, se celebró el primer Seminario que ha tenido lugar entre la UE y Vietnam sobre la pena de muerte. Aunque la abolición sigue siendo una perspectiva lejana, algunos ministros vietnamitas han hablado en público sobre una restricción de su uso. Tal como se indica respecto de Camboya, la UE sigue observando la situación de la comunidad Montagnard, oriunda de la meseta central de Vietnam,, algunos de cuyos miembros son actualmente solicitantes de asilo en Camboya. Del 16 al 19 de enero de 2005, la troika local de la UE y el jefe de la oficina de desarrollo llevaron a cabo una misión en Gia Lai y Kon Tum, regiones montañosas del centro de Vietnam. Investigaron la situación de las minorías étnicas y posibles vías para la llegada de ayuda al desarrollo de la UE.

La UE acogió con satisfacción el restablecimiento del Consejo Legislativo en **Brunéi** en septiembre de 2004. La UE espera con ansiedad que Brunéi de más pasos hacia la democratización, tales como elecciones directas al Consejo Legislativo y la abolición del Estado de excepción de 1962.

En **Indonesia**, la UE acogió con satisfacción el hecho de que las tres elecciones de 2004 (una parlamentaria, y dos rondas de una elección presidencial) se consideraran libres y justas. En septiembre de 2004, se eligió Presidente a Susilo Bambang Yudhoyono en la primera elección presidencial directa en Indonesia.

En Aceh, el estado de emergencia civil cesó en mayo de 2005, y se volvió al orden civil. Desde el terremoto y el tsunami del 26 de diciembre de 2004, varias partes de Aceh se han abierto a ONG y diplomáticos extranjeros, con inclusión de las carreteras costeras.

En enero, febrero, abril y mayo de 2005, el gobierno de Indonesia y el Movimiento Aceh Libre (GAM) mantuvieron, en Helsinki, con éxito cuatro rondas de conversaciones de paz. La UE apoyó dichas conversaciones. A finales de junio, una misión de investigación de la UE visitó Yakarta y Aceh invitada por el Gobierno indonesio, con miras a un potencial apoyo de la UE a la observación de un posible acuerdo de paz.⁹⁴

La UE sigue preocupada por las persistentes violaciones de los derechos humanos en las zonas de conflicto, particularmente en Papúa occidental. También le preocupa la debilidad del sistema judicial y la incapacidad que ha demostrado Indonesia hasta la fecha de enjuiciar a los culpables de graves violaciones de los derechos humanos.

⁹⁴ El 15 de agosto, el Gobierno de Indonesia y el GAM firmaron un acuerdo de paz en el que se comprometieron a alcanzar una solución pacífica, global y duradera del conflicto de Aceh, que garantizara la dignidad de todos, y un gobierno justo y democrático de Aceh dentro del Estado unitario de la República de Indonesia. La UE celebró la firma del acuerdo. La UE y 5 países de la ASEAN están contribuyendo a la Misión de Observación en Aceh (MPA), que apoyará al gobierno de Indonesia y al GAM en su aplicación de las condiciones del acuerdo de paz. La MOA será desplegada formalmente el 15 de septiembre; una primera presencia se encuentra in situ desde la firma del acuerdo de paz.

La UE consideró que había mejorado, en términos generales, la situación de los derechos humanos en **Malasia**. Recibió con satisfacción el Informe de la Comisión Especial para mejorar la capacidad operativa y de gestión de la Policía Real de Malasia, y manifestó su esperanza de que el gobierno de Malasia actuaría con arreglo a sus recomendaciones rápida y efectivamente. Así mismo, recibió con satisfacción la liberación de Dato' Seri Anwar Ibrahim, algunos aspectos de cuyo juicio le han preocupado. Continúa preocupada, sin embargo, en relación con algunos asuntos de derechos humanos, con inclusión de la Ley de Seguridad Interna, que contiene aspectos no compatibles con los criterios y las normas internacionales sobre derechos humanos. Asimismo, sigue causándole preocupación la legislación antiterrorista de Malasia que enmienda el código penal y que carece de definiciones claras y de terminología coherente, y que, por lo tanto, podría conducir a interpretaciones arbitrarias y conflictivas.

Algunos aspectos de los recientes esfuerzos del gobierno de Malasia por contener una inmigración ilegal a gran escala dieron lugar, también, a posibles preocupaciones respecto a los derechos humanos. La UE controló la situación y apoyó los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por minimizar el impacto de las políticas de inmigración de Malasia sobre los grupos vulnerables. Tras haber presentado el gobierno de Malasia garantías, la UE y ACNUR acordaron retrasar la presentación de nuevas protestas con el fin de comprobar si dichas garantías se cumplen.

Pese a los continuos avances en materia de derechos humanos registrados en **Filipinas** estos últimos años, la UE sigue preocupada por los asesinatos de periodistas. Durante el período objeto del presente informe, 15 periodistas fueron asesinados, principalmente por denunciar la corrupción y delincuencia locales. Hasta la fecha no se ha enjuiciado a ninguno de los autores. Según la Asociación internacional de periodistas, Filipinas ocupa el segundo lugar en el mundo en cuanto a asesinatos de periodistas, después de Iraq. La UE comunicó la preocupación internacional por los numerosos ataques, supuestamente perpetrados tanto por el Estado como por agentes no estatales, contra activistas de partidos de oposición de izquierdas, defensores de los derechos humanos, así como por ejecuciones extrajudiciales por grupos paramilitares.

Mediante el diálogo con el gobierno y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil se hizo hincapié en la posición de la UE en contra de la pena de muerte. Se reconoció que un proyecto de la IEDDH destinado a promover el análisis de ADN, en el marco de la medicina forense, en los casos de condenados a la pena capital, condujo a la redacción de directrices judiciales sobre la correcta utilización del ADN en los tribunales, lo cual ayudó a la concesión del indulto presidencial a un condenado, sobre la base de pruebas de

ADN; también llevó a que se apoyara la publicación, en dos prestigiosos periódicos internacionales, de dos artículos sobre el establecimiento de perfiles ADN en casos de abuso sexual de menores. El Presidente de Filipinas conmutó la pena de varios condenados a muerte, con lo cual instituyó una moratoria de hecho de la ejecución de penas capitales; la última ejecución tuvo lugar en 2000.

El gobierno de **Timor-Leste** (Timor Oriental) adopta un enfoque pragmático respecto a las anteriores violaciones de derechos humanos, reflejando su deseo de lograr buenas relaciones con Indonesia. En diciembre de 2004, Timor Oriental e Indonesia acordaron establecer una Comisión de la Verdad y de la Amistad con el fin de establecer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos cometidas inmediatamente antes y después del referéndum celebrado en 1999 que condujo a la independencia de Timor Oriental.

El Secretario General de las Naciones Unidas estableció una Comisión de Expertos para evaluar los procesos judiciales previamente incoados en Timor Oriental e Indonesia en relación con dichas violaciones de los derechos humanos, y para estudiar las formas en que su análisis podría ayudar a la Comisión de la Verdad y de la Amistad. Dicha Comisión informó al Secretario General de las Naciones Unidas en mayo de 2005. Siguen conociéndose problemas de capacidad en el sector de la justicia, que amenazan ensombrecer otros éxitos. La ONUTL (Oficina de las Naciones Unidas en Timor Leste, sucesor de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, UNMISSET) y programas bilaterales se han comprometido a tratar los aspectos negativos para el sector de la justicia. En marzo de 2005, se nombró a un Defensor de los Derechos Humanos y de la Justicia en Timor Oriental, entre cuyas competencias está la protección de los derechos humanos.

6.5 Oriente Medio

Han seguido produciéndose violaciones de los derechos humanos en **Irán**. Desde el último Informe anual, se ha avanzado poco o nada en los principales temas de preocupación de la UE. En muchas ocasiones, los representantes de la UE han debatido cuestiones relativas a los derechos humanos con las autoridades iraníes. Los asuntos planteados incluyeron la imposición de penas de muerte o de flagelación a jóvenes delincuentes, el acoso por parte de las autoridades de personas que comunican o expresan sus opiniones de manera pacífica, y la persecución de las minorías religiosas, en particular la minoría más amplia, los Bahaís. La UE expresó, también, su preocupación por el cierre de periódicos, la represión de los autores de blogs y la detención de prisioneros políticos. En junio de 2005, la UE lamentó que a una gran mayoría de candidatos, con inclusión de varios reformistas y todas las mujeres, no se les permitiera presentarse a la elección presidencial. No hubo sesiones del Diálogo UE/Irán sobre derechos humanos en el período del presente

Informe. En 2004, una evaluación del diálogo consideró que desde el inicio del diálogo se ha avanzado poco o nada con arreglo a los criterios que la UE se había marcado. La UE, por lo tanto, buscó un renovado compromiso de Irán con el proceso y un acuerdo sobre la mejora de sus modalidades (véase el capítulo 3.3.2 para más información). En diciembre de 2004, todos los Estados miembros copatrocinaron una resolución sobre derechos humanos en Irán en la Asamblea General de las Naciones Unidas. La resolución expresó grave inquietud por la continuada violación de derechos humanos, y pidió a Irán que cumpliera las obligaciones internacionales que había asumido libremente.

La UE facilitó tres expertos para que trabajaran con la Comisión Electoral Independiente de **Iraq** en el periodo previo a las elecciones de enero de 2005. El 1 de julio, la Misión Integrada por el Estado de Derecho en Iraq debía iniciar su fase operativa. La Misión imparte formación en materia de gestión e investigación criminal en los Estados miembros a hasta 770 oficiales superiores del conjunto de las fuerzas policiales, el sistema judicial y los servicios penitenciarios iraquíes. También, la UE está contribuyendo con un 90% al coste de la Oficina de Apoyo Constitucional de las Naciones Unidas (20 millones de euros) y facilitará expertos para que trabajen con la Comisión Constitucional.

Este año se ha conocido un pequeña pero significativa mejora en **Arabia Saudí**. En abril de 2005, Arabia Saudí realizó las primeras elecciones jamás celebradas a escala nacional para cubrir la mitad de los puestos de los consejos municipales. La UE recibió con alborozo dichas elecciones por considerarlas el primer paso en el proceso electoral. Sin embargo, manifestó su decepción por que las mujeres fueran excluidas de dichas elecciones, al mismo tiempo que se felicitó por las declaraciones realizadas por las autoridades saudíes de que se permitiría votar a las mujeres en las próximas elecciones de 2009.

Sin embargo, siguen existiendo serias preocupaciones sobre la situación de los derechos humanos, que se expresaron, entre otras partes, en la declaración de la UE en la Comisión de Derechos Humanos (CDH), en donde se dice que siguen resultando inadecuadas las garantías de los derechos de la defensa, que existen frecuentes informes sobre torturas y malos tratos a prisioneros, que un amplio número de delitos se castigan con la pena de muerte y que continúa la práctica de las ejecuciones públicas. Asimismo, la UE solicitó aclaraciones sobre las detenciones de reformistas, en particular en abril de 2004 y en marzo de 2005, y en otra gestión en mayo de 2005 expresó preocupación por la dureza de las penas.

Muchos aspectos de la situación de los derechos humanos en **Siria** siguieron preocupando a la UE, que regularmente los planteó al gobierno de Siria. Entre ellos, figuran con las prácticas continuadas de detenciones arbitrarias y juicios injustos, la detención de prisioneros políticos y la tortura, que están en contra de las normas internacionales de derechos humanos. A pesar del perdón en marzo de 2005 de 312 kurdos de nacionalidad siria, la situación de los kurdos en Siria no ha mejorado realmente y las misiones de

la UE en Damasco la siguen muy de cerca. Preocupó mucho a la UE la detención de una serie de activistas de los derechos humanos en mayo de 2005 antes del congreso del partido Baath. La UE observó que el congreso, que tuvo lugar en Damasco en junio de 2005, únicamente produjo reformas limitadas, que la UE considera como el primer paso en el proceso de reforma. En octubre de 2004, se rubricó en Bruselas Acuerdo de Asociación UE-Siria. En el momento de la firma, se activarán las disposiciones para la celebración de un diálogo sobre derechos humanos.

6.6. Análisis

Los informes sobre los distintos países que figuran en el presente capítulo ofrecen un panorama desigual. En algunos países como Ucrania y Moldova se observan reales progresos con probabilidades de proseguir y fortalecerse. En otros, como la República Popular Democrática de Corea e Irán, casi nada ha mejorado. La influencia de la UE varía enormemente, y en la mayoría de los países sólo puede alentar y propiciar, y en algunos casos condenar. Con todo, el deseo de democracia y respeto de los derechos humanos entre los ciudadanos sigue siendo real, auténtico y extendido. Siempre que se brinda a la gente la posibilidad de elegir su gobierno, como en Iraq y Afganistán, la aprovechan, aun cuando ello implica grandes riesgos personales. Cuando se les escatima la democracia y deniegan los derechos humanos, como en Birmania/Myanmar y Zimbabwe, se genera un gran descontento que los gobiernos represivos son incapaces de erradicar. El amplio abanico de situaciones que presentan los distintos países descritas en este capítulo ponen de relieve la importancia de los esfuerzos permanentes por incorporar los derechos humanos a través de la ampliación de las políticas y prácticas de la UE. La promoción de los derechos humanos por parte de la UE sólo podrá ser eficaz si ésta actúa y se pronuncia de manera coherente, cuando participa tanto en un diálogo político como en la política de desarrollo o una operación civil de crisis.

En Europa la influencia de la UE es considerable y funciona como un poderoso catalizador de los cambios. Un ejemplo de ello es Turquía, país en el que el proceso de ampliación ha incentivado considerablemente las reformas. En otras regiones, como en África y Asia, la cooperación a largo plazo va dando frutos progresivamente. La cooperación de la UE con la Unión Africana está reforzando la labor de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la capacidad de la UA en materia de mantenimiento de la paz. En Sri Lanka la UE ha proporcionado apoyo práctico y político a un proceso de paz que se va fortaleciendo gradualmente. Si bien no es frecuente ver avances inmediatos o espectaculares, Ucrania es un ejemplo de lo que es posible cuando el potencial nacional de reforma recibe el apoyo concertado de la UE y

la comunidad internacional en general. Por lo general los progresos son lentos y desiguales. No obstante, este capítulo demuestra que la perseverancia y unidad de la UE son cruciales tanto para prestar apoyo moral y práctico a los defensores de los derechos humanos y los reformadores empeñados en lograr cambios, como para seguir ejerciendo presión para que los países se atengan a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y garanticen los derechos y libertades fundamentales de los pueblos bajo su jurisdicción.

7. Conclusión

El séptimo informe anual sobre los derechos humanos demuestra hasta qué punto los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno sostienen, actualmente, de manera decisiva la política exterior de la UE. El aumento de los miembros de la UE a 25 únicamente ha servido para reforzar el objetivo común de los Estados miembros. Muchos de los nuevos Estados miembros poseen experiencia reciente de violaciones de derechos humanos y de ausencia de democracia y ello ha añadido una mayor concentración e ímpetu al trabajo de la UE en dicho ámbito.

El nombramiento de Michael Matthiessen como Representante Personal para cuestiones de derechos humanos del Secretario General del Consejo, Javier Solana, junto con un número acrecentado de Representantes Especiales de la UE, demuestra que la UE se ha comprometido a dedicar recursos y capacidades especializadas para llevar a cabo sus políticas.

La fuerza de la UE reside en su potencial para coordinar políticas y acciones y cooperar en las mismas. Cuando resulta efectiva, como se ha demostrado en la Comisión de Derechos Humanos (CDH) y en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), tiene la capacidad, entonces, de ser persuasiva, eficaz y aportar un verdadero valor añadido a los esfuerzos de los Estados miembros, de modo que el efecto de la UE como un todo es mucho mayor que la suma de sus partes. La adopción de estrategias comunes y de posiciones comunes, aunando las políticas exteriores de los Estados miembros, ha limitado la capacidad de los transgresores de los derechos humanos de dividir a la UE.

El informe demuestra que todas las principales instituciones políticas de la UE juegan un papel activo en el fomento de los derechos humanos. Cuando la UE puede demostrar que respeta plenamente los derechos humanos dentro de sus fronteras, su voz en tales asuntos posee mayor autoridad cuando habla en foros internacionales. Cabe destacar que la postura de la UE sobre la pena de muerte posee mayor peso, ahora que todos los Estados miembros la han abolido.

Producen especial satisfacción los éxitos subrayados en el informe, entre los que se encuentran un régimen reforzado de control de la exportación de materiales utilizados para la tortura, la lucha contra el abuso de menores a través de internet, la concentración en los defensores de los derechos humanos, y el fomento de la Corte Penal Internacional (CPI) entre los Estados que se adhieran al Acuerdo de Cotonú. Sin embargo, también ha habido algunos reveses, entre los que se incluyen el no haberse logrado avances reales en una serie de países, y la activa falta de voluntad de algunos países en la Asamblea General de las Naciones Unidas de acabar con tales situaciones. La reforma de la maquinaria de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos posiblemente constituirá un desafío importante para la UE en el año que se avecina.

Pese a lo desigual de los progresos, la UE está convencida de que una amplia mayoría de los europeos apoya su trabajo a favor de los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno, y continuará dándoles mucho peso en sus políticas y actividades. Su informe demuestra que se ha avanzado y que lo que hace la UE en dicho ámbito cada vez resulta más efectivo.

Observaciones finales

Sesenta años después del final de la Segunda Guerra Mundial, no resulta imaginable que ninguno de los Estados miembros de la UE entre en guerra con otro. La paz y la prosperidad de la que gozan los pueblos que viven dentro de la UE desde su establecimiento es consecuencia directa de que sus legislaciones, políticas, actuaciones e instituciones se hallan impregnadas del respeto a los derechos humanos y a la democracia. Esta es la mayor lección que la UE puede y debería mostrar al mundo. No podemos permitirnos dar por supuestas estas ventajas, y por ello corresponde a nuestro propio interés común el fomentar los derechos humanos y la democracia donde y cuando podamos. El año que se avecina conocerá cambios importantes respecto a los derechos humanos, tanto interna como externamente, pero la UE está dispuesta a hacerles frente de manera que consiga cumplir con sus obligaciones comunes y trabajar por un mundo mejor para todos.

ANEXO I

OVERVIEW OF PROJECTS SELECTED FOR SUPPORT UNDER EIDHR BETWEEN 1 JULY 2004 AND 30 JUNE 2005

I/ Projects selected through Global Calls for Proposals⁹⁵

Promotion of democratisation and Human Rights in Iran			
Organisation	Project Title	Country	Max EC contribution (EUR)
The British Institute of international and comparative law	Promoting democratisation and Human Rights in Iran	Iran	1.043.851
UNICEF	Human Rights promotion in the Islamic Republic of Iran	Iran	980.000

Strengthening Burmese Civil Society			
Organisation	Project Title	Country	Max EC contribution (EUR)
Voluntary Service Overseas	Promoting democratisation, rights and reconciliation among five ethnic groups of Burma/Myanmar	Thailand/Burma	521,592

II/ Projects selected through Country Calls for Proposals

Country specific calls for EIDHR micro-projects were concluded for the following countries: Algeria, Angola, Belarus, Bosnia and Herzegovina, Cambodia, China (two calls), Colombia, DRC, Egypt, Ethiopia, Eritrea, Former Yugoslav Republic of Macedonia, Guatemala, Haiti, Indonesia, Ivory Coast, Jordan, Kazakhstan, Kyrgyzstan, Lebanon, Mexico (two calls), Morocco, Nepal, Nigeria, RDC, Rwanda, Russia, Serbia and Montenegro, Sudan, Tajikistan (three calls), Turkey, Ukraine, West Bank and Gaza,

⁹⁵ Final selection for the remaining 8 EIDHR calls launched will be concluded by September. It is foreseen that approximately 126 projects will be selected

III/ Projects selected without a call for proposals⁹⁶

Region	Number of projects	Max. EU contribution (EUR)
Europe	4	4.100.000
MEDA	6	5.470.000
Latin America	5	3.400.000
Asia	1	364.705
ACP	2	1.900.000
Global	4	7.000.000
Total	22	22.234.705

EUROPE			
Organisation	Title	Country	Max EU contribution (EUR)
OSCE/ODHIR	Joint Programme on promoting legislation reform and criminal justice in Central Asia	Central Asia	500.000
Council of Europe	Joint Programme of cooperation between EC and Council of Europe under EIDHR, relating to three strands: 1-Support to the Moscow School of Political Studies; 2- Support to a Programme for Russia called Russia VIII; 3- Support to a regional network of schools of political studies	Russian Federation, Balkans	2.200.000
University of Sarajevo	European Regional Master's Degree in Democracy and Human Rights in South East Europe (EU-SEE MA)	South East Europe	600.000
ICTY - International Criminal Tribunal for Yugoslavia	Activities in support of Outreach Programme facilitating the transition of Jurisdiction to local courts	Ex-Yugoslavia	800.000

⁹⁶ Excluding the Election Observation Missions

MEDA			
Organisation	Title	Country	Max EU contribution (EUR)
Ministry of Education	Revision of School Texts to incorporate teaching about Human Rights	Algeria	750.000
Foundation for International Studies	Mediterranean Master's Degree in Human Rights and Democratisation (MEDA-MA)	MEDA Countries	720.000
UNODC -United Nations Office on Drugs and Crime	Assistance in the promotion of the reform process of the Judiciary and the Prison System in the Islamic Republic of Iran	Iran	900.000
UNDP	Promoting Democracy, Human Rights and the Rule of Law in the Middle East and Southern Mediterranean	MEDA Countries	1.000.000
UNDP	Contribution to the UNDP Iraq Trust Fund Cluster 11: support to electoral process	Iraq	1.000.000
<i>under negotiation</i>			1.100.000

Latin America			
Organisation	Title	Country	Max EU contribution (EUR)
IACHR Inter-America Court of Human Rights	Strengthening and increase of judicial action of the Inter-American Court of Human Rights in the American Continent	Latin America	600.000
OHCHR	Implementation of Recommendations of UHCHR on Human Rights Diagnostic	Mexico	600.000
OHCHR	Enhance the capacity of Fiscalia General and Accountability	Colombia	600.000
OHCHR	Strengthening the national Human Rights Protection System in Guatemala	Guatemala	800.000
OHCHR	OHCHR Activities in Guatemala and Mexico Assistance to governmental Institutions, local offices, capacity building of groups of indigenous peoples	Guatemala, Mexico	800.000

Asia			
Organisation	Title	Country	Max EU contribution (EUR)
Just World Partners	Peoples' Voices – Helping Indigenous People to Decide their own Development	Indonesia	364.705

ACP			
Organisation	Title	Country	Max EU contribution (EUR)
Ministry of Justice / TIG	Reconciliation Project between the Victims of the Genocide and those who committed the crimes through a Rehabilitation Programme	Rwanda	400.000
ICTR - International Criminal Tribunal for Rwanda	Activities to create a support system for witnesses and victims	Rwanda	1.500.000

World Wide			
Organisation	Title	Country	Max EU contribution (EUR)
OHCHR	Strengthening the Implementation of Human Rights Treaty through the Enhancement of national Protection mechanisms - Complementary Phase	Worldwide	2.000.000
UNICEF	Leave no Child out	Worldwide	500.000
Folke Bernadotte Academy	Training for Civilian Aspects of Crisis Management	Worldwide	2.700.000
International Criminal Court (ICC)	Activities to complete the clerkship and traineeship programme	Worldwide	1.800.000

ANEXO II

Sitios web que contienen información adicional

En internet existe gran cantidad de información adicional sobre la Unión Europea a la que se puede acceder en el servidor Europa en la siguiente dirección: <http://europa.eu.int>

Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea; se puede acceder a él llamando al número de teléfono gratuito 00 800 6 7 8 9 10 11.

Sitios internet que contienen información adicional sobre la política de la UE en materia de derechos humanos:

<http://ue.eu.int/human-rights>

http://europa.eu.int/comm/external_relations/human_rights/intro

http://www.europarl.eu.int/comparl/human_rights/default_en.htm

Como se indica en el informe, varias organizaciones internacionales participan en actividades relativas a los derechos humanos. Sus sitios web proporcionan información detallada sobre sus actividades en este ámbito:

Naciones Unidas: www.un.org

Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: www.unhchr.ch

Corte Penal Internacional: www.icc-cpi.int

Consejo de Europa: www.coe.int

Tribunal Europeo de Derechos Humanos: www.echr.coe.int/echr

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa: www.osce.org

Unión Africana: www.africa-union.org

Organización de estados Americanos: www.oas.org

Varias ONG internacionales presentan, en sus sitios web, información abundante sobre derechos humanos en el mundo; entre ellas cabe mencionar las siguientes:

Amnistía Internacional : www.amnesty.org

Human Rights Watch; www.hrw.org

Federación Internacional de Derechos Humanos : www.fidh.org

Comité Internacional de la Cruz Roja: www.icrc.org

Unión Europea - Consejo

Informe anual sobre derechos humanos 2005

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2005 — 134 pp. — 21x 29.7 cm

ISBN 92-824-3175-4

ISSN 1680-970X